

CAPITULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Introducción

La presente investigación se realizó luego de la localización de la problemática resistente en torno a que la figura masculina ha sido sinónimo de dominio, fuerza y opresión, factor para que al interior de los hogares indígenas hayan diversas manifestaciones de maltrato, convirtiéndose en un círculo vicioso que tiene como respuesta el acrecentamiento de la impunidad e indefensión de las víctimas que no han encontrado solución a sus condiciones de vida.

La investigadora procedió a la elaboración de una propuesta de Defensoría Comunitaria que pese a reconocer que contamos con una ley general como la Ley 103, no es suficiente para paliar las diferentes manifestaciones de violencia que se presentan cotidianamente en las comunidades indígenas, especialmente en la Comunidad San Luis de Agualongo donde se ha detectado un alto índice de reincidencia de violencia intrafamiliar, considerando que el procedimiento y sanciones de la administración de justicia indígena existente, atenta en la mayoría de casos a los elementales derechos constitucionales con la impunidad, desembocando en situaciones de vulnerabilidad y riesgo en contra de las familias indígenas, siendo las más afectadas las mujeres, niñas, niños y adolescentes indígenas, necesario es la articulación de varias acciones para que en los actuales sistemas de justicia indígena y ordinaria, con sus propios procedimientos se sustente el funcionamiento de una Defensoría de protección que permita mejorar las administraciones de justicia y no se abuse del poder.

Emprender acciones tendientes a establecer un nuevo modelo de construcción cultural indígena que coadyuve en la socialización y sensibilización a través de charlas, mesas redondas, conversatorios y talleres a los miembros de las comunidades con participación activa de la sociedad civil occidental, que permita una verdadera articulación con esta propuesta. Se torna urgente el generar una Defensoría de Prevención y Seguimiento de la Violencia Intrafamiliar en la Comunidad San Luis de Agualongo, que se complementará con el accionar de otras instituciones públicas, especialmente del equipo técnico de la Comisaría de la Mujer y la Familia, que con su calidez y sutileza se socialicen temas familiares, el conocimiento de los derechos, garantías y libertades que tenemos en nuestra legislación, con la posibilidad de que sus problemas familiares tendrán una efectiva y eficaz respuesta por parte de los operadores de la administración de justicia indígena y occidental.

Como antecedente se puede tomar como ejemplo de esta acción a la Juntas de Protección de derechos de la ciudad de Cuenca, donde se rigen con una análoga herramienta legal y dentro de su propia jurisdicción, empero en lo que la investigadora ha propuesto, tiene como referente las necesidades propias de esta comunidad en cuanto a la materia en todas sus manifestaciones; otro ejemplo tenemos el contexto indígena mexicano que actualmente se rige con una herramienta legal.

Antecedentes.

Desde los tiempos históricos la figura paterna ha sido sinónimo de dominio fuerza y opresión. Las primeras formas de violencia al interior de los hogares se refieren a las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Siendo la Comunidad de San Luis de Agualongo de Ilumán la que más casos de violencia intrafamiliar se detecta, donde impera la impunidad e indefensión, aspectos sociales que se han verificado con las estadísticas de los años 2009 y 2010 de la Comisaría de la Mujer y la Familia del Cantón

Otavalo, además de contar con casos que se han sustanciado pero que no han tenido respuesta a través de las audiencias de juzgamiento en la jurisdicción ordinaria; por lo que familias indígenas se han sentido desprotegidas en todos sus derechos, sin contar inclusive con aquellos casos ocultos, lo que ha generado falta de seguridad jurídica tanto en la jurisdicción indígena como en la estatal, quedando en total desprotección frente a la violación de sus derechos, ante la subordinación que se sustenta en la defensa de los valores comunitarios, que su propia cultura impone a sus integrantes, formas de violencia y discriminación en nombre de los valores y características de su identidad, motivos que han generado la necesidad de una alternativa que permita el ejercicio de sus derechos obteniendo como resultado la disminución de violencia en todo su entorno y que las víctimas rompan el silencio y se defiendan ante todo acto violento con alto riesgo de vulnerabilidad.

Situación actual

En el Cantón Otavalo Provincia de Imbabura en el año 2010 se sustanciaron 772 denuncias y demandas, de las cuales el 60% fueron sancionadas con prisión para el agresor; mientras que el 40% se encuentran sin resolverse (casos indígenas de la Comunidad de San Luis de Agualongo).

Las Estadísticas de los casos que terminan en impunidad e indefensión de la Comunidad de San Luis de Agualongo, por la forma de administrar justicia indígena, ha preocupado a la investigadora por ser parte de la Unidad Jurisdiccional como es la Comisaría de la Mujer y la Familia.

En la Jurisdicción Ordinaria, existe una correcta aplicación de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, denominada Ley 103, donde se ha verificado un porcentaje de reincidencia e impunidad de casos de violencia intrafamiliar en los entornos indígenas de la Comunidad San Luis de Agualongo; mientras que en la administración de justicia indígena, las sanciones impuestas se centran en conciliaciones, negociaciones, compromisos, consejos entre otras para recuperar la armonía en los hogares;

por éstos fenómenos sociales, a éstas familias indígenas se les ha ubicado en una total desprotección, por la inseguridad jurídica y social que tienen en las dos formas de administrar justicia.

Ante esta vulneración de derechos en estos dos mundos, existe una total discriminación por falta de políticas públicas y acciones, siendo necesario la elaboración de una alternativa que sirva para fortalecer y retroalimentar las formas de administración de justicia dentro de sus propias comunidades y obtener respuestas positivas ante el silencio de estos grupos familiares, reparando así el daño sufrido por la violación a sus más elementales derechos.

El buen vivir, conocido constitucionalmente como el Sumak kawsay, es un principio orientador de toda política del Estado, viéndose imposibilitado en el seno de muchas familias indígenas específicamente en la Comunidad San Luis de Agualongo, parroquia de Ilumán cantón Otavalo, por la impunidad que impera al no encontrar solución a las condiciones de dolor que sufren estas familias por la violencia intrafamiliar, convirtiéndose en un tipo de relación enferma, ya que todos sus miembros resultan afectados sin embargo las mujeres, niñas, niños y adolescentes son triplemente discriminados.

La cosmovisión indígena, su cultura, las tradiciones ancestrales, sus usos, costumbres, el alto consumo de alcohol, el machismo, la falta de atención estatal, las diferentes formas de administración de justicia tanto en el mundo occidental como en el indígena, no han logrado reparar el daño causado a los entornos familiares indígenas, dejando en total indefensión e impunidad a las víctimas de violencia intrafamiliar.

Las condiciones de pobreza, los mínimos accesos a la alimentación, salud, educación de calidad, las oportunidades de empleo, el desconocimiento de sus derechos ha imposibilitado obtener la armonía y bienestar familiar al interior de sus núcleos domésticos; siendo necesario contar con una alternativa definitiva de solución a fin de fortalecer los procesos de juzgamiento, logrando hacer efectiva su aplicación y prevenir la impunidad; comprender que para lograr la

plena igualdad, es necesario modificar el rol tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y la familia.

Similares características se presentan en otros países de Latinoamérica como Colombia, México, Perú, Bolivia, que por su origen, cultura y tradición ancestral, guardan estrecha relación inclusive en los problemas habituales dentro de sus comunidades como la explotación laboral, la violencia doméstica, políticas sociales, económicas y de seguridad social.

Ante la impotencia de trasladarse a los sectores urbanos, por la situación geográfica y la falta de recursos económicos, necesario es que se articule también estas barreras para que las familias indígenas sean escuchadas y que sus derechos sean respetados al interior de sus propias comunidades y que comprendan que es hora de que cambien sus vidas y encuentren plenamente la armonía que requieren.

La investigación de estudio presenta información de entrevistas directas a expertos en materia de violencia intrafamiliar, profesionales del derecho, profesionales de la salud del cantón Otavalo; lo que se complementa con las actas de juzgamiento del ámbito occidental, los grupos focales de mujeres adultas, hombres adultos, hombres jóvenes, mujeres jóvenes, niños, niñas; impresiones fotográficas e información de representantes indígenas, requerida en esta investigación.

Para ello no solo se busca asesorar y difundir las bondades de la Ley 103, la Constitución vigente y los tratados internacionales; sino además de proponer una Defensoría Comunitaria de protección de derechos, lo que será de gran beneficio a los procesos de administración de justicia tanto en la indígena como occidental, demanda de propuesta que se aprobará por la Unión de Comunidades Indígenas y Campesinas de la Parroquia de Ilumán para su efectivo funcionamiento.

Es importante además articular directamente con los representantes de las comunidades a fin de sociabilizar y sensibilizar el tema de la violencia intrafamiliar, a través de diálogos abiertos, intercalar realidades y saberes de estos dos mundos; comprendiendo que nuestra cosmovisión no puede estar en constante desequilibrio, peor aún mal interpretada, requiriendo contar con los representantes indígenas de las bases y obtener los resultados esperados dentro de esta investigación.

Las causas por las que se han formulado las interrogantes:

¿Qué hacer? Y ¿Cómo hacerlo?

Ante el pluralismo jurídico estatal e indígena, existe una crisis entre las dos formas de administrar justicia en materia de violencia intrafamiliar, nuestros indígenas otavaleños no creen en la justicia ordinaria, las mujeres indígenas se sienten desprotegidas tanto en sus comunidades indígenas como en las occidentales, ésta dualidad jurisdiccional no ha solucionado sus problemas por falta de conocimiento, credibilidad, desconfianza y corrupción, por una parte y por otra el sistema indígena ha sido desconocido y mal interpretado, confundiendo su ejercicio inclusive al interior de sus propias comunidades.

La investigadora, ha logrado caracterizar las causas y efectos que sufren estas familias indígenas en la Comunidad de San Luis de Agualongo, a consecuencia de la violencia doméstica, donde las víctimas mujeres y demás miembros de la familia, viven en un mundo de total desprotección, triplemente discriminadas en sus entornos, llegando a creer que son culpables por la sumisión en la que viven; se sumergen en una vida de resignación, creyendo mantener sus tradiciones y costumbres; mientras que sus parejas siguen considerando que sus mujeres son objetos y que tienen derecho a sumar el poder sobre sus familias, porque simplemente son dueños de sus vidas.

Los pueblos indígenas han impulsado un esfuerzo gigantesco e imperceptible, en medio de la exclusión para garantizar su derecho propio con

la administración de justicia, debiendo ser investigado a profundidad en razón de que en la actualidad la forma de administrar justicia en materia de violencia intrafamiliar se ha tornado un fenómeno social en contra de las familias indígenas.

La realización de esta investigación, es una acción que debe ubicársela como prioridad del Estado, por cuanto se atenta flagrantemente a los derechos humanos y en contra de las familias indígenas otavaleñas, especialmente en la Comunidad de San Luis de Agualongo, misma que requiere de acciones inmediatas y eficaces a fin de reparar el daño causado.

Ubicación.

En el hemisferio occidental, América del Sur, al noroccidente en la República del Ecuador, en la provincia de Imbabura, en la Región Sierra Norte, se encuentra la ciudad de Otavalo, cuya cabecera cantonal es San Luis de Otavalo, con diferencias latitudinales, desde 1.100 msnm en la zona Selva Alegre, hasta 4.700 msnm. en el Cerro Imbabura; delimitada al Norte con los cantones Cotacachi, Antonio Ante e Ibarra; al Sur limita con el cantón Quito; al este con los cantones de Ibarra y Cayambe, al Oeste con los cantones de Quito y Cotacachi.

La Parroquia de Ilumán se encuentra ubicada al norte de la ciudad de Otavalo

Superficie.

La ciudad de Otavalo, tiene un área de 528k2, siendo sus parroquias Eugenio Espejo, San Rafael de la Laguna, González Suárez, San Pablo del Lago, Miguel Egas Cabezas, San Juan de Ilumán, San José de Quichinche, María Auxiliadora, Selva Alegre y San Pedro de Pataqui.

San Juan de Ilumán, comprende las comunidades: Ilumán Bajo, Pinsaqui, San Luis de Agualongo, Ángel Pamba, Carabuela, Jahuapamba, Ilumán Alto y SinsiUco.

Población.

El cantón Otavalo, tiene una población de 104.874 habitantes. El 44 % está asentada en el sector urbano y el 55 % en el Sector Rural, teniendo una población indígena del 52% de habitantes. San Luis de Agualongo, tiene una población aproximada de 1.000 habitantes.

¿Cómo llegar?

Desde Quito la capital de la República del Ecuador, utilizando la Panamericana Norte, Otavalo se encuentra a una distancia de 125 km en dos horas aproximadamente de viaje por la carretera panamericana.

La actividad económica de San Luis de Agualongo gira en torno a las artesanías y la agricultura, siendo un atractivo turístico la Vertiente de San Juan de Pogoyo y sus fiestas tradicionales de la Virgen del Carmen 16 de julio y sus fiestas parroquiales del Inty Raymy.

Causas y efectos

Causas.

Existen varias, una de las más importantes la violencia intrafamiliar, el abuso y discriminación de la que son objeto las mujeres e hijos menores de edad que por ancestro cultural viven subyugados a las diversas formas de sumisión y violencia, al no contar con la seguridad jurídica que requieren en las dos maneras de administrar justicia, estos atropellos se dan de manera casi normal en su cultura, a la contemplación indolente de autoridades y sociedad civil en general, que observan la desigualdad de derechos, libertades y garantías como entes activos de la sociedad.

La dependencia económica, la falta de oportunidades de empleo, la idiosincrasia y las variadas formas de discriminación hacen que las mujeres e hijos se vean en total indefensión ante el machismo absoluto ya que las

mujeres indígenas se sienten impotentes de enfrentar la vida y creen que no podrán salir adelante con su familia. La disminución de la autoestima y el miedo a quedarse solas produce una dependencia absoluta convirtiéndose en cómplices al guardar silencio y encubriendo estas agresiones.

El alcohol es otra de las causas que suman a las familias en el abandono y desesperación al punto de que muchos hogares comparten este vicio con sus esposas e hijos provocando la falta de respeto, el concubinato y en varios casos violaciones sexuales, incestos, producto de los cuales nacen hijos con taras y retardos degenerando la sociedad indígena.

La prohibición a utilizar métodos anticonceptivos, creen que mientras más hijos tienen existirá un hogar más unido, causando un desequilibrio social ya que conciben sin planificación y en el momento de la crianza se encuentran que hace falta varios aspectos especialmente el económico.

Efectos.

La violencia intrafamiliar indígena tiene varios efectos no solo físicos como lesiones que van desde moretones, cortes menores, equimosis, politraumatismos corporales, terminando con discapacidades, acompañados de problemas psíquicos que en muchos casos son irreparables y en otros hasta la muerte.

El desorden social y herencia de irresponsabilidad hogareña desencadenado en vicios y delincuencia, hacen de este sector vulnerable presa fácil para el desorden social.

Planteamiento del problema

La violencia intrafamiliar afecta directamente a los hogares y para el caso investigativo a los indígenas de la Comunidad de San Luis de Agualongo,

limitando las esperanzas de esta comunidad de contar con una vida digna, libre de violencia, que pueda sumarse al anhelo gubernamental del Sumak Kawsay, donde el pueblo indígena pueda aportar significativamente como entes positivos y generadores de ideas, trabajo, cultura, que podamos reencontrarnos toda la sociedad civil como hermanos dentro de su pluriculturalidad, que estas viejas prácticas machistas queden en la historia de los pueblos, que podamos trabajar y comprender a la mujer indígenas fuente generadora de riqueza no solo laboral, sino en calidad de madres, hijas, hermanas, estudiantes, profesionales entre otras.

Formulación del problema

¿Qué elementos caracterizan la violencia intrafamiliar en la Comunidad San Luis de Agualongo, cantón Otavalo?

Objetivos Generales.

Determinar los elementos que caracterizan la violencia intrafamiliar en la Comunidad San Luis de Agualongo, Cantón Otavalo.

Formular la implementación de la Defensoría Comunitaria de Prevención y Seguimiento de la violencia intrafamiliar en la Comunidad San Luis de Agualongo de Ilumán, Otavalo.

Objetivos Específicos.

Determinar las causas y efectos de la violencia intrafamiliar

Diferenciar las administraciones de justicia que se aplican por violencia intrafamiliar en las dos jurisdicciones tanto mestiza como indígena.

Proponer la creación de una Defensoría Comunitaria con el propósito de disminuir la violencia en las Comunidades Indígenas y Campesinas

Determinar las acciones de la Defensoría Comunitaria que conduzcan a prevenir la impunidad e indefensión de las víctimas de violencia intrafamiliar en las Comunidades.

Preguntas de investigación

¿Cuáles son las causas y efectos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas?

¿Cuáles son las diferencias en la forma de administrar justicia en las dos jurisdicciones mestiza e indígena?

¿Qué alternativa considera idónea para disminuir la violencia intrafamiliar en las comunidades indígena?

Justificación

La Defensoría Comunitaria se enfrenta al reto de integrar a la población indígena víctima de abusos y desmanes producto de las variadas formas de violencia intrafamiliar a una sociedad civil igualitaria, sin menospreciar las etnias, culturas y demás manifestaciones culturales propias a una vida mejor con oportunidades siendo partícipes de las bondades y beneficios de la sociedad mestiza, donde exista ante todo una adecuada y oportuna administración de justicia social, para ello hay que entender globalmente el contexto donde se quiere actuar, dando cabida a dimensiones económicas, sociales, culturales, étnicas, políticas, religiosas, entre otras.

La identificación, análisis y el adecuado diagnóstico del problema, las fortalezas institucionales de justicia, constituye el pilar fundamental para la creación de la Defensoría Comunitaria, este conocimiento integrado permitirá identificar nuevas posibilidades de enfrentamiento a la causa central del problema propendiendo a la mejora continua y sostenible de las familias en las comunidades, donde muchas de ellas se desarrollan en precarias condiciones o crítica situación familiar, económica, social y ambiental.

Son muchas las voces que requieren un correctivo a la violencia intrafamiliar en el sector indígena y en especial a la Comunidad de San Luis de Agualongo, sin que hasta la presente fecha autoridad alguna tome en serio esos pedidos de ciudadanos y ciudadanas, elevar sus inquietudes a las instancias respectivas para que los pueblos cuenten con acciones claras que faciliten su convivencia de manera adecuada.

Es por ello que la investigadora consiente de la problemática existente en este sector de Imbabura, aúna su compromiso proponiendo la creación de una Defensoría Comunitaria como aporte de la prevención y disminución de violencia intrafamiliar.

Viabilidad.

Esta propuesta además de ser uno de los objetivos y de aplicación eficaz para las comunidades indígenas, tiene por finalidad el prevenir la impunidad e indefensión de las familias indígenas; fortaleciendo y retroalimentando a estos procesos en la forma de administrar justicia; restituyendo el bien jurídico como es el derecho a una vida libre de violencia, lo que significa recuperar la armonía y equilibrio dentro de los hogares y encontrar lo que realmente comprende el Sumak Kawsay.

La presente investigación cuenta con el respaldo de la Gobernación de Imbabura, la Policía Judicial del Cantón Otavalo, Junta Cantonal de la Niñez y

Adolescencia, Ministerio de Salud Pública, el Equipo Técnico de la Comisaria de la Mujer y la Familia del cantón Otavalo que además cuenta con las servidoras especializadas en materia de violencia intrafamiliar, quienes creen firmemente en esta propuesta, receptores de este clamor de los hogares indígenas ante el silencio que ocultan las familias indígenas en su mayoría y que internamente claman por auxilio, que insertada en esta investigación sin duda beneficia a la Comunidad de San Luis de Agualongo y posteriormente a las demás comunidades .

Con estos argumentos se considera viable la presente propuesta.

CAPITULO II MARCO TEÓRICO.

Introducción.

Con el propósito de tener mayor conocimiento de la temática investigativa de esta propuesta, es necesario identificar los diferentes conceptos básicos que se abordarán en el presente trabajo investigativo:

* Anexo Glosario

La Violencia intrafamiliar y de género

Muchos estudios realizados en América Latina y otras regiones del mundo han demostrado que la violencia intrafamiliar constituye una violación flagrante a los derechos humanos y libertades fundamentales; limitando total o parcialmente a la mujer e hijos en tales reconocimientos constitucionales; siendo una amenaza contra la salud e integridad y bienestar de todas las personas que viven dentro de un hogar, pero principalmente las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Sin embargo, es básicamente a partir de la Convención de Belém do Pará, (Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los derechos de la mujer 1994), que varios países latinoamericanos incluido el nuestro, identificaron esta amenaza, llevando a cabo acciones para tipificar y sancionar la violencia intrafamiliar como una contravención de tercera y cuarta clase por el que se debe sancionar al agresor o a la agresora.

Es por esto que a partir de 1995 en nuestro país se creó la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, Ley 103 siendo su finalidad el proteger la

integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y de los demás miembros de su familia, reconocimiento legislativo vigente.

La discriminación se ha dado por no tener las oportunidades de igualdad y equidad con respecto a los hombres, ya que son consideradas como objetos excluidas de los ámbitos políticos, económicos y sociales.

Las diferencias biológicas entre hombre y mujer se han utilizado para justificar la desigualdad social, producto de sus tradiciones, costumbres y creencias.

Definición de violencia intrafamiliar

Sin duda alguna ha sido un tema de gran deliberación y concepciones tanto nacional como internacional, por consiguiente tenemos definiciones tanto en los convenios internacionales suscritos por los Estados; así tenemos la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará, 1994, dice: “Se entenderá que violencia contra la Mujer, incluye la violencia física, sexual y psicológica: a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y, c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”¹

En la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) se establecen tres esferas en las que se

¹DINAGE, MINISTERIO DEL INTERIOR. Compendio de la Ley 103. Año 2010. Pág.184.

expresan la violencia contra la mujer: a) violencia física, sexual o psicológica que se produce en la familia incluido malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violación por el marido, la mutilación genital femenina, actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia; b) violencia física, sexual o psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada; y, c) la violencia física, sexual o psicológica perpetrada o tolerada por el Estado donde quiera que ocurra.

En relación con el uso del concepto de violencia doméstica o intrafamiliar, algunas legislaciones intercambian ambos conceptos refiriéndose a ellos como sinónimos. En otras ocasiones se ha preferido utilizar el concepto de violencia intrafamiliar aludiendo a que el mismo hace referencia al ámbito relacional, mientras que la violencia doméstica se refiere al espacio físico donde ocurre el acontecimiento violento. Para los fines de este modelo se ha optado por utilizar el concepto de violencia intrafamiliar ya que es el que se utiliza con mayor frecuencia en las legislaciones y políticas sobre el tema en la Región.

Antecedentes históricos de la violencia intrafamiliar

Durante los tiempos bíblicos en las épocas del antiguo testamento, las mujeres se sometían casi completamente a sus maridos para complacerlos en todo especialmente para satisfacer sus apetitos sexuales. Eran siervas del marido para no utilizar el término esclavas.

En Grecia, aún con su democracia, las mujeres no alcanzaron a librarse del yugo del género masculino, ni de los efectos del patriarcado. Fueron excluidas de la vida política de las pueblos, no participaban en la toma de decisiones públicas, políticas, ni sociales.

La única instrucción que recibieron fue la que tenía que ver con el cuidado del hogar, del marido y de la crianza de sus hijos y las faltas cometidas en la realización de dichas tareas.

Tenían como sanción, castigo físico impuesto por el marido o por el Estado y a veces en forma brutal sin que pudieran ellas defenderse de manera eficaz, dicha violencia realizada en el hogar en contra de las mujeres fue aceptada por la sociedad y esporádicamente por las mismas víctimas.

Los romanos consideraron a las mujeres incapaces civilmente aunque tuvieron la categoría de personas libres sin embargo, su estatus social era apenas un poco superior al de esclavo.

Con la llegada del cristianismo las mujeres de los países cuna de dicho movimiento religioso, distintas a las épocas del antiguo testamento y las del período inmediatamente precedente a la del cristianismo, empezaron a gozar de un poco de respeto de sus esposos, siendo tratadas con un grado superior de igualdad aunque muy reducido.

En la Europa en las épocas pre feudal, feudal y hasta llegando a las vísperas de los tiempos modernos, las mujeres en el hogar y la sociedad tuvieron un segundo lugar ante el hombre, siendo excluidas del ámbito público y recluidas las aristócratas al ámbito privado, al hogar las pobres teniendo que llegar con el trabajo doméstico y el del campo por carecer de los derechos naturales.

Durante el período de la Revolución Industrial, en los países dominantes de Europa Occidental, España, Francia e Inglaterra, las mujeres a raíz de la gran demanda de mano de obra, fueron obligadas por sus maridos a integrarse al mercado laboral, con mucha frecuencia dichas mujeres hacían trabajos que según la constitución física de la mujer les eran dañinos, trabajos en minas de carbón e industrias de sustancias tóxicas, a más de su trabajo doméstico tenían que encimar trabajo físico, peligroso y agotador; sin recibir ninguna remuneración pecuniaria ni por parte del marido ni por la empresa, un hecho

claro de explotación de las mujeres contra la cual no tuvieron ningún derecho a protestar.

En los pueblos indígenas de América y en especial en el Ecuador, todos estos actos impositivos describen en forma clara una violencia invisible opacada por la aceptación social marcada en las comunidades indígenas de la Región Andina, desarrollándose en forma de violencia como la física, psicológica, sexual entre otras.

Históricamente los niños han recibido una gran dosis de maltrato, porque según la cultura social dominante, el niño no sólo estaba subordinado a sus padres sino a otros adultos. Entonces el niño no solo recibía castigos de sus padres sino de sus demás familiares llegando al abandono de sus padres.

Otra circunstancia de maltrato se expresa en la privación de una educación formal de muchos padres hacia sus hijos, la historia ha dejado constancia de que durante el siglo XVII, muchos niños abandonaron sus hogares viajando en busca de escuelas y maestros.

Estos maltratos domésticos en contra de las mujeres y niños todavía persiste en nuestro sistema social, reducido por las gestiones de las Naciones Unidas a través de sus convenciones internacionales, la convención de los Derechos del Niño, la Convención de la Organización Internacional de Trabajo OIT; y, la Convención Interamericana sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación de la Mujer.

Reconocer es mencionar que los cambios positivos en el trato doméstico social de las mujeres y niños se deben en gran parte a la conciencia social de los ciudadanos y ciudadanas, motivadas por los movimientos feministas y por los esfuerzos de los gobiernos en mejorar y elevar el nivel de vida socioeconómico, cultural de los conglomerados sociales.

Situación actual de violencia intrafamiliar en la Comunidad San Luis de
Otavalo.

Adentrarse al tema de violencia intrafamiliar, en la Comunidad de San Luis de Agualongo, hace que nos encontremos inmersos en su cultura, la forma de ver y entender este mundo, distintas formas de vivir, usos y costumbres, patrones culturales ancestrales, sus conquistas en la reivindicación de sus derechos que se han desarrollado para encontrar y seguir construyendo una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*.

Los malos tratos que reciben las mujeres y sus miembros familiares indígenas en los sistemas de justicia estatal e indígena son desiguales y discriminatorios.

En los dos métodos de la administración de justicia, esto es la ordinaria e indígena, no encuentran una adecuada protección frente a la violación de sus derechos en la Justicia Indígena, muchos de los casos como por ejemplo la violación, el acoso sexual se resuelven a través de las Actas Transaccionales entre familias hechos que no se puede aceptar por atentar flagrantemente a los derechos humanos.

Existe otra manera como es la conciliación que asumen las partes involucradas; es decir que se encuentran en igualdad de condiciones de negociación, lo que no es el caso en el ámbito de violencia intrafamiliar.

La falla de los dirigentes indígenas son negativas para las mujeres, por cuanto a la violencia intrafamiliar no lo consideran importante, sin darse cuenta que afecta a toda su comunidad y a la armonía familiar.

Así en la justicia estatal enfrentan un sistema racista, etnocéntrico y patriarcal mientras que, en la justicia indígena mantienen una posición de subalternidad por ser mujere se hijos ante el hombre, por las condiciones de vulnerabilidad.

En los casos que se han receptado en la Comisaría de la Mujer, los agresores no reconocen que sus conductas son prohibidas, sino mas bien normales, ya que se sustentan en sus tradiciones, mientras las mujeres

indígenas aprueban por el miedo a quedarse solas, terminando con sus vidas desechas y angustiosas por no contar con un auxilio ante el dolor que padecen.

Violencia intrafamiliar del año 2009 (Ley 103)

Cuadro No. 1

MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Spt	Oct	Nov	Dic	Total
Denuncias y demandas	60	61	48	56	53	52	53	50	66	60	58	34	651

Datos Obtenidos de las estadísticas de la CPMFCO.

Análisis.- Referente a las estadísticas del año 2009, se acierta que ha existido un total de 651 denuncias sustanciadas en la Comisaría de la Mujer y la Familia de Otavalo, determinando que 162 denuncias que representan el 24.88% del total de las denuncias; se han concluido con sanciones condenatorias, es decir con penas de prisión de hasta 30 días y el pago de multas de hasta \$ 28,00 dólares americanos; contando además con 50 sentencias absolutorias que constituye el 7.68%, dando un total de 212 acciones concluidas entre las condenatorias y las absolutorias (32.56%) mientras que las 439 acciones representan el 67.44% sin resolver, porcentaje de las comunidades del cantón Otavalo, en su mayoría de la Comunidad de San Luis de Agualongo de Ilumán.

Violencia intrafamiliar del año 2010 (Ley 103)

Cuadro No. 2

MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Spt	Oct	Nov	Dic	Total
Denuncias y demandas	80	71	72	68	61	56	53	69	68	69	58	47	772

Datos Obtenidos de las estadísticas de la CPMFCO.

Análisis.- De acuerdo con los datos estadísticos del año 2010, se aprecia que se han receptado un total de 772 acciones resueltas en la Comisaría de la Mujer y la Familia de Otavalo, determinando que 195 casos representan el 25.26% del total de las denuncias con sanciones condenatorias, es decir con penas de prisión de hasta 30 días y el pago de multas de hasta \$ 28,00 dólares americanos; además con 45 decisiones absolutorias que constituye el 5.83%, dando un total de 230 acciones concluidas entre las condenatorias y las absolutorias, mientras que las 532 acciones restantes representan el 68.91% que se encuentra sin concluir judicialmente, siendo este porcentaje de las

comunidades del cantón Otavalo, en su mayoría de la Comunidad de San Luis de Agualongo de Ilumán.

Sustento Jurídico constitucional.

Con el propósito de obtener mayor conocimiento en la temática investigada de esta propuesta, es necesario identificar el principio constitucional que se abordará en el presente trabajo investigativo.

A partir de 1998, se reconoció en la Constitución Política de la República la interculturalidad jurídica, surgiendo un sujeto distinto de derechos: el colectivo, como una entidad que tiene vida e instituciones propias y que ha reivindicado derechos a lo largo de las últimas décadas en aras de lograr un trato distinto, como sujeto jurídico de derechos por parte del Estado.

En virtud de ese derecho, establecen libremente su condición política y persiguen también libremente su desarrollo económico, social y cultural. Además en ejercicio de la libre determinación tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas tal como lo establece la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en sus artículos 3 y 4.

A pesar de que los sistemas jurídicos indígenas siempre han existido, sólo a partir de la Constitución de 1998 se consolida su pleno reconocimiento constitucional. En la concepción del Estado constitucional de derechos y justicia se da un nuevo paso en la protección de los derechos colectivos que deben ser asumidos de forma intercultural y plurinacional, permitiendo así la validación de la práctica en la administración de justicia de acuerdo a la tradición ancestral o derecho propio de las distintas comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. Esta validación constitucional trae consigo el establecimiento y plena vigencia del pluralismo jurídico en el Ecuador.

El Art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, dice: “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio dentro del ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de la Constitucionalidad. La Ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria”²

Con este precepto constitucional que incluye el pluralismo jurídico, se advierte que no sólo interactúan los órdenes estatales nacionales y los indígenas sino también órdenes internacionales, destacando los nuevos aspectos que se encuentran respecto a los derechos indígenas o sistemas jurídicos en esta Constitución, siendo los siguientes:

- a) Se concede facultades de administración de justicia a otras colectividades, las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas con lo cual se perfeccionaría un problema anterior pues en la práctica las resoluciones de los conflictos casi en su totalidad resuelven las autoridades de las comunidades y muy poco o casi nada las autoridades de los pueblos y nacionalidades.
- b) Se ordena en forma explícita que el Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas y se garantiza que nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia; los casos

²EDITORES EL FORUM. Constitución de la República del Ecuador. Año 2009. Pág.151.

resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.

- c) Las decisiones de las colectividades indígenas estarán sujetas al control de constitucionalidad, porque se pueden dar casos de violación de derechos humanos en la administración de justicia indígena. Obviamente ello requerirá desarrollar métodos de interpretación como el de interculturalidad de los hechos y del derecho, que es un método que permite hacer lecturas de los derechos humanos a la luz de los principios del derecho indígena. Esto significa apostar a una Corte Constitucional coherente con la plurinacionalidad, derechos humanos y principios del derecho indígena.
- d) La administración de justicia indígena y el desarrollo del Derecho indígena se realizará con la participación de las mujeres.
- e) El Derecho indígena tiene como límites la Constitución, los derechos humanos.
- f) Se establece que no se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución, “ello a más de que obliga a desarrollar el método intercultural de los derechos humanos debe considerar que en un Estado plurinacional e intercultural no existen culturas buenas, malas o superiores e inferiores, lo que existen son culturas en construcción, legalidades en construcción. Justamente, allí juega un rol fundamental la interculturalidad, que permita buscar acuerdos de visiones, saberes y legalidades”³

³LLASAG, Fernando Raúl. Pluralismo Jurídico. Ecuador: Quito, Tomo II, Año 1990. Pág.180.

Sustento Jurídico Supletorio

Por otro lado, la Función legislativa ha desarrollado el tema de la justicia indígena en el Código Orgánico de la Función Judicial. En dicho Código se establece como uno de los principios rectores de la administración de justicia, el de legalidad, jurisdicción y competencia. Este principio señala que la potestad jurisdiccional únicamente se ejerce por juezas y jueces nombrados por los preceptos de la Constitución y la ley, entre los que se incluye a las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas; también se determina que las funciones de la justicia indígena constituyen una forma de servicio público de administración de justicia.

Además el referido Código contiene un Título respecto de las relaciones de la justicia indígena con la ordinaria; en el mismo consta la regulación del ámbito de la jurisdicción indígena, que es una reproducción textual del artículo 171 de la Constitución con la diferencia de que se agrega que no se puede alegar derecho propio o consuetudinario para no sancionar o justificar violaciones a los derechos de las mujeres.

Por otro lado, se consagran principios de justicia intercultural que deben ser observados por los servidores judiciales y todo funcionario público, dentro de los procesos; estos principios son: diversidad, igualdad, non bis in ídem, pro jurisdicción indígena e interpretación intercultural.

Para la competencia y jurisdicción se determina la regla de declinación a favor de la autoridad indígena si existiera un pedido de ésta en tal sentido. Sin embargo, para ello se establece un procedimiento sumario en el que debe demostrarse, con juramento de la autoridad indígena, que el asunto es materia de su jurisdicción. Podemos observar que se exige un requisito extraordinario para que el juez decline su competencia, como es la declaración juramentada; en el caso de conflictos de competencia en la justicia común, un juez simplemente hace conocer a otro, mediante un escrito (sin juramento), que se considera competente o no, para conocer un caso. Esto permite evidenciar un

sometimiento de la justicia ordinaria a la justicia indígena, que viola el principio de igualdad y el derecho a la autonomía.

También se ordena al Consejo de la Judicatura implementar mecanismos de coordinación y cooperación entre la justicia ordinaria e indígena, capacitando en particular, a los servidores judiciales que trabajan en territorios con mayoría de población indígena, para que conozcan su cultura, idioma, costumbres, prácticas ancestrales, normas y procedimientos propios.

Finalmente, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; este cuerpo normativo desarrolla el contenido de las garantías jurisdiccionales sus características y trámite; tiene que ver con la justicia indígena por cuanto la propia Constitución prevee la existencia de una de las mencionadas garantías sobre sus decisiones. En este sentido se regula la acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena; esta acción se propone por cualquier persona en contra de una decisión de la autoridad indígena que ejerza funciones jurisdiccionales y en los casos de que ésta viole los derechos constitucionales o discrimine a la mujer es resuelta por la Corte Constitucional la que debe respetar, los principios de interculturalidad, pluralismo jurídico, autonomía que es relativa por los límites establecidos en la propia Constitución, la ley e instrumentos internacionales de derechos humanos, debido proceso, oralidad.

En cuanto al debido proceso es interesante que la ley defina este principio como el observar las normas, usos, costumbres, procedimientos del derecho propio indígena; los jueces pueden contar con los criterios técnicos de expertos en el tema. La sentencia se transmite de forma oral a la comunidad ante la presencia de al menos los accionantes y la autoridad indígena, a través del ponente o su delegado. La sentencia deberá ser reducida a escrito, en castellano y en la lengua propia de la persona o grupo de personas.

Desde el análisis normativo parecería que las Constituciones de 1998 y 2008 habrían establecido un Estado Constitucional de derechos y justicia, plurinacional e intercultural, donde no existe discriminación, marginamiento de

ningún sector, en donde coexistan en plano de igualdad los sistemas de derecho ordinario e indígenas sin que los sistemas jurídicos indígenas se encuentren sometidos a la justicia ordinaria; pero este análisis normativo teórico se cae cuando se realiza una investigación de la realidad práctica de los hechos.

Es claro entonces que las decisiones de la jurisdicción indígena son ampliamente legítimas en el contexto Andino y además son respetadas por las instituciones y autoridades públicas de países de la región; dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad.

Consecuentemente, es imperioso vivir la diversidad y aceptar que somos un Estado constitucional de derechos y justicia, intercultural y plurinacional, y para ello la Constitución establece las pautas y los límites de cómo deben coordinar y cooperar las autoridades indígenas y ordinarias, en ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.

La aprobación de la Constitución de 2008 permitió incorporar un amplio marco legal para el reconocimiento de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas; esta expansión en el proceso de reivindicación de expresiones culturales propias y consuetudinarias cimentó criterios jurídicos en concordancia con los respectivos instrumentos internacionales sobre la materia. El proceso de adecuación normativa a los mandatos constitucionales supone una de las tareas que debe emprender el sistema judicial ecuatoriano para adecuar el sistema monista de administración de justicia, a uno que reconozca y interiorice los mandatos de un Ecuador plurinacional e intercultural.

Consagrar la reivindicación constitucional de la capacidad de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas para crear, aplicar, desarrollar y conservar su derecho propio o consuetudinario demanda de forma paralela la implementación de acciones adecuadas para delimitar y hacer viables los procesos de cooperación y de coordinación entre las autoridades jurisdiccionales ordinarias y las diversas autoridades jurisdiccionales indígenas.

Conflicto de Justicias

Conflictos de justicias tanto de la ordinaria como la indígena en el cual el Estado con su Ley y sus agentes reprime la justicia indígena, miembros de los pueblos indígenas han sido por varias razones procesados por la justicia ordinaria.

La suerte de un dirigente indígena en los juzgados y tribunales de justicia suele asumirse colectivamente, la comunidad no solamente contribuye a los gastos judiciales sino busca a través de la organización y movilización una resolución judicial favorable, dificultades encuentran los jueces que juzgan a dirigentes indígenas, sus representados no quieren escuchar ninguna explicación racional en la lógica jurídica, lo único que cuenta es la defensa a su autoridad.

En un país donde están vigentes normas del Derecho Consuetudinario y sistemas de administración de justicia paralelos, sincretizadas con prácticas culturales tradicionales y asimiladas, el reconocimiento del derecho positivo y del sistema de administración de justicia que imparte el poder contencioso deviene en conflictos no solamente conceptuales sino también prácticas de difícil solución.

La aplicación de la justicia indígena experiencia legítima de cada grupo étnico es sancionada y reprimida por la justicia ordinaria que no admite otra cosa que no sea la que se imparte en los juzgados y tribunales ordinarios establecidos por la Constitución y por ley.

En la práctica la justicia ordinaria y la justicia indígena protagonizan contacto coetáneamente rechazo y asimilación. Existen casos en los cuales la justicia especial indígena conoce el caso y luego remite a la justicia ordinaria para la aplicación de la pena; la autoridad indígena busca la reparación del daño causado y generalmente lo logra pero termina entregando al agresor a la

policía o al poder judicial para el juzgamiento común; se argumenta que la justicia ordinaria es más drástica en la imposición de la pena, de otro lado parece ser el modo a través de la cual la autoridad separa al transgresor de la comunidad.

Filosofía del Sumak kawsay.

“El horizonte del vivir bien o tener una vida linda, comprende todo un universo de relaciones que se adentran con el bienestar físico, psíquico, psicológico y sexual; donde se involucran aspectos como salud, educación, seguridad social, agua y alimentación para cada grupo social, es decir todo lo que se relaciona con una vida con plenitud, donde la familia, como principal grupo social, armónico y solidario, con residencia en común, cooperación económica y funciones de reproducción formemos familias equilibradas y dignas”. Principios que se sustentan con las prácticas materiales dentro de esta investigación”⁴.

Para la cosmovisión de los pueblos indígenas originarios primero está la vida en relaciones de armonía y equilibrio que comprende el saber vivir bien; entonces la traducción que más se aproxima es “vida en plenitud”, es decir nos corresponde a todos encontrar el Sumak kawsay.

Historia de la Justicia Indígena

La justicia indígena viene practicándose desde tiempos inmemoriales sin embargo desde el punto de vista conceptual ha existido siempre la pretensión de anclarlo únicamente en la noción antropológica, sin considerar que esas sociedades diversas conocidas como pueblos indígenas son entidades colectivas portadoras de un sistema de organización socio-político de un ejercicio de la democracia participativa y de una forma de administración de

⁴Indugraf del Ecuador. Ecuador: Quito, Año 2010. Pág.35

justicia practicada desde tiempos pasados y que ésta permite desarrollar una institucionalidad acorde a sus códigos culturales.

Las comunidades y pueblos indígenas tienen una continuidad histórica con las sociedades pre coloniales, disponen en la actualidad determinación y el derecho de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblos, de acuerdo con sus propios patrones culturales y sus instituciones sociales; los más de 650 Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe con aproximadamente 45 millones de personas resuelven sus conflictos y problemas con la ayuda de una autoridad originaria. El derecho indígena es una realidad, una práctica que comenzó mucho antes de la Colonia y que se fundamenta en principios como el equilibrio, la recuperación de la armonía, restitución y las buenas relaciones en la comunidad.

Desde los años 80 del siglo XX los pueblos Indígenas han conquistado el reconocimiento por parte del Estado y de la sociedad entera, es hora y tiempo de reflexionar sobre la utilidad de estas legislaciones.

El Derecho Indígena ha entrado a las Constituciones latinoamericanas como forma propia de administrar justicia, esta inclusión del Derecho Indígena, ciertamente no siempre es clara y tiene limitaciones legales; la limitación más común y acreencia comprensible de los derechos indígenas son los Derechos Humanos Internacionales, la similitud de muchos procesos de administración de justicia originario con la conciliación occidental ha llevado a identificar el Derecho Indígena con los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, que son vías alternas al proceso ordinario principalmente el arbitraje, la conciliación, mediación y negociación.

Desde el punto de vista técnico, es asombrosa la semejanza de procedimiento un buen conciliador occidental se parece a una autoridad indígena; sin embargo los Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos tienen una aplicación legal más limitada y su validez se restringe al ámbito privado o familiar. El derecho indígena se ha ido fortaleciendo pese a

constantes cuestionamientos, para muchos los usos y costumbres son equivalentes a linchamientos y ajusticiamientos.

Hay quienes critican la supuesta inexistencia del principio del debido proceso en las comunidades indígenas, todos estos prejuicios algunos mezclados con racismo y desprecio se han ido superando; los conflictos entre los diferentes sistemas de administración de justicia occidental e indígena, son un fenómeno común en la región andina ya que frecuentemente los magistrados, jueces o abogados no tienen suficiente experiencia y comprensión intercultural. Profundizar el estudio del derecho indígena es una tarea a cumplir para la construcción de una sociedad pluricultural.

La aceptación mutua de que cada norma occidental o indígena tiene un ámbito de aplicación y ninguna es superior, fortalecerá una convivencia consciente e intercultural en la que habrá que definir también reglas y normas válidas para todos y todas los que conformamos esta sociedad.

El derecho indígena como sistema de administración de justicia junto a otros temas dan contenido a la agenda indígena en la actualidad, ello ha persistido a través del tiempo, no obstante debemos reconocer que la conformación, recreación y la armonía de sus culturas han sido permanentemente irrumpidas por los desastres naturales, por la hegemonía de otras culturas o por la pérdida de significación para los propios miembros de una identidad cultural.

Con la conquista y colonización los pueblos indígenas que fueron sometidos a un sistema de administración desde los llamados pueblos de indios para facilitar su control político, adoctrinar religioso y explotación de su mano de obra a través de la encomienda, el repartimiento y las reducciones en misiones como una estrategia para sacar a los indígenas de las montañas y asentarlos en poblados.

Los pueblos indígenas se resistieron al total sometimiento y se aislaban en espacios territoriales denominados de refugio, manteniendo sus pautas

socioculturales como las ceremonias a la madre tierra, instituciones sociales, derecho propio, formas de organización familiar, religiosa y comunitaria.

En la Colonia se impusieron instituciones de la cultura dominante: con virreinos, audiencias, gobernadores, corregidores, cabildos o municipios.

El Derecho de Conquista consistía en que una vez separadas las tierras de usufructo por los indios, mediante el reconocimiento del derecho de ocupación tradicional o por el señalamiento de resguardos, todas las tierras restantes de las posesiones españolas en América por el hecho y el derecho de conquista pasaron a poder de la Corona, pero ésta no siempre necesitaba las tierras como tales para explotarlas por sí misma aunque lo hizo en algunos casos.

En una época en que la riqueza se estimaba por el signo metálico de preferencia interesaba aquello que pudiera convertirse en ingreso para la real hacienda, así el rey repartió o vendió las tierras reservándose naturalmente el derecho sobre algunas y sobre el subsuelo, las llamadas regalías y el Derecho Indiano era un derecho especial para los que a los ojos de los conquistadores valían menos y que deberían ser tratados como inferiores e incapaces.

Mientras se construía los Estados republicanos en la mayoría de los países de América Latina y El Caribe debía instaurarse un estado nacional con el imaginario de una cultura nacional diseñada acorde a un modelo de Estado que no admitía la multiétnicidad por lo que promovía una cultura homogénea proceso que negaba el derecho y reconocimiento de los pueblos indígenas porque les quedaba el camino del mestizaje para convertirse en ciudadanos.

La construcción de una nación en los aspectos sociales, económicos, políticos y culturales debía ajustarse al ideal de un estado homogéneo en el que cabía el indio por su particularidad cultural.

Las minorías criollas instrumentaron los logros independientes en su propio beneficio de clase dominante y en las primeras décadas del siglo XIX,

comienzan a proponer y diseñar el modelo de proyecto nacional, diseñando una paulatina integración o subordinación de indios atrasados o bárbaros al modelo civilizador evolucionista y positivista del Estado.

En las constituciones latinoamericanas se mezclan diferentes corrientes y tendencias como el presidencialismo con fuertes poderes del presidente y el federalismo norteamericano con la creación de Estados Federales, el liberalismo europeo con un énfasis en el derecho individual y el centralismo francés con la introducción de los departamentos.

Los constituyentes no permitieron el reconocimiento de las potencialidades indígenas y sus niveles de desarrollo en los países de la región andina. El imperio del Inca, ejemplo había sido una de las culturas más desarrolladas en la época junto con las culturas mayas y aztecas, sin embargo sus instituciones, su forma de gobierno, su economía, política, desarrollo social y cultural fueron sometidas y desterradas; de ahí que la tradición y el derecho de los Pueblos Indígenas permanecieron como algo secreto y prohibido.

La justicia Indígena

La comprensión de que la justicia indígena es una forma de administrar justicia de conformidad a lo que en materia de derecho se llama el derecho consuetudinario, es decir existe una forma de sancionar ciertas conductas o actos basados en la costumbre en la que no existe ni reglas ni normas escritas sino más bien normas de las buenas costumbres y respeto a los demás, cuando estas normas son violentadas se comienza un proceso que tampoco está escrito o legislado en contra de quienes se los acusa de haber cometido algún delito.

Podemos indicar que es un sistema holístico de regulación de la vida en las comunidades surgido en el seno de las mismas basado sobre conocimientos, sabiduría y prácticas culturales que se reproducen en el tiempo. Tiene un sistema de autoridades para la resolución de conflictos el cual a través de su conjunto de normas que se vienen practicando de generación en generación y

que regula los más diversos aspectos y conductas del convivir comunitario, dirigido a mantener la armonía y convivencia comunal en el marco del respeto y de las relaciones sociales dentro de las familias y la comunidad.

Dentro de la justicia indígena los elementos más destacados en su procedimiento están: a) La confesión, la búsqueda de la verdad a través del diálogo, la escucha de todas las partes; b) Su desarrollo hasta lograr el consenso sobre la base de la reflexión; c) La sanción o el mecanismo de reparación del daño; d) La obligación del sancionado de pedir perdón y agradecer a las autoridades, con lo cual se restablece la paz y armonía en la comunidad. Estos elementos son esenciales y deben estar presentes para que opere el sistema o la justicia indígena.

La administración de justicia indígena en el Ecuador es un tema que muchas veces ha sido entendida equívocamente como linchamientos, salvajismo o la aplicación de sanciones inhumanas que atentan a los derechos universales, pero la realidad es distinta para los pueblos indígenas, la justicia indígena es la forma propia de resolver y solucionar conflictos a través de sus propias autoridades, mediante la aplicación de medidas conciliadoras, en algunos casos o ejemplificantes en otros, se repone la armonía colectiva.

Los pueblos indígenas conciben el derecho a la justicia como un derecho vivo, dinámico, no escrito el cual a través de sus propias autoridades y de un conjunto de normas basados en sus costumbres regula los más diversos aspectos del convivir colectivo y permite ejercer un control social efectivo en sus territorios y entre sus miembros.

Sustento de la Jurisdicción Ordinaria y su relación con la Justicia Indígena

A pesar de los cambios jurídicos y constitucionales los ecuatorianos no han asumido realmente la naturaleza y el carácter de una sociedad multicultural y el Estado Plurinacional, se sigue creyendo y actuando dentro del marco de una sociedad caracterizada por una sola cultura, una sola lengua y un solo

sistema jurídico que es el derecho positivo, consiguientemente los funcionarios judiciales y más autoridades del país minimizan estos reconocimientos jurídicos y confunden todas las prácticas de justicia indígena considerando como salvajismo, primitivismo, ignorancia o brutalidad.

La Justicia Ordinaria

El Estado Nacional a través de sus autoridades judiciales intenta racionalizar la imposición de la Ley como mecanismo de vivencia armónica; pero es evidente que el punto de partida, la Ley que consagra como iguales a quienes son distintos es ideológicamente injusta y discriminatoria con grupos étnicos, heterogéneos que viven en varios casos culturalmente transgrediéndola y estereotipándolo.

Administrar justicia implica un conjunto de mecanismos a los que recurre el Estado para solucionar los conflictos entre particulares y entre éstos con aquel. La superación del conflicto se logra a través de un tercero a lo que se le denomina Juez, éste aplicando normas preestablecidas y, por supuesto investidas de jurisdicción y competencia define la controversia a favor de lo que el sistema jurídico y político considera justo.

Esta abstracción legitima las resoluciones judiciales, minimiza y soslaya las especulaciones de las partes y la sociedad civil que eventualmente suelen tildarlas de subjetivas, obviamente desde la perspectiva de sus intereses particulares y políticos.

Ocurre entonces que no todo lo que el Estado Nacional considera justo y digno de protección a través de la judicialización es percibido así por la sociedad civil; lo criticable es que no se ataca a la administración de justicia sino a quienes la aplican; el Juez quien obligatoriamente debe resolver suele ser el blanco de la crítica, con esto se ha pretendido legitimar los continuos procesos de reorganizaciones judiciales que no están libres de injerencias políticas.

Las autoridades políticas cumplen con el mantenimiento del sistema político y administrativo resguardando el orden público a través de la ley, solamente por excepción se conoce que en territorios con asentamientos indígenas y campesinos Gobernadores, Intendentes de Policía Comisarios y Tenientes Políticos, asumen al margen de la ley funciones que están reservadas a los jueces.

El rol de resolver conflictos individuales y colectivos es evidente en el caso de los Tenientes Políticos que ejercen funciones en las parroquias rurales, éstos actúan en estrecha vinculación con la organización política de las comunidades y buscan acuerdos conciliatorios en procura de resolver conflictos de orden patrimonial, familiar y penal.

Los Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos, que ofrecen la posibilidad de resolver disputas sin llegar a un juicio: El arbitraje, que es un procedimiento en el que las partes delegan la solución a un tercero que han elegido anteriormente. El método alternativo es la conciliación o la mediación, en la que las partes en conflicto invitan a un tercero neutral para que facilite la comunicación y estructure el proceso. Por último, está la negociación como método alternativo, las partes comparecen directamente a través de diálogos y tratan el conflicto sin la intermediación de un tercero.

Percepción Indígena de la Justicia Ordinaria.

Por razones antropológicas la percepción de los indígenas que el Estado ofrece es negativa, la mala experiencia que han tenido los procesamientos judiciales de los que han sido víctimas por acción de denuncias y acusaciones de miembros de la sociedad nacional, contribuye a ello. La falta de dinero es otra de las dificultades que enfrentan para acceder a la justicia ordinaria, los indígenas no trabajan en función de acumular sino de sobrevivir, conseguir el dinero es muy difícil solo desprendiéndose de sus tierras lograrán; los profesionales del derecho cuando se trata de un caso indígena los ven como

pésimos clientes, quien creyó que sus honorarios lo pagarán, no los vuelven a creer jamás.

La percepción generalizada en la misma sociedad nacional de que el derecho es manipulable y fácilmente burlado, bajo la ley de hecha la ley, hecha la trampa o aquella de que la justicia es sólo para el de poncho; conceptos sobre cuales la opinión pública y los medios de comunicación ponen énfasis, han contribuido a la crisis de la judicialización y mucho más a las minorías étnicas.

Las grandes distancias geográficamente de las instancias judiciales y policiales de sus centros, los cambios climáticos, la falta de dinero para transportarse imposibilitan su acceso.

Derecho Consuetudinario

Derecho socialmente reconocido por costumbre y no por ley escrita que se aplica en todas las culturas.

Consuetudo significa costumbre, repetición en latín. La costumbre, desde la época de los romanos se considera fuente del derecho.

El Derecho Consuetudinario ha sido integrado en los sistemas jurídicos occidentales hecho que se evidencia especialmente en la tradición jurídica de Inglaterra, donde los jueces son considerados administradores de una ley común que incluso pueden imponer limitaciones al poder legislativo.

Características del Derecho Consuetudinario

En medio de las variantes propias de cada contexto cultural, el Derecho Consuetudinario presenta una serie de rasgos comunes:

1. Acumula una tradición de prácticas probadas en un contexto cultural.
2. Se basa en una visión global, no sectorizada.

3. Es administrado por autoridades nombradas y controladas por la comunidad y su asamblea.
4. Suele funcionar a niveles más locales y directos.
5. Es fundamentalmente oral, muy flexible en el tiempo y espacio.
6. No es automáticamente equitativo.
7. Está abierto a influencias ajenas.
8. Su acceso y resoluciones son rápidos y de bajo costo.
9. Cuando el conflicto es interno los arreglos acordados dan alta prioridad a la recuperación social del culpable y al mantenimiento de la paz comunal más que al castigo.
10. Pero si ya no existe posibilidad de una reconciliación o se trata de delincuentes externos y desconocidos, se prioriza la intimidación y hasta su rechazo por expulsión o incluso muerte.

Derechos Colectivos de los pueblos indígenas

Los derechos humanos, colectivos e individuales de los pueblos y nacionalidades indígenas, en la Nueva Constitución Política del Estado, no podrán ser reducidos ni inferiores a los establecidos en esta legislación nacional e internacional a favor de los pueblos indígenas.

También los pueblos indígenas que están afectados por la exclusión, expresan sus demandas de reconocimiento de la diferencia cultural y social en el lenguaje del derecho, es decir de los derechos colectivos así como de los derechos humanos políticos, sociales y culturales, mediante la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de Pueblos Indígenas del Ecuador, que se definen como nacionalidades de raíces ancestrales, que regula las garantías de los derechos fundamentales y los procedimientos para su protección.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Convenio 169 de la OIT Organización Internacional del Trabajo de las Naciones Unidas y demandas indígenas, los temas sobre derechos humanos y reconocimiento de las diferencias entre pueblos, son tratados como

parte integrante de la democracia y se han vuelto relevantes en el debate político.

Principios de la Justicia Indígena

Dentro de la administración de justicia indígena se debe mirar los principios sobre los cuales se basa la antedicha administración de justicia, la responsabilidad moral de las Autoridades indígenas es fundamental, el crecimiento y fortaleza de los Pueblos Indígenas depende no sólo del crecimiento en el número de representación sino también en la calidad de la representación.

La gestión de los Pueblos Indígenas se evalúa según sus propios principios fundamentales lo que se denomina ética, como la afirmación de la identidad, transparencia, participación ciudadana, eficiencia, ejercicio de la interculturalidad y normas del buen gobierno. Los Pueblos Indígenas han desarrollado tres principios éticos y morales, normas de conducta que son aplicadas en todos los actos de la vida social, cultural, económica o al buen gobierno:

AMAKILLA (No ser ocioso), se refiere a la vocación de servicio y de trabajo, en tiempos electorales los políticos tradicionales declaran que están dispuestos a sacrificarse por el bien común de todos, para los Pueblos Indígenas el servicio a la comunidad o la vocación de servicio no es un sacrificio sino una honra cuando alguien es elegido como autoridad trabaja a tiempo completo con un sentido de equidad y de justicia, con la obligación de mantener la armonía, todos tienen la responsabilidad de trabajar nadie debe disfrutar del trabajo ajeno, la madre naturaleza da a quien trabaje lo que se merece.

AMALLULLA (No mentir), va de la mano con decir la verdad o mantener la coherencia entre lo que se dice y se hace, es uno de los principios que le da solidez, fortaleza a la actividad política y obliga a construir un discurso real en

la realización de un proceso de planificación, priorización de obras y el compromiso de ejecución de lo que es viable; no ofertar sino, planificar y cumplir, principio que se acompaña con el valor de la palabra, sólo se debe ofrecer lo que es posible concretar, es prohibido mentir en vista de que hace daño a los demás y desarmoniza la familia, comunidad, pueblo o nacionalidad.

AMASHUWA (No robar), principio fundamental vinculado con la economía, la institucionalidad y el sistema político de los Pueblos Indígenas. Practicarlo contrarresta la corrupción y obliga a un buen manejo de los fondos públicos. La ética y la transparencia son condiciones básicas en la optimización de los recursos económicos destinados a la inversión social y al desarrollo, sin estas herramientas no se construye la confianza en los liderazgos. La madre tierra nos proporciona productos necesarios para la subsistencia del hombre de allí que debe tomar únicamente lo que necesita sin perjudicar a los demás, principio de protección de los bienes de los hermanos.

Derecho Indígena en México.

"El Derecho Consuetudinario azteca era ya un derecho mestizo, fue el producto de la mezcla olmeca, maya, tolteca, chichimeca, colhua, tepaneca. A la llegada del conquistador español el conjunto del derecho consuetudinario sufrió la influencia de una cultura jurídica radicalmente diferente.

Durante tres siglos este derecho coexistió con el derecho estatal español y con la Independencia, las situaciones colonial y nacional hicieron coexistir aunque no convivir, dos formas de derecho. Estas compartieron el mismo espacio, la tierra y el mismo tiempo, el presente en territorios diferentes y sin perder tanto sus raíces⁵".

⁵RAMIREZ, Silvia. Inclusión, exclusión política de los pueblos indígenas en Oaxaca. MEXICO. Año 1995 Págs. 91, 92.

La sobrevivencia del derecho consuetudinario estuvo estrechamente ligada a la lucha contra la desaparición de su base de aplicación cultura, la tierra; es decir que este derecho se ha encontrado a vaivenes políticos electorales y hasta emocionales de los ejecutivos federales así como de sus legisladores.

La costumbre jurídica mexicana se entiende como la “regulación de la conducta surgida espontáneamente de un grupo social y de la observancia voluntaria para quienes lo constituyen, sin que ante su infracción quepa la posibilidad de la imposición forzosa por la autoridad, salvo que se encuentre incorporada al sistema jurídico nacional.

México al igual que otros países latinoamericanos, forman parte importante del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, instrumento que contiene el reconocimiento de un amplio catálogo de derechos de los pueblos indígenas como la autonomía, el territorio, la consulta previa, salud, educación, trabajo. Entre los derechos reconocidos por el Convenio en el artículo 8 se consagra la obligación de los Estados tomar en cuenta y favorecer la conservación de sus costumbres o su derecho consuetudinario y sus instituciones propias. El Artículo 9 establece la obligación de respetar los métodos a los que los pueblos indígenas recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros; por su parte el artículo 10, que obliga a los Estados a que cuando se impongan penas a los indígenas, sean tomados en cuenta sus aspectos sociales, económicas y culturales.

Ley 103 contra la violencia a la Mujer y la Familia

La Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, denominada Ley 103, aprobada Mediante Registro Oficial 835 del 11 de diciembre del 1995, es una Ley Orgánica que tiene su Reglamento, su Manual de Procedimiento y se sustenta además con leyes Supletorias como el Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Código Civil, Código de Procedimiento Civil, instrumentos

internacionales como La Convenciones Internacionales, la Convención Belén Do Pará, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; el Protocolo Facultativo de la convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, la Convención Mundial de los Derechos Humanos, la Convención No 169 de la Organización Internacional del Trabajo, entre otras.

El Art. 1.- Fines de la Ley.- La presente Ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia. Sus normas deben orientar las políticas de Estado y la comunidad sobre la materia.

El Art. 4.- Formas de Violencia intrafamiliar dice: "Para los efectos de esta Ley, se considera:

Violencia física.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación.

Violencia psicológica.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización del apremio moral sobre otro miembro de la familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave o inminente en su persona o en la de sus descendientes o afines hasta el segundo grado; y

Violencia sexual.- Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

Procedimientos y sanciones por violencia intrafamiliar en la justicia ordinaria

En cuanto a los procedimientos en materia de violencia intrafamiliar al interior de la justicia ordinaria, se conoce que son dos: un procedimiento contravencional y el otro especial.

El procedimiento de contravenciones, se aplica para el juzgamiento de las contravenciones establecidas en el Código Penal, Capítulos III y IV; Art.606 y 607 de las contravenciones de tercera y cuarta clase.

Las sanciones de tercera clase, serán reprimidas con una multa de \$ 7,00 hasta \$ 14,00; y/o con prisión de dos a cuatro días, en los casos siguientes:

- a) Los que hubieren dañado o destruido voluntariamente los bienes muebles de otro.
- b) Los que propalaren noticias o rumores falsos contra la honra y dignidad de las personas o de las familias, o se preocuparen de la vida íntima de éstas, sin perjuicio de la acción de injuria.
- c) Los que dirigieren a otro injuria no calumniosa leve

Las sanciones de cuarta clase, serán reprimidas con una multa de \$ 14,00 hasta \$ 28,00 y, con prisión de 5 hasta 30 días, en los siguientes casos:

- a) Los que voluntariamente hirieren o dieran golpes a otro, causándole enfermedad o incapacidad para el trabajo personal que no pase de tres días.
- b) Los culpables de maltratos contra sus domésticos o sirvientes, sin perjuicio de la pena correspondiente si los maltratos constituyen delitos.
- c) Los que faltaren, de cualquier modo, con palabras gestos, acciones, entre otros, a sus ascendientes, sin perjuicio de la pena correspondiente en caso de que el hecho constituya, además otra infracción.

- d) Todo el que ultrajare de obra a una persona con bofetadas, puntapiés, empujones, fuetazos, piedras, palos o de cualquier otro modo, pero sin ocasionarle, enfermedad o lesión, ni imposibilitarle para el trabajo sin perjuicio de la acción de injuria, en los casos en que hubiere lugar.

Como medidas precautelares, se concede las Medidas de Amparo de conformidad con el Art. 13 de la Ley 103, siendo las siguientes:

- a) Conceder las boletas de auxilio que fueren necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar.
- b) Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o libertad sexual de la familia.
- c) Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio.
- d) Prohibir o restringir al agresor el acceso a la persona violentada.
- e) Prevenir que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia.
- f) Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratase de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia.
- g) Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Art. 107, regla 6ta. del Código Civil y Disposiciones del Código de Menores; y,
- h) Ordenar el Tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere del caso”.

Procedimiento y sanciones por violencia intrafamiliar en la Justicia Indígena

La justicia indígena no sigue los procedimientos establecidos en las leyes, las autoridades actúan por medio del sistema de rogación o petición de

parte, sólo los afectados o sus familiares pueden hacer la solicitud de intervención al cabildo y/o a los dirigentes de la Organización para que se restablezca el orden en la comunidad y en la familia, los procedimientos a seguirse son las que a continuación se detallan.

Demanda-Denuncia (WILLACHINA).

El primer paso que deben dar los actores es poner en conocimiento de los dirigentes del cabildo el problema suscitado. Es decir, avisar los hechos ocasionados y este consiste únicamente en que el afectado de algún problema o el agraviado acuda ante los miembros del cabildo a relatar de manera oral y clara todo lo acontecido, trátase de peleas, chismes, robos, entre otros.

En ese momento las autoridades indígenas sin formalismo alguno proceden a citar a los implicados mediante un oficio a través de los alcaldes comunales.

Luego pasamos a la etapa de la averiguación y la investigación.

Averiguación-Investigación (TAPUYKUNA).

Esta etapa implica un estudio hacia atrás es decir un sercioramiento del problema con una variedad de diligencias como la inspección ocular en el caso de robos, peleas, tendientes a determinar a los verdaderos responsables; recibir testimonios de las partes involucradas en el problema; si es el caso se practica el allanamiento y se recaban elementos, instrumentos que permita probar la autoría de los hechos.

Los responsables de efectuar estas diligencias son los dirigentes de las comunidades quienes al finalizar las investigaciones presentan un informe en la audiencia oral.

En caso de peleas los autoridades indígenas tienen la costumbre de averiguar y cerciorarse antes de instalar la Asamblea para el juzgamiento y proseguir con el desarrollo del mismo con conocimiento de causa.

Audiencia oral (CHIMBAPURANA).

Esta instancia de juzgamiento consiste en realizar los careos, las confrontaciones de palabra entre los involucrados. Además intervienen los miembros del cabildo, dirigentes de otras comunidades, los dirigentes de la Organización, las personas mayores.

Este procedimiento tiene una secuencia lógica, en primera instancia el presidente del cabildo o de la organización según haya recaído la jurisdicción o la competencia instalan la Asamblea. Acto seguido informan detalladamente el contenido de la demanda y los resultados de la investigación, con el propósito de que los asistentes tengan conocimiento y sepan de lo que se trata y el problema a resolverse si es una pelea, un caso de robo, insultos, chismes, daños de animales, entre otros.

Aquí la comunidad llega a enterarse quienes son los infractores, el día, hora, el mes y el año del cometimiento del acto, esto lo hacen para que en el futuro no vuelvan a cometer algún delito y los habitantes conozcan quienes son estas personas viciadas de algún mal.

El siguiente paso es la Audiencia Oral la misma que puede arrojar resultados como de imposición de las sanciones, de conciliación, de acuerdo a los resultados que se obtengan.

En el primer momento es el actor o el demandante quien de manera oral y sucinta relata los acontecimientos y los hechos que han motivado iniciar la acción judicial comunitaria, luego el acusado hace uso de su legítimo derecho a la defensa al igual que el actor, el acusado en su intervención contesta la demanda aceptando el contenido de la acusación, o negando los fundamentos

de ella, pudiendo arrepentirse de la acción cometida y lograr que la Asamblea se conmueva y rebaje parcial o totalmente las sanciones a imponerse.

El siguiente paso es la intervención de los dirigentes de otras comunidades y de todas las personas referidas anteriormente insertándose a los familiares de las partes, haciendo reflexiones del problema, aconsejando con la sugerencia de que no se vuelvan a infligir las costumbres, las reglas sociales existentes.

Finalmente el cabildo según el caso hace una evaluación de lo acontecido, reflexiona todos los elementos vertidos sea de la responsabilidad o imputación del acusado, inmediatamente procede a determinar las sanciones que impondrá previa la aceptación de la Asamblea ya que estos pueden modificar ampliándolas o reduciéndolas, dando un carácter obligatorio y legítimo.

Es así como se imponen los fallos que emanan de un consenso y que deben ser cumplidos de manera obligatoria por las partes, so pena de iniciar acciones más fuertes, según la gravedad.

Resolución-Sanción- Penas.(KILLPICHIRINA)(PAKTACHINA).

Dentro de la administración de Justicia existen un sin número de sanciones como las multas, devolución de objetos robados más las indemnizaciones, el baño con agua fría con ortiga, el fuate o látigo, trabajos en las comunidades, pérdida de derechos civiles y políticos; excepcionalmente se aplica la expulsión de la comunidad.

Este conjunto de sanciones podemos decir que son tangibles es decir tienen una representación material y que en los pueblos indígenas existen otras que no necesariamente son tangibles sino simbólicas como la exposición pública y la imposición pública de las sanciones.

Las multas son establecidas de acuerdo a la cuantía de la causa, como también de acuerdo a la gravedad del caso, la posibilidad económica de los accionantes, siendo las más sobresalientes y notarias las siguientes:

Multa de \$ 200.00 por el robode animales.

Multa de \$ 150.00 por las peleas entre familiares o vecinos.

Multa de \$ 200.00 por problemas de linderos.

Multa de \$ 50.00 por chisme.

El fruto de las multas son destinados a los fondos de las comunidades y/o de la Organización.

Todas las resoluciones que se adoptan en la administración de justicia quedan recopiladas en actas y guardadas celosamente en los archivos de las comunidades. Esto lo hacen, proveyendo en hechos futuros que pueden suscitarse como por ejemplo el caso de que cualesquier autoridad al interior de la comunidad o fuera de la misma pretenda sancionar nuevamente por el mismo acto debiendo observar el hecho sancionado, es decir se va conformando jurisprudencia que podría denominarse comunal.

La justicia indígena busca entonces restablecer la armonía perdida. El inculpado, el denunciante, la autoridad y la comunidad juegan un rol importante en la restauración de este equilibrio.

Violencia de Género

Hay que distinguir conceptualmente entre violencia de género y violencia doméstica para prevenir equívocos. Ni toda la violencia contra las mujeres ocurre en el ámbito doméstico, ni toda la violencia que ocurre en este ámbito es únicamente contra las mujeres.

La violencia de género, es una de las más frecuentes violaciones a los derechos humanos por el sólo hecho de haber nacido con cuerpo femenino y

está vinculada a la relación desigual entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida social, cultural, económica y política.

Es un fenómeno que ocasiona daños irreparables a las mujeres que la padecen, la costumbre social hace que se identifique como violencia de género tan sólo aquellas formas de violencia física que pueden ser visibles como heridas, marcas o fracturas o aquellas que atentan contra la vida de las mujeres como el asesinato, violación; sin embargo la violencia de género se ejerce y manifiesta de coerción, cuando se trata de obligar o impedir a la mujer mediante alguna forma de chantaje una actuación determinada como privarla de determinadas relaciones o vínculos con amistades o familiares, obligarla a mantener relaciones sexuales ejerciendo la fuerza física o cualquier otro tipo de coacción como a ejercer la prostitución o a guardar silencio para encubrir los malos tratos que es objeto.

Como violencia psicológica para tratar de perturbar y denigrar la imagen y la autoestima de la mujer ante el entorno social empleando insultos y comportamientos que la humillan en público o en privado, como cuando el agresor le impide hablar u opinar, subestima o ridiculiza sus opiniones, critica su aspecto físico o comportamiento, le impide disponer de un patrimonio común o le exige detalles de sus actos u omisiones.

Declarada como una violación flagrante a los derechos humanos y un grave problema social, la violencia no es natural se incuba en la sociedad y en el estado debido a la inequidad genérica patriarcal.

La violencia de género es un mecanismo político cuyo fin es mantener a las mujeres en desventaja y desigualdad en el mundo y en las relaciones con los hombres, permite excluir a las mujeres de los bienes, recursos y oportunidades; contribuye a desvalorizar, denigrar, amedrentar a las mujeres y reproduce el dominio patriarcal.

Clases de violencia de género

Existen varias formas de violencia de género, es una de las violaciones de derechos humanos más extendidas en el mundo y que se evidencia de múltiples formas, diversos espacios, en todos los países del mundo, grupos socio-económicos y étnicos.

Según las últimas estadísticas se puede decir que hasta un 89% de mujeres en el mundo sufren violencia física, psicológica y/o sexual en su vida, siendo propinados en su mayoría por sus esposos, parejas entre otros familiares, vecinos, conocidos y que lamentablemente en muchas ocasiones cuando existe violencia doméstica también existe violencia sexual y que éstas dos clases de violaciones de género son las más comunes y universales.

El acoso sexual.

Una de las principales clases de violencia de género es el Acoso Sexual hacia la mujer según las últimas estadísticas ésta “clase de violencia se da en el ámbito laboral en altos porcentajes, a saber el 40% y 50 % en Europa y América y en Asia del 30 a 40%, en cambio en las Escuelas en USA y América 83% niñas 12-16 años; Etiopía, 23% niñas violada en las Calles y espacios públicos, las mujeres entrevistadas tienen temor a caminar solas en un 75%. Muchas mujeres ha sido abusadas durante el embarazo, las estadísticas indican que 1 de cada 4 mujeres en América han sido agredidas de forma física y/o sexual.

Existe una violencia de género que es la violencia sexual, como táctica de guerra por esta razón el Congo ha sido llamado como la capital mundial de la violación 200,000 casos violencia sexual.

En Ruanda de 250.000 a 500.000 mujeres fueron violentadas y asesinadas cruelmente en el genocidio de 1994”⁶

⁶ UNIFEF Internet.- Datos publicados por M.

Violación al principio de igual trabajo igual remuneración

Es importante tomar en cuenta este principio fundamental del Derecho Laboral, principio que ha sido violentado desde tiempos inmemoriales, es por esta razón inclusive que se declaró al 8 de Marzo como el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, en la que un grupo de mujeres que trabajaba en una fábrica en New York se reunió para protestar por los bajos salarios, la jornada laboral de doce horas y las crecientes cargas laborales, todo esto con relación a los salarios de los hombres quienes trabajaban menos pero ganaban más lo cual hizo que las mujeres trabajadoras de esta Empresa se reúnan para protestar por estas desigualdades, ésta manifestación fue dispersada por la policía de una forma brutal.

Muchas chicas fueron arrestadas algunas fueron pisoteadas por la multitud y como se negaban a salir de la fábrica, el Jefe dueño de la referida empresa ordenó prender fuego muriendo entonces un total de 129 mujeres por luchar a favor de sus derechos.

Hoy en día este principio a igual trabajo igual remuneración se encuentra en la esencia misma del Art. 33 de la Constitución de la República que dice: “El trabajo es un derecho, un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”⁷.

El principio de igualar las remuneraciones de hombres y mujeres está reconocido desde el Tratado de Versalles de 1919, también en el Preámbulo del Tratado de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1940 y posteriormente ha sido reconocido en otros tratados internacionales como en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Convenio N° 100 de la OIT y en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

⁷EDITORES EL FORUM, Constitución de la República del Ecuador 2008. Pág.33

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales PIDESC, Convenio 100 y la Recomendación 90 de la OIT sobre Igualdad de Remuneración en Mano de Obra Masculina y Femenina y, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, donde se reconoce que el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y justicia contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer siendo el Ecuador suscriptor con otros países de tratados internacionales que establecen y garantizan la igualdad de oportunidades en el trabajo entre hombres y mujeres.

Dichas normas internacionales concertadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para favorecer la igualdad de hombres y mujeres, siendo deber del estado reafirmar y garantizar el ejercicio del derecho al trabajo en igualdad de condiciones.

La Equidad Salarial

La equidad, por su parte remite a un concepto que permite evidenciar las desigualdades salariales, la subvaloración del trabajo en los empleos predominantemente femeninos, la pobreza y los bajos salarios. Esta se logra cuando el trabajo ejecutado por mujeres se paga en pie de igualdad con el ejecutado por hombres sobre la base de su valor y en ese sentido comprende lo siguiente:

Igualdad de remuneración por trabajo equiparable o idéntico; Igual remuneración por trabajo de igual valor o comparable en empleos que no son idénticos, pero que son de igual valor; estrategias para combatir la baja remuneración de la mujer y poner fin a la discriminación en los sistemas de remuneración.

La equidad salarial tiene su base en la doctrina de los derechos humanos que ha adquirido creciente importancia en la realización de políticas públicas en los últimos años en varios países, es importante destacar que la equidad

salarial está relacionada con el combate a la pobreza y en tal sentido forma parte de la plataforma de los derechos económicos, sociales y culturales, pues finalmente lo que se está promoviendo es la justicia social y económica entre hombres y mujeres.

Las Autoridades Indígenas

Existen tres niveles de autoridades que administran justicia dentro de sus comunidades, siendo:

Autoridades de Primer Nivel.

Encargadas de resolver casos de rencillas familiares, conyugales, insultos entre parientes, chismes, asuntos de herencia, asuntos menores, tienen la costumbre de solucionarlos dentro del círculo íntimo y familiar, donde las autoridades son los padres, los hijos mayores de edad, padrinos de matrimonio, de bautizo, entre otras personas de confianza.

Autoridades de Segundo nivel.

Facultadas para administrar justicia mediante un procedimiento especial, donde participan activamente los miembros de la comunidad a través de un Consejo Ampliado con sugerencias, razonamientos de carácter moral, ético, de convivencia pacífica, de buenas costumbres y de respeto; de esta manera junto a los dirigentes del cabildo establecen las posturas de solución.

Autoridades de Tercer Nivel

Se desempeñan cuando los problemas y las infracciones cometidas son muy graves, acuden ante los miembros de la Organización de Segundo Grado ONG's en la ciudad de Otavalo existe una denominada MAKIPURASHUN. Si revisamos nuestro sistema legal vemos que son completamente distintas y ajenas a la realidad del lugar; ya que no existen jueces establecidos por las

leyes, no están específicamente determinados ni encargados de la administración de justicia, peor derivados en razón de la materia; sino que éstas autoridades abarcan todos los casos de la vida cotidiana que implica el ejercicio de la administración de justicia.

Pluralismo jurídico

En esta última década se ha venido hablando de un pluralismo jurídico a diferencia del monismo jurídico, lo cual reconoce “La coexistencia de varios sistemas normativos, estén o no reconocidos legalmente dentro del Estado o del espacio geopolítico en el que existan.” Sin embargo cuando no son reconocidos por el Estado y no existe la voluntad política de los gobernantes para la aplicación no pasa de ser simples enunciados teóricos siendo subvalorado y excluido.

El sistema de administración de justicia es uno de los elementos culturales importantes de la identidad y constituyen la riqueza invaluable de nuestros pueblos, al igual que el idioma, los saberes, los valores, las vestimentas, entre otros, la desaparición o pérdida de estos constituiría la desaparición de su identidad y por ende de los pueblos, cuando un pueblo ha perdido la vigencia de su derecho tradicional ha perdido una parte esencial de su identidad étnica, de su identidad como pueblo, aun cuando conserve otras características no menos importantes para su identidad. En América Latina, los pueblos indígenas de mayor vitalidad étnica son aquellos entre los cuales subsiste el derecho consuetudinario propio.”⁸

En las sociedades contemporáneas el derecho se caracteriza por contar con las siguientes instituciones: la existencia de órganos públicos, autoridades legislativas o administrativas con facultades para establecer o modificar normas de conducta que son vinculantes para el grupo; autoridades judiciales con poder para aplicar esas normas en caso de conflictos; cuerpos policíacos para

⁸D”AMBROSIO, Gabriela. Pluralismo Jurídico y Derecho Indígena, Actualización. Año 2010. Pág.76-80

hacer cumplir las decisiones de las autoridades judiciales, recurriendo en último término al ejercicio de la fuerza física.

Otro aspecto muy importante que tiene que ver con la definición del derecho tiene que ver con las concepciones contemporáneas que se tienen sobre el mismo. Para Manuel Atienza, la mayor parte de las concepciones del derecho del siglo XX caben dentro del realismo, del normativismo, o del iusnaturalismo, o en alguna combinación de estos tres modelos básicos. Las dos primeras clasificaciones se encuentran insertas en la denominada corriente positivista del derecho en tanto que en contraposición a ésta tenemos a los iusnaturalistas.

Dejando de lado los debates que pudieran surgir entre estas tres corrientes respecto a lo que debe entenderse como derecho, nos centraremos únicamente en el realismo jurídico, que es punto de partida de lo que se conoce hoy como pluralismo jurídico. Con ello asumimos que el derecho es, ante todo, un conjunto de normas.

El surgimiento del realismo jurídico está estrechamente relacionado con las transformaciones económicas, sociales, políticas y culturales que sufrieron los estados liberales del siglo XX. El realismo jurídico conecta el derecho con la realidad social.

Pugna porque las normas se interpreten teniendo en cuenta los intereses y necesidades sociales; introduce la idea de que existe un “derecho vivo” al lado del derecho estatal; identifica el derecho como una regla de la vida social, pero ante todo, defiende la idea del pluralismo jurídico y de que el derecho no puede verse exclusivamente como norma, sino también como institución o como ordenamiento.

Con relación al pluralismo jurídico, Norberto Bobbio nos dice, haciendo un resumen que la teoría del derecho estatal es el producto histórico de la formación de los grandes Estados que surgieron de la disolución de la sociedad medieval, que fue una sociedad pluralista formada por varios ordenamientos jurídicos, en ocasiones opuestos o por encima del derecho de los incipientes

Estados nacionales. “El Estado moderno se fue formando a través de la eliminación y la absorción de los ordenamientos jurídicos superiores e inferiores por la sociedad nacional, por medio de un proceso que se podría llamar de monopolización de la producción jurídica, la eliminación de todo centro de producción jurídica que no fuera el mismo estado. La tendencia de identificar el derecho con el derecho estatal, que hoy todavía existe, es la consecuencia histórica del proceso de concentración del poder normativo y coactivo que caracterizó el surgimiento del Estado nacional moderno”⁹.

En otras palabras, el derecho indígena lo podemos definir como el conjunto de normas jurídicas que establece la configuración de las formas de gobierno, la creación, organización y atribuciones de competencias de los órganos de autogobierno y que garantiza a los pueblos indígenas el pleno acceso de sus derechos fundamentales reconocidos en diversos instrumentos jurídicos, así como el conjunto de normas jurídicas en se basan los pueblos indígenas para la administración de justicia en el interior de sus comunidades.

Administración de justicia indígena

Este sistema de derecho penal indígena tiene muchas aprobaciones y desaprobaciones, sin embargo estas situaciones se dan únicamente por desconocimiento, pues, “no admiten la existencia de múltiples y profundos avances sobre la pluralidad jurídica”¹⁰

Características de la administración de justicia indígena

Varias son las características de la Administración de Justicia Indígena entre las que están:

⁹BOBIO, Norberto. Pluralismo Jurídico. Año 1996. Pág.50

¹⁰PACARI VEGA, Nina. Pluralidad jurídica. Una realidad constitucionalmente reconocida. Ponencia realizada en el Coloquio sobre Administración de Justicia Indígena. Ecuador: Cuenca. Universidad Andina Simón Bolívar, 2002.

- * Las autoridades son propias de cada comunidad, pueblo o nacionalidad.
- * Tienen un procedimiento especial propio.
- * Aplicación de normas propias del derecho consuetudinario, basado en los sistemas jurídicos propios de cada pueblo o comunidad.
- * La sanción es de carácter social, curativo y permite la reintegración, rehabilitación instantánea del o la acusada.
- * Participación y decisión colectiva comunitaria para resolver el conflicto.
- * Es gratuita.
- * Es oral y en su propia lengua.
- * La restitución inmediata de la armonía y la paz comunal o colectiva.

Mínimos jurídicos que las autoridades de justicia deben observar en la administración de justicia indígena.

Las garantías que deben observar las autoridades indígenas para la aplicación de justicia son:

Derecho a la Vida.-Es un derecho inviolable de todo ser humano. El derecho indígena no reconoce la pena de muerte por lo tanto la sanción no puede ser la muerte.

Derecho al debido proceso.- Consiste el derecho a defenderse sea personalmente o a través de terceros; derecho que conlleva el cumplimiento de los principios, normas y reglas con equidad e imparcialidad por parte de las autoridades.

Derecho a la no tortura.-Esclavitud ni tratos crueles, es una prohibición que atenta a los derechos humanos

Derecho a la no agresión física ni psicológica.-Es el más cuestionado por la sociedad y por las instituciones de defensa a los derechos humanos, porque se continúan violando los derechos de los pueblos indígenas al no considerar la cosmovisión cultural y social de las comunidades en detrimento de la sociedad indígena.

Glosario

Autodeterminación.- Derecho que tienen las nacionalidades de elegir su sistema político y jurídico así como su modelo de desarrollo económico, social, científico y cultural, en un territorio geográficamente definido dentro del marco de la nueva Nación Plurinacional.

Autonomía.- Capacidad de decisión y control propio de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas en coordinación con las autoridades centrales.

Autoridades propias.- Son las autoridades indígenas que ejercen el gobierno interno en las comunidades y pueblos indígenas.

Comunitarismo.- Forma de vida de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas basada en la reciprocidad, solidaridad, igualdad,

Constitución Política.- Máxima ley del país, todas las demás leyes deben sujetarse al contenido de esta ley. Contiene disposiciones generales sobre la economía, la política y los derechos individuales y de la sociedad.

Democracia.- Sistema de Gobierno en el que la soberanía pertenece al pueblo, que ejerce el poder directamente, bien por medio de representantes.

Democracia plurinacional.-Plena y permanente participación de todos los pueblos y nacionalidades en la toma de decisiones y en el ejercicio del poder político del Estado.

Derecho indígena.- Conjunto de normas y leyes de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas para defender y administrar sus tierras y territorios, para mantener la paz y el orden en sus comunidades y pueblos.

Descentralización.- Proceso mediante el cual se distribuye el poder político del Estado y se permite la participación de las nacionalidades.

Debido Proceso.- Derecho constitucional que protege a los justiciables para que el órgano estatal actúe de conformidad con la ley y desarrolle legalmente el procedimiento en base a los demás estrictos principios axiológicos y de justicia.

Derecho Indígena.-Administración de la justicia, aplicado desde tiempos ancestrales en las comunidades y los ayllus indígenas, según principios, autoridades y cosmovisión propia.

Discriminación.-Trato de inferioridad y/o desprecio a una persona o una colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros

Economía comunitaria.-Sistema de intercambio que se practica en las culturas indígenas.

Etnia.-Grupo humano con ciertas características. Término de origen griego (ethnos = pueblo) muy utilizado por antropólogos.

Género.- Son las características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas, económicas que se dice tienen las mujeres por un lado, y por otro los hombres.

Identidad cultural.-Dada por un conjunto de características que permiten distinguir a un grupo humano del resto de la sociedad.

Ideología.- Es el conjunto de ideas, creencias y valores de un Pueblo, grupo, clase, religión, partido político, entre otros.

Indígena.-Viene del latín (indigena),significa originario, nativo o autóctono.

Interculturalidad.-Forma de relacionarse y enriquecerse entre culturas.

Justicia.- Disposición de la voluntad del hombre dirigida al reconocimiento de lo que a cada cual es debido o lo que le corresponde según el criterio inspirador

del sistema de normas establecido para asegurar la pacífica convivencia dentro de un grupo social más o menos amplio.

Linchamiento.-Ejecución de un supuesto delincuente por una turba, sin juicio previo.

Nacionalidades.-Pueblos Indígenas que tienen un mismo origen, una historia común, idiomas propios y que están regidos por leyes propias.

Nación.-Grupo humano unido por vínculos especiales de homogeneidad cultural, histórica, política, económica y lingüística, que comparten un territorio y están regidos por un mismo gobierno.

Nación plurinacional.- Conjunto de nacionalidades diversas, asentadas en un territorio definido de un país y regidos por un solo gobierno.

Neoliberalismo.-Teoría política que propone reducir al mínimo la intervención del Estado.

Ortigamiento.-Acción y efecto de ortigar.- Golpear, topar con una ortiga.

Pueblo.- Es una colectividad que ocupa un territorio definido, habla una lengua común, comparte una cultura, una historia y aspiraciones comunes.

Pluricultural.- Existencia de varias y a la vez distintas culturas dentro de un país.

Propiedad comunitaria.-Conjunto de bienes y riqueza que constituyen el patrimonio económico de todos los miembros de la comunidad.

Propiedad familiar-personal.-Conjunto de bienes y riquezas que constituyen el patrimonio económico de las familias y las personas.

Propiedad del Estado Plurinacional.-Todos los recursos que pertenecen exclusivamente al Estado especialmente los recursos estratégicos como el petróleo, energía eléctrica, telecomunicaciones, entre otros.

Reciprocidad.-Principio de intercambio, dar una cosa y recibir otra.

Recursos.-Riquezas con las que cuentan las Nacionalidades y el Estado para su funcionamiento y desarrollo.

Reordenamiento jurídico político y económico.-Es la tarea de reorganizar el sistema jurídico, político y económico para que exista la real participación de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas en el Estado Plurinacional.

Soberanía.- Poder supremo del Estado que le otorga las Nacionalidades, los Pueblos, las organizaciones sociales y toda la sociedad ecuatoriana.

Territorio.-Espacio físico determinado que comprende la totalidad del hábitat que los Pueblos y Nacionalidades Indígenas lo ocupamos.

Tierra.- Porción de la superficie determinada.

Violencia Intrafamiliar.- Acción u omisión que consiste en causar daño en el hogar.

Violencia Física.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias.

Violencia psicológica.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima del agraviado.

Violencia sexual.- Maltrato que constituye imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

CAPITULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Tipo de Investigación

Este trabajo está enmarcado dentro de los siguientes tipos de Investigación:

Exploratoria, porque es un tema que no ha sido abordado anteriormente, por lo que no hay información sustentada.

Documental, porque existen evidencias que muestran y explican los fenómenos encontrados en la investigación.

De Campo, porque se efectúa en el lugar que ocurren los fenómenos objetos de estudio.

Propositiva, porque concluye con la sugerencia de una propuesta de solución al problema.

Diseño de la Investigación

Esta investigación es de carácter no experimental ya que los fenómenos investigados no han sido manejados a gusto por la investigadora, por lo que ha de referirse de manera específica a los datos encontrados y analizados de manera que puedan describir la información y los hechos.

Variables de la investigación

Se analizan los diferentes factores que intervienen en la violencia intrafamiliar de la Comunidad San Luis de Agualongo, determinados en los objetivos específicos, como se demuestra en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 3

Matriz de Variables

OBJETIVO: Determinar los elementos que caracterizan la violencia intrafamiliar en la Comunidad San Luis de Agualongo, parroquia Ilumán de Otavalo

PRIMERA VARIABLE: Factores que intervienen en la incidencia de violencia intrafamiliar en la Comunidad San Luis de Agualongo, parroquia Ilumán de Otavalo

.DIMENSIÓN	INDICADORES	FUENTE	TÉCNICA	INSTRUMENTOS
Determinar los elementos que caracterizan la violencia intrafamiliar, en la Comunidad San Luis de Agualongo Parroquia Ilumán de Otavalo.	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de agresión • Clase de hogar • Número de miembros familiares • Género • Edad • Nivel de Educación 	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidad • Hogares • Representantes indígenas 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista • Observación 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario • Observación

Cuadro N° 4

OBJETIVO: Creación de Defensoría Comunitaria de Prevención y Seguimiento de la violencia intrafamiliar en la Comunidad San Luis de Agualongo, Parroquia Ilumán de Otavalo.

SEGUNDA VARIABLE: Generar una Defensoría Comunitaria de protección de derechos.

DIMENSIÓN	INDICADORES	FUENTE	TÉCNICA	INSTRUMENTOS
Defensoría Comunitaria de Prevención y Seguimiento de la violencia intrafamiliar en la Comunidad San Luis de Agualongo, Parroquia Ilumán de Otavalo.	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer planes de socialización y difusión • Disminuir la impunidad e indefensión. • Construir una nueva forma de vivir con dignidad y calidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República • Leyes supletorias • Convenios Internacionales • Verificación Física 	<ul style="list-style-type: none"> • Observación 	<ul style="list-style-type: none"> • Fotografías • Actas de Audiencias de juzgamiento.

Población y Muestra.

No es posible contar con un dato exacto que permita establecer claramente cuántos habitantes conforman la Comunidad San Luis de Agualongo, aproximadamente por datos obtenidos en la Tenencia Política de la parroquia de Ilumán donde pertenece la Comunidad San Luis de Agualongo, se estima que existe un aproximado de 1000 habitantes, de igual manera ha sido muy difícil para la investigadora llegar a ellos y obtener la información directa, existiendo renuencia y rechazo para colaborar con esta investigación, por lo que para facilitar la detección de novedades se procedió a determinar seis grupos de censo, distribuyendo por edades y género entre adultos, jóvenes, y niños de ambos sexos.

La investigadora ha procedido aleatoriamente a conformar Grupos Focales, técnica investigativa que permite adentrarse de manera más tolerable en el contexto indígena y poder obtener la información requerida.

Muestra

La determinación científica de la muestra del universo poblacional a ser investigada es como se indica:

n = Tamaño de la muestra

N = Universo (población 1000)

Z^2 = Nivel de confianza (90%) 1.65

p = Probabilidad de ocurrencia del fenómeno (0.5)

q = Probabilidad de no ocurrencia del fenómeno (0.5)

e = Error admisible (0.01)

$$n = \frac{(1000)(2.7225)(0.25)}{0.01 (999) + (2.7225)(0.25)}$$

$$n = \frac{NZ^2 pq}{e^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

$$n = \frac{680.625}{9.99 + 0.680625}$$

$$680.625/10.7 = 64 = n$$

Métodos de Investigación

La investigadora utilizó los siguientes los siguientes métodos:

Método Analítico

Porque permitió captar las particularidades del fenómeno de investigación.

Método Descriptivo.

Porque permitió a la investigadora evaluar ciertas características del fenómeno estudiado. A través de la descripción se descubre las relaciones entre las variables.

Procedimiento de la investigación, con su secuencia lógica:

- Identificación del Problema.
- Planteamiento de Objetivos.
- Formulación de preguntas a investigar.
- Construcción del marco teórico de ayuda en la investigación.
- Elaboración de Instrumentos que aportan en el cumplimiento de la investigación.
- Recopilación de datos teóricos y de campo.
- Contrastación de las preguntas con los resultados.
- Estableciéndose de conclusiones finales.

En la solución se trabajará mediante:

- Empoderamiento de hombres y mujeres con el tema investigado.
- Empreder acciones para evitar la reincidencia de los actos violentos.
- Modificar el rol de hombre y mujeres.
- La solución debe ser de beneficio para los habitantes, miembros de las comunidades y específicamente a los hogares indígenas de la Comunidad San Luis de Agualongo.
- Propender a mejorar el nivel de vida y cultural de los habitantes.
- Determinar la propuesta para cumplir con el objetivo propuesto.
- El impacto de la investigación debe ser lo más profundo, para que los habitantes indígenas tengan una vida digna y sean proactivos en el desarrollo de la comunidad.

Técnicas de Investigación

Las técnicas que se utilizarán en este proyecto son:

Técnica de Grupos Focales.

Consiste en una modalidad de entrevista abierta previa, a un grupo selecto de personas quienes luego de charlas motivadas se sensibilizaron con el tema investigativo, comprometiéndose a socializar y coadyuvar en la recepción de información mediante las entrevistas a la muestra poblacional, este grupo conformado por doce personas en promedio en varias charlas permitieron realizar las mismas con mayor facilidad en vista de que la población indígena se mostraba renuente a proporcionar información investigativa respecto a la violencia intrafamiliar en su comunidad.

Entrevista

Técnica exploratoria verbal que consiste en una investigación realizada a un grupo de habitantes, dirigentes indígenas, utilizando procedimientos de interrogación, con el fin de conseguir mediciones cuantitativas y cualitativas sobre la problemática planteada al inicio de este trabajo, materia de esta investigación.

Observación

Técnica de información primaria externa, se aplicará a la población de la Comunidad San Luis de Agualongo.

Instrumentos:

- Formulario de Pliego de preguntas para los Grupos Focales, que comprende diez preguntas a cada habitante indígena.
- Registro documental, a través de las diferentes actas de juzgamiento y sentencias absolutorias que se sustanciaron en la Comisaría Primera de la Mujer y la Familia.
- Observación directa, que consiste en la observación ocular a las víctimas de violencia y que se judicializó a través de las muestras fotográficas de la Comunidad San Luis de Agualongo de Otavalo.

CAPITULO IV PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

Introducción

Previo a la elaboración de los formularios de preguntas para los Grupos Focales se puso a consideración de los representantes de la Comunidad de San Luis de Agualongo, Tenencia Política y líderes de familia, con quienes se socializó respecto a la temática a investigar, para lo cual se obtuvo el aporte favorable de estos grupos, procurando ser clara y concisa, usando terminología propicia que permita una fácil comprensión y contestación.

Se analizó además la verificación de las Actas de Juzgamiento y Sentencias Absolutorias que reposan en los archivos de la Comisaría de la Mujer y la Familia del Cantón Otavalo, documentos que sirvieron para complementar el fenómeno social de estudio.

Se conformaron seis grupos focales, por edades y género siendo hombres y mujeres adultas, jóvenes y niños, para quienes se elaboraron diez preguntas sobre el tema de investigación y ocho preguntas a niñas y niños, obteniendo los siguientes resultados:

Grupo de Hombres Adultos.

Cuadro Nro.5

Pliego de Preguntas del Grupo Focal, Hombres Adultos.

Pregunta	T	M	P	D	Total
Sabe Usted, que es la violencia intrafamiliar?	12	-	-	-	12
Sabe usted que al pertenecer a este grupo permitirá solucionar los problemas de violencia intrafamiliar en su Comunidad?	-	-	-	12	12
Creando una Defensoría Comunitaria, disminuirá la violencia intrafamiliar en su Comunidad?	6	2	4	-	12
La socialización y capacitación en derechos de las personas es la solución para prevenir la violencia intrafamiliar?	6	4	3	1	12
La sanción que se da en su Comunidad a quienes han realizado actos de violencia ha sido ejemplar?	10	1	1	-	12
Las sanciones que se dan en la Comisaría de la Mujer, solucionan sus condiciones familiares?	-	-	12	-	12
Las actas de compromiso que se firman en su Comunidad, recuperan la armonía y equilibrio en sus hogares?	12	-	-	-	12
¿La violencia intrafamiliar es más frecuente en las personas indígenas que en las no indígenas debido a su cultura?	-	6	6	-	12
¿La administración de justicia indígena debe proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar?	10	1	1	-	12
¿Deben poseer la Defensora y/o Defensor Comunitarios conocimientos básicos de normas legales locales?	10	1	1	-	12

Elaborado por: La autora.

Este grupo, por su cultura y régimen de crianza patriarcal tienen en su mente que la violencia intrafamiliar es totalmente normal y que el hombre es quien manda en casa, que los problemas familiares solucionan disciplinando a sus mujeres e hijos con la violencia en todas sus formas; esta es la solución.

Crean que no es necesario una Defensoría Comunitaria ya que tiene su propia forma de sancionar con su propio derecho consuetudinario y sus tradiciones ancestrales. Pese a su resistencia, aceptan que una Defensoría deberá estar dentro de su propia comunidad y que es necesario el

conocimiento de normas legales de quienes los representen. En cuanto a su forma de sancionar creen recuperar la armonía y equilibrio al interior de sus hogares, pero no están de acuerdo con las sanciones que se dan en la jurisdicción ordinaria por cuanto el peor castigo es el privarles de su libertad. Certeros están de los compromisos a través de las actas que suscriben, ya que reparan el daño sufrido a través de sus tradicionales costumbres como los consejos, conciliaciones y negociaciones. Concientes se encuentran de que la educación mediante varios talleres y charlas sobre derechos se podrá obtener acciones de prevención y protección en contra de la violencia intrafamiliar.

Mujeres Adultas

Cuadro Nro.6

Pliego de Preguntas del Grupo Focal, Mujeres Adultas.

T=Total, M=medianamente, P=poco D=desconozco T=total

Pregunta	T	M	P	D	Total
Sabe Usted, que es la violencia intrafamiliar?	12	-	-	-	12
Sabe usted que al pertenecer a este grupo permitirá solucionar los problemas de violencia intrafamiliar en su Comunidad?	12	-	-	-	12
Creando una Defensoría Comunitaria, disminuirá la violencia intrafamiliar en su Comunidad?	8	2	1	1	12
La socialización y capacitación en derechos de las personas es la solución para prevenir la violencia intrafamiliar?	12	-	-	-	12
La sanción que se da en su Comunidad a quienes han realizado actos de violencia ha sido ejemplar?	4	4	8	-	12
Las sanciones que se dan en la Comisaría de la Mujer, solucionan sus condiciones familiares?	6	1	2	3	12
Las actas de compromiso que se firman en su Comunidad, recuperan la armonía y equilibrio en sus hogares?	2	4	4	2	12
¿La violencia intrafamiliar es más frecuente en las personas indígenas que en las no indígenas debido a su cultura?	-	6	6	-	12
¿La administración de justicia indígena debe proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar?	12	-	-	-	12
¿Deben poseer la Defensora y/o Defensor Comunitarios conocimientos básicos de normas legales?	10	1	1	-	12

Elaborado por: La autora.

Grupo femenino que oscilan entre 25 y 65 años de edad y han vivido violencia intrafamiliar en todas sus formas, consideran que sus derechos no deben transarse ni negociarse en ninguna instancia, las resoluciones comunitarias no aportan en nada, dada la renuencia y reincidencia de violencia que sufren día a día, consideran que sus tradiciones y prácticas ancestrales son parte de su identidad, mas repudian el abuso y violencia al que están sometidas diariamente.

Creer en la urgente necesidad de que exista un organismo cerca de sus hogares donde puedan acudir para ser escuchadas y atendidas, desean vehementemente conocer sus derechos y su participación aunque exista prohibición de sus parejas, serán quienes construyan una nueva forma de convivencia comunitaria.

En cuanto a las sanciones que se imponen en la jurisdicción ordinaria, algunos casos no se han solucionado porque al conocer de su tramitación o de las etapas procesales desestiman quedando sin solución.

Anhelan conocer sus derechos y estan dispuestas a enfrentar este reto por el bienestar armónico de su pareja y familia entera.

Necesitan del aporte inmediato del Estado a favor de los representantes defensores que actuarán en este ámbito comunal.

Grupo de Hombres Jóvenes

Cuadro Nro.7

Pliego de Preguntas del Grupo Focal, Hombres Jóvenes.

T=Total M=medianamente P=poco D=desconozco T=total

Pregunta	T	M	P	D	Total
Sabe Usted, que es la violencia intrafamiliar?	-	1	1	10	12
Sabe usted que al pertenecer a este grupo permitirá solucionar los problemas de violencia intrafamiliar en su Comunidad?	-	-	-	12	12
Creando una Defensoría Comunitaria, disminuirá la violencia intrafamiliar en su Comunidad?	-	1	1	10	12
La socialización y capacitación en derechos de las personas es la solución para prevenir la violencia intrafamiliar?	6	1	2	3	12
La sanción que se da en su Comunidad a quienes han realizado actos de violencia ha sido ejemplar?	10	1	1	-	12
Las sanciones que se dan en la Comisaría de la Mujer, solucionan sus condiciones familiares?	4	5	3	-	12
Las actas de compromiso que se firman en su Comunidad, recuperan la armonía y equilibrio en sus hogares?	10	1	1	-	12
¿La violencia intrafamiliar es más frecuente en las personas indígenas que en las no indígenas debido a su cultura?	-	6	6	-	12
¿La administración de justicia indígena debe proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar?	5	5	2	-	12
¿Deben poseer la Defensora y/o Defensor Comunitarios conocimientos básicos de normas legales?	10	1	1	-	12

Elaborado por: La autora.

Conceptúan la violencia porque igualmente son espectadores e inclusive partícipes, ya que en algunos casos son los segundos agresores. Pese igualmente a su resistencia desconocen sobre alguna solución en razón de que es normal lo que viven en sus hogares, en cuanto a las sanciones en la justicia indígena dicen en su mayoría que se recupera la armonía, aunque no se soluciona mucho así como en la jurisdicción ordinaria. En cuanto al conocimiento es importante conocer los derechos y poder ejercerlos, importante la protección en todos los ámbitos por parte del Estado. Ante la sensibilización aceptan la creación de una Defensoría Comunitaria protectora de derechos donde se implemente acciones en defensa de los miembros de la comunidad.

Mujeres Jóvenes

Cuadro Nro.8

Pliego de Preguntas del Grupo Focal, Mujeres Jóvenes.

T=Total, M=medianamente, P=poco D=desconozco T=total

Pregunta	T	M	P	D	Total
Sabe Usted, que es la violencia intrafamiliar?	12	-	-	-	12
Sabe usted que al pertenecer a este grupo permitirá solucionar los problemas de violencia intrafamiliar en su Comunidad?	12	-	-	-	12
Creando una Defensoría Comunitaria, disminuirá la violencia intrafamiliar en su Comunidad?	10	1	1	-	12
La socialización y capacitación en derechos de las personas es la solución para prevenir la violencia intrafamiliar?	10	1	1	-	12
La sanción que se da en su Comunidad a quienes han realizado actos de violencia ha sido ejemplar?	1	-	11	-	12
Las sanciones que se dan en la Comisaría de la Mujer, solucionan sus condiciones familiares?	11	1	1	-	12
Las actas de compromiso que se firman en su Comunidad, recuperan la armonía y equilibrio en sus hogares?	2	10	1	-	12
¿La violencia intrafamiliar es más frecuente en las personas indígenas que en las no indígenas debido a su cultura?	-	6	6	-	12
¿La administración de justicia indígena debe proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar?	10	1	1	-	12
¿Deben poseer la Defensora y/o Defensor Comunitarios conocimientos básicos de normas legales?	11	-	1	-	12

Elaborado por: La autora.

Conocen muy de cerca la violencia intrafamiliar, aunque han tenido la oportunidad de estudiar, no es menos cierto que la cultura, idiosincrasia de sus padres y demás ascendientes, hace que ellas no puedan desarrollarse con libertad, siempre se percibe resagos de sumisión. Siendo este grupo el presente de la nueva generación con otro concepto mucho más amplio, consideran que las sanciones y actas suscritas que se dan al interior de su comunidad no aportan en nada porque no solucionan ni se paraliza la violencia, al contrario son renuentes los maltratos, siendo espectadoras y víctimas a la vez, en otros casos hasta de sus propios novios por el machismo arraigado.

Respecto a las sanciones que se aplican al interior de la jurisdicción ordinaria, están totalmente convencidas de que este tipo de ley frena en muchos casos pero no solucionan totalmente.

Consideran que debe existir protección en todos los ámbitos y mucho más en sus jurisdicciones, concuerdan en la inmediata sensibilización a la justicia indígena, siendo el camino adecuado la creación de una Defensoría Comunitaria de protección para prevenir la violencia.

Respecto al funcionamiento de la Defensoría Comunitaria, tienen el convencimiento de que llegó la oportunidad de ejercer sus derechos a través de este espacio al interior de su comunidad. Las sanciones que se imponen por violencia tanto en el ámbito comunal y ordinario, no es suficiente para paliar las condiciones que se encuentran en sus familias, es importante de una acción para la protección de sus derechos a través de habitantes indígenas que se encuentran capacitados y empoderados en temas familiares y derechos humanos.

Grupo de Niños y Niñas

A este grupo focal que oscila entre los 8 a 10 años de edad, se entrevista de manera verbal acorde al cuestionario, obteniendo los siguientes resultados:

1. A la pregunta ¿Sabe Usted, que es la violencia intrafamiliar?.
Los niños indican conocer la violencia y que se da por no obedecer aduciendo que: “lo que pega papá a mamá es porque no obedece”.
2. Atinente a la pregunta ¿Sabe usted que al pertenecer a este grupo focal permitirá solucionar los problemas de violencia en su Comunidad?

Se percibe inseguridad porque el dolor que padecen por ser espectadores y víctimas viendo a sus mamás en condiciones graves.

3. A la pregunta ¿Cuándo hay desobediencia en casa, quién castiga?.

Contestan: Siempre mi padre, el marido de mamá, mi padrastro, mi hermano grande.

4. A la pregunta ¿Qué siente cuando el padre reprende a mamá y hermanos?

Contestan: dolor, tristeza, llanto, rechazo, odio, desprecio y venganza.

5. Respecto a la pregunta: ¿A la violencia en casa cómo se agrede?

Contestan: con palo, hortiga, agua fría, fuste, puñete en cara, patazos en barriga y cuerpo.

6. A la pregunta: ¿Cuándo hay violencia en casa, la Ley cómo sanciona?

Contestan: Con acuerdos para que obedezcan al marido.

7. La pregunta: ¿Qué se debe hacer para evitar la violencia en casa?

Manifiestan: no pegar, no insulto, no morados, no dolor, no tristeza.

8. De la pregunta: ¿Conoce el Sumak Kausway?.

Contestan: vivir bien, vida lida, bienestar, estar bien en casa.

En tratándose de que los dos grupos focales de niños y niñas por ser un tanto especial para abordar y recibir la información, se procedió de manera verbal y con buen trato para obtener respuestas, utilizando sutileza y prudencia, se obtuvieron los resultados que luego del análisis indicaron:

Los niños y niñas sufren violencia al interior de sus hogares, todavía no se concientiza su rol por ser niñas/os, aseveran que el generador de violencia es el padre y familiares, por lo que tienen rechazo, miedo y en el caso de los

niños se genera odio y venganza, conocen que las sanciones son consejos, lo que no aporta para la solución ni disminución de violencia. Anhelan que se cambie las condiciones de vida en las que se encuentran, específicamente el comportamiento y actitud de sus padres y familiares adultos para recuperar el respeto y afecto, quieren una vida nueva al interior de sus hogares, es decir el Sumak Kawsay o vida bonita, linda.

Actas de Juzgamiento en la Justicia Ordinaria

Para complementar la investigación, la autora ha obtenido aleatoriamente veinte Actas de Juzgamiento de la Comunidad San Luis de Otavalo, correspondiente a los años 2009 y 2010, que reposan en los diferentes procesos de la Comisaría de la Mujer y la Familia del Cantón Otavalo, obteniendo los siguientes resultados de investigación:

Las víctimas de violencia por desconocimiento de los diferentes trámites legales abandonan el proceso, especialmente por el retardo en la administración de justicia y la situación económica y geográfica que imposibilita la contratación de patrocinio legal, así como también la distancia de sus hogares hacia la instancias legales pertinentes que conlleva gastos de transporte y alimentación en varios casos.

En muchos casos, los presuntos agresores no comparecen en razón de que de acuerdo a la ley, es obligación del presunto contraventor comparecer con su Abogado y a falta de éste, le concederá uno del Estado, lo último no puede cubrir el Estado porque en este Cantón se cuenta solamente con un solo Defensor Público, lo que conlleva a la impunidad e indefensión.

No se da cumplimiento a la evacuación de diligencias y pruebas, por lo que se archivan los casos quedando igualmente la víctima en indefensión.

Las víctimas de violencia acuden a las Audiencias porque creen que se procederá a emitir consejos, sin conocer que la Ley 103 es sancionadora; ya que los derechos humanos no se negocian ni se transan.

Se evidencia claramente que en la administración de justicia indígena así como en la Justicia Ordinaria existen falencias, dando largas a soluciones que deben ser inmediatas, por lo que es imperiosa la creación de una Defensoría Comunitaria que aborde con capacidad y equidad estos casos y prevea proteja y adopte medidas eficaces que propendan a disminuir la violencia en las comunidades indígenas.

Se Anexan fotografías que demuestran el alto grado de violencia tanto en la Justicia Ordinaria como en la indígena, donde por costumbre se perpetra nuevamente la violencia con el malttrato físico y psicológico a la agredida, su hogar y familia.

Discusión de resultados

Luego de obtenida la información de la investigación, se determina que la violencia intrafamiliar en el entorno indígena es una manifestación machista del hombre sobre la mujer y sus miembros familiares. La intención más que causar daño es dominar, someter, doblegar, paralizar por medio de la fuerza las diferentes formas de violencia como la física, psicológica, sexual y hasta económica.

Dentro de esta investigación se ha evidenciado una falta de conciencia del problema de los hombres indígenas en contra de su familia; ya que sus esfuerzos giran sobre la justificación de sus costumbres y tradiciones ancestrales, buscando las responsabilidades fuera de su persona, sino en su esposa, hijos, alcohol, trabajo.

El respeto a la diferencia, el derecho de los pueblos a regirse por sí mismos o el respeto a los derechos humanos, son derechos universales de

todos los seres humanos, el pretender dejar en la impunidad todo acto violento es violentar flagrantemente los mismos.

El Antropólogo Fernando García Serrano, dice: “Ante la universalidad de los derechos humanos, toda cultura y grupo humano tiene una concepción de dignidad humana. El derecho a la diferencia de que es posible vivir con la diversidad. Por tanto se necesita en estos momentos de las acciones de la justicia para brindar las garantías básicas en favor de las comunidades”

Dentro de los derechos intrínsecos de toda ciudadana y ciudadano, tenemos el derecho a la integridad personal que comprende la integridad física, psíquica y sexual, lo que se ha violentado con los ciclos de violencia sufridos en los entornos indígenas, especialmente la Comunidad San Luis de Agualongo.

La degeneración social por efectos de su cultura y tradiciones que ha hecho del ser indígena una presa fácil del alcohol, las drogas, la delincuencia, el concubinato, que ha derivado en actos de violencia continua en contra de los más indefensos como las mujeres, hijos y demás familiares, va causando un detrimento social económico, cultural, turístico de la comunidad del sector y la provincia que se ve afectada por la falta de un organismo que brinde ayuda constante en difusión, protección, prevención y seguimiento de los diferentes casos de violencia.

Necesario y urgente es implantar una Defensoría Comunitaria de derechos a fin de que socialice lo que comprende los derechos, libertades y garantías de los habitantes, con protección permanente y en caso de delinquir, estos reparen el daño sufrido,

Validación de instrumentros de investigación

Para el proceso investigativo se utilizó la técnica de Grupos Focales, que no es otra cosa que un pliego de preguntas objetivas de selección múltiple.

La investigadora seleccionó indistintamente a las personas que servirán de validadores contando con criterios de expertos profesionales en materia de violencia intrafamiliar, dirigentes y representantes indígenas, profesionales del derecho y la salud, quienes validaron el presente cuestionario.

La Doctora Luz María de la Torre, experta en materia intrafamiliar, recomienda que las preguntas para los niños y niñas deban tener otro léxico que permita una fácil comprensión y a la vez una correcta definición en su respuesta.

Doctora Sofía Figueroa, Ex Comisaria de la Mujer y la Familia del Cantón Otavalo; Jueza de la Niñez y Adolescencia del Cantón Otavalo, felicita a la investigadora por su trabajo y considera que están bien formuladas las preguntas.

Doctor Antonio Carrasco, Médico del Hospital San Luis de Otavalo y Médico Perito acreditado por el Consejo de la Judicatura, felicita el trabajo y esfuerzo investigativo y concuerda con la herramienta investigativa propuesta.

Señor Marco Guatemal, Presidente de la Federación Indígena y Campesina de Imbabura FICI, recomienda sobre el formulario de preguntas presentado la reformulación de ciertas preguntas, en especial a las que corresponden a las niñas y niños indígenas.

Doctora Elizabeth Andrade, Comisaria de la Mujer y la Familia del Cantón Ibarra, manifiesta que se encuentran bien formuladas las preguntas y felicita por el tema investigado que aprueba plenamente, señalando que es hora de que alguien se preocupe por esta problemática del vivir de las familias indígenas, especialmente de la Comunidad de San Luis de Agualongo.

Doctor Marco Barahona, Profesional del Derecho, Sociólogo, e Indígena Otavaleño, felicita y augura éxitos a esta investigación haciendo escasas acotaciones de forma al instrumento investigativo.

Doctora Mariana Córdova, Profesional del Derecho (libre ejercicio profesional indígena), felicita la iniciativa investigativa y aplaude desde su óptica de género la preocupación por este caso importante y relegado de la concepción jurídica, por lo que recomienda hacer efectivo esta alternativa de solución al fenómeno social, dada la importancia y preeminencia del caso.

Luego de realizada esta validación de instrumentos de investigación, se procedió a aplicar la entrevista a la muestra poblacional del sector, resultados que serán tabulados e interpretados de conformidad con los hallazgos encontrados, que permitirán de manera objetiva y clara establecer si aseveran las preguntas de investigación formuladas en primera instancia o si por el contrario niegan lo manifestado, permitiendo establecer el resultado investigativo que permitirá ahondar en las indagaciones donde se determine clara y definitivamente el objetivo de la propuesta con todos los aspectos que ameriten la aplicación y desenvolvimiento de la misma.

Contrastación de preguntas de investigación con los resultados de la discusión.

Preguntas de investigación

¿Cuáles son las causas y efectos de la violencia intrafamiliar en la comunidad San Luis de Agualongo?

Luego de obtenido los resultados del pliego de preguntas, se determina que la causa para que exista violencia intrafamiliar en la Comunidad San Luis de Agualongo en Otavalo, obedece a su cultura y costumbre enraizadas, machismo y falta de educación que ha desembocado en vicios y desórdenes sociales como el alcoholismo, drogadicción y delincuencia, producto de lo cual ha desencadenado en excesos y violencia, al no concientizar la importancia del hogar y la familia.

¿Cuáles son las diferencias en la forma de administrar justicia en las dos jurisdicciones mestiza e indígena?

No existen diferencias ya que la Ley 103 vigentes en nuestra legislación cobija a todos los ciudadanos sin distingo ni discriminación alguna en especial la étnica, lo que si se ha encontrado es diferencias en la forma de sancionar estos ilícitos de violencia en el ámbito indígena que por su cultura no permite imponer una sanción ejemplarizadora, por el contrario es muy blanda por lo que se producen reincidencias y quemeimportismo en cuanto al reparo del daño causado.

¿Qué alternativa considera idónea para disminuir la violencia intrafamiliar en las comunidades indígena?

De acuerdo al pliego de preguntas formulada a los grupos focales se ha evidenciado como alternativa idónea la Creación de una Defensoría Comunitaria en la comunidad que proteja, prevenga encause y realice un seguimiento a los diferentes casos de violencia en la comunidad.

¿Cómo socializará la Comunidad Indígena el conocimiento de la ley y sus derechos?

En atención a esta interrogante se deduce que en la Comunidad San Luis de Agualongo, se requiere de la instauración de una entidad que socialice, difunda y brinde la asesoría inmediata a toda la colectividad mediante la concientización de sus derechos para que se detenga la violencia en todas sus manifestaciones en contra de los indefensos, procurando recobrar la dignidad y valor del ser humano en igualdad de condiciones especialmente de género.

¿Qué acciones tomará la Comunidad Indígena para prevenir la violencia intrafamiliar en las familias indígenas?

De manera individual es imposible tomar acciones que prevengan la violencia intrafamiliar, por lo que es un clamor unánime de la conformación de una entidad comunal organizada que asuma este reto frente a la violencia intrafamiliar indígena.

CAPITULO V DESARROLLO DE LA PROPUESTA

Defensoría Comunitaria de Prevención y Seguimiento de la violencia intrafamiliar en la Comunidad San Luis de Agualongo de Iluman, Otavalo.

Antecedentes de la Propuesta

Debido a la trayectoria profesional y experiencia en calidad de servidora pública de la investigadora, se detectó esta problemática motivando la búsqueda de soluciones definitivas ante la imperante impunidad e indefensión de la violencia intrafamiliar, acciones que permitan cambiar el modo y la calidad de vida de las familias indígenas de la Comunidad San Luis de Agualongo

Para quienes niegan o se resisten a creer en la existencia de otro derecho, que no sea el de la legislación nacional, sorprenderá la vehemencia con la que la autora de esta investigación defiende el derecho consuetudinario y por ende el pluralismo jurídico; y para quienes lo aceptan será valiosa la defensa con los argumentos que se esgrimen para su aplicación inmediata.

Necesario e importante es el incluir una Defensoría Comunitaria que registrará todas las actuaciones de mujeres y hombres a fin de que no exista ninguna clase de lesión a los derechos fundamentales de las personas como evidentemente ha sucedido en algunos casos en los cuales se ha encontrado como medio para castigar o sancionar los delitos o contravenciones, atentando contra el marco constitucional del Art. 66 que habla del Derecho a la Integridad que comprende la integridad física, psíquica y sexual; el derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado.

En la Defensoría Comunitaria se concientizará a fin de que quienes están regidos por la Jurisdicción ordinaria sepan cuáles son las sanciones y procedimientos a seguir, por las perpetraciones de ilícitos además se hará conocer sobre las bondades de la Ley 103, de los derechos, garantías y libertades que tienen todas las ciudadanas y ciudadanos que conforman nuestra sociedad, contando con los instrumentos internacionales suscritos por los Estados; siendo urgente y necesario implementar en nuestro país las Defensorías Comunitarias de protección a fin de prevenir la violencia intrafamiliar, que en la mayoría de casos recae en condiciones vulnerables principalmente en la Comunidad San Luis de Agualongo del cantón Otavalo.

Justificación

La razón por la que la investigadora propone realizar la inclusión de una Defensoría Comunitaria de Prevención y Seguimiento de la Violencia Intrafamiliar en la Comunidad San Luis de Agualongo, obedece a la necesidad de velar por el bienestar de sus derechos intrínsecos y al amparado en del Art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 66 del mismo cuerpo legal, numeral 3 que dice: “Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica moral y sexual; y, b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.” Procurando el aseguramiento de la mujer víctima de violencia, al acceso efectivo de reparación del daño y resarcimiento justo y eficaz.

En calidad de beneficiarios constarán todos y cada uno de los miembros de la Comunidad San Luis de Agualongo, de las diferentes comunidades indígenas y barrios de la parroquia, cantón, provincia y país en general.

Fundamentación de la Propuesta

La Creación de la Defensoría Comunitaria de Prevención y Seguimiento a la violencia intrafamiliar de la Comunidad San Luis de Agualongo, obedece a la interrogante del porqué de la creación, sustentada en el trabajo investigativo se ha llegado a establecer, luego de revisar todos y cada uno de los elementos culturales, sociales, familiares y ante el desamparo e indefensión que por generaciones se ha perpetrado en la comunidad investigada se visualiza la necesidad de cortar esta herencia generacional y dar paso a una sociedad igualitaria con oportunidades e igualdad de derechos.

La propuesta de Creación de la Defensoría Comunitaria, es un aporte en favor de la colectividad indígena y demás habitantes de esta jurisdicción, para que sirva como un medio de defensa a los atentados violentos que han sufrido estos entornos domésticos comunitarios, al no contar con una solución inmediata ante el daño causado que en muchas situaciones se han convertido en irreparables. Además de contar con la seguridad jurídica que brindará esta instancia, ya que será articulada tanto para la administración de justicia comunitaria como la nacional

Objetivos de la propuesta

La creación de una Defensoría Comunitaria de Prevención y Seguimiento de la violencia intrafamiliar en la Comunidad San Luis de Agualongo de Ilumán, Otavalo.

Su objetivo es enfrentar la violencia familiar desde un enfoque de ciudadanía, democracia y equidad de género en la comunidad investigada.

Descripción de la propuesta

Para lograr este objetivo, se debe capacitar a las personas de la propia comunidad, que se puedan desempeñar como defensoras comunitarias, capaces de atender este grave problema y brindar apoyo a las víctimas en el proceso de denuncia y seguimiento de esta, es decir brindar el auxilio inmediato a las víctimas de violencia, para que dentro de su propia comunidad se inicien diferentes acciones y actividades como una alternativa de solución, especialmente en la Comunidad de San Luis de Agualongo de Otavalo.

Esta solución es de enorme innovación, en la medida que potencia a las propias mujeres de la comunidad y las empodera mostrando a otras mujeres que es posible enfrentar cualquier situación y que el hecho de ser mujeres no las posterga frente a nadie.

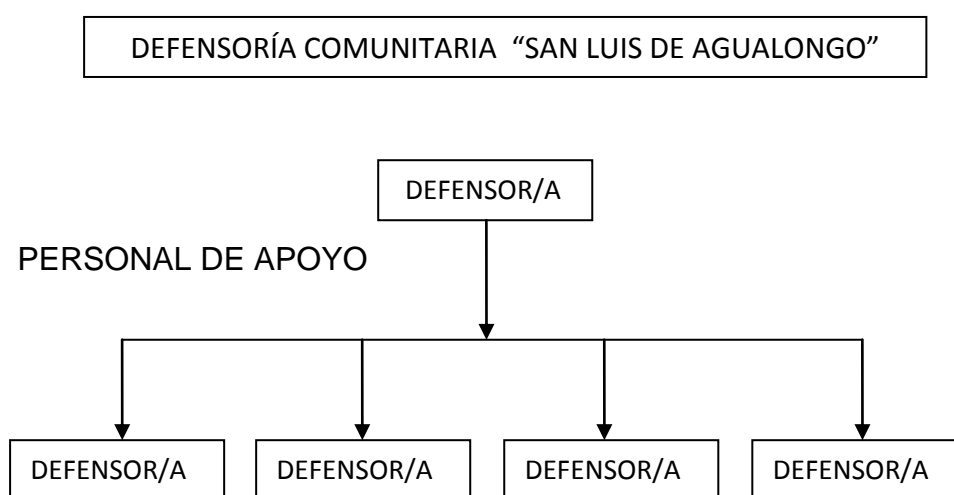
Se trabajará en uno de los mayores problemas que enfrenten las mujeres construyendo la solución a través de la participación de las propias mujeres. La calidad, fortaleza, impacto e innovación de esta Defensoría se lo hizo a en base a la información que se ha obtenido con las estadísticas de los años 2009 y 2010, a las experiencias laborales de la investigadora, contando con los grupos focales que se relacionan con las falencias que se han presentado en las Audiencias de Juzgamiento y sentencias en los dos mundos y que han dado como resultado la violación a sus derechos; casos que se verifican a través de las muestras fotográficas.

La Defensoría trabajará tanto con la población indígena como en la no indígena, su marco geográfico hace que las mujeres indígenas constituyan un eje importante de su realización, sobre todo en lo que se refiere a la gestión lingüística.

El funcionamiento de la Defensoría Comunitaria de Prevención y Seguimiento de la violencia Intrafamiliar en la Comunidad San Luis de Agualongo, del cantón Otavalo, de conformidad con la investigación realizada, será la realización de un anhelo que por mucho tiempo la comunidad y las diferentes agrupaciones étnicas del cantón, provincia y del país han tenido la

aspiración que se cristalicen los enunciados expresados en la Nueva Constitución de la República del Ecuador y que sus derechos sean reivindicados, es decir reparando el daño causado.

Una vez realizado el análisis de la investigación y contar con la factibilidad de esta propuesta se ha generado la necesidad de la implementación de una Defensoría Comunitaria, que servirá de base para dar el inicio de una nueva época de libertad y oportunidades a este sector relegado del país.



Diseño Técnico de la propuesta

Diseño Técnico

Para establecer y diseñar el estudio técnico de la propuesta, el investigador considera entre otros elementos los siguientes:

Por tratarse de un proyecto social, el tamaño del proyecto se verá reflejado en el costo beneficio, determinados por la cobertura social la prevención y disminución de la violencia intrafamiliar por lo que se estima que con la publicidad y concienciación de la necesidad de difusión y sensibilización, conocimiento de los derechos colectivos de vivir en libertad, paz y seguridad

como pueblos distintos y no sometidos a ningún atentado que vulnere sus condiciones, revitalizando sus tradiciones y costumbres culturales.

La Defensoría Comunitaria como inicio funcionará en la Casa Comunal de la Parroquia de Ilumán ubicada en el parque central.

La casa parroquial es una casa comunitaria donde funciona la Tenencia Política y la Junta Parroquial, funcionará en este sitio mientras se consiga un predio y estructura adecuada, que se pretende construir mediante autogestión de los Defensores y la población comprometida.

Servicios de la Defensoría Comunitaria.

Las actividades que brindará la Defensoría Comunitaria serán de protección de derechos, socialización y difusión de las normas jurídicas, ayuda y seguimiento en las diferentes acciones de coordinación con esta instancia.

Contará con dos oficinas debidamente equipadas donde brindarán apoyo primario sustancial a las víctimas de violencia, así como la absolución de consultas jurídicas básicas.

Remodelación de oficinas

La Remodelación de oficinas donde funcionará la Defensoría Comunitaria en San Luis de Agualongo estará conformada de:

Cuadro No. 9

Remodelación de Oficinas

<i>No.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Valor</i>
1	<i>Remodelación de la Oficina donde funcionará la el despacho administrativo</i>	<i>\$. 500,00</i>
1	<i>Remodelación de la Oficina para sesiones y personal de apoyo</i>	<i>\$. 500,00</i>
<i>Total</i>		<i>\$.1.000,00</i>

Muebles y enseres

Para el normal funcionamiento de la Defensoría Comunitaria, se requiere de:

Cuadro No.10

Muebles y enseres

<i>No.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Valor</i>
2	<i>Escritorios</i>	<i>\$. 432,00</i>
2	<i>Sillas para escritorios</i>	<i>\$. 120,00</i>
2	<i>Sillones para tres usos cada uno</i>	<i>\$. 210,00</i>
1	<i>Archivador de tres servicios</i>	<i>\$. 180,00</i>
1	<i>Anaqueles.</i>	<i>\$. 280,00</i>
1	<i>Mesa de reuniones con ocho sillas</i>	<i>\$. 380,00</i>
<i>Total</i>		<i>\$.1.602,00</i>

Equipos

Cuadro No.11

Equipos

<i>No.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Valor. Unit.</i>	<i>Valor total</i>
2	<i>Computadoras</i>	<i>\$. 1.070,00</i>	<i>\$. 2.140,00</i>
1	<i>Impresora Multifunción Inyección a tinta</i>	<i>\$. 65,00</i>	<i>\$. 65,00</i>
1	<i>Cámara fotográfica</i>	<i>\$ 240.00</i>	<i>\$ 240.00</i>
1	<i>Televisor 21"</i>	<i>\$ 380.00</i>	<i>\$ 380.00</i>
1	<i>Dvd</i>	<i>\$ 70.00</i>	<i>\$ 70.00</i>
1	<i>Infocus</i>	<i>\$ 280.00</i>	<i>\$ 280.00</i>
<i>Total</i>		<i>\$. 2.105,00</i>	<i>\$. 3.175,00</i>

Cuadro No.12

Suministros de Oficina

<i>No.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Valor</i>
3	<i>Resmas de papel bond A4</i>	<i>\$ 0.50</i>
10	<i>Esferográficas color azul</i>	<i>\$. 2.50</i>
5	<i>correctores líquidos</i>	<i>\$. 7.50</i>
3	<i>Carpetas para Archivo</i>	<i>\$. 12,00</i>
50	<i>Carpetas folder de cartulina con vinchas</i>	<i>\$. 22,00</i>
1	<i>Libro de registros de casos</i>	<i>\$ 5,00</i>
<i>Total</i>		<i>\$. 59.50</i>

Inversión Fija

Cuadro 13

Inversión fija

<i>Descripción</i>	<i>Valor</i>
<i>Remodelación de Oficinas</i>	<i>\$. 1.000,00</i>
<i>Muebles y Enseres</i>	<i>\$. 1.602,00</i>
<i>Equipos de Computación</i>	<i>\$. 3.175.00</i>
<i>Suministros de oficina</i>	<i>\$ 59.50</i>
<i>Total</i>	<i>\$. 5.836.50</i>

Capital de trabajo

En cuanto a este rubro no se cuenta con datos en razón de que los servidores comunitarios realizan su labor de manera altruista gratuita.

Inversión Total

Cuadro No.14

Inversión total

<i>DETALLE</i>	<i>VALOR</i>
<i>Inversión fija</i>	<i>\$.5.836.50</i>
<i>Capital de trabajo (un año)</i>	<i>\$.00.00</i>
<i>INVERSIÓN TOTAL</i>	<i>\$.5.836.50</i>

Financiamiento

Presupuesto para el ejercicio fiscal del 2012.

Flujo de Caja

Cuadro No. 15

Flujo de Caja

Ingresos	
Por aportes en el ejercicio fiscal	\$. 000.00
Total Ingresos	\$. 000.00
Egresos	
Inversión	\$. 5.836.50
Capital de trabajo	\$. 000.00
Total Egresos	\$. 5.836.50
Flujo de caja	\$. 5.836.50

Interpretando el presente flujo de caja podemos observar que el costo beneficio de la creación de la Defensoría Comunitaria en San Luis de Agualongo parroquia Ilumán de Otavalo, tiene como egresos anuales totales un valor de USD. 5.836.50, no se puede cotejar frente a valores de ingreso por ser un proyecto de tipo social donde el costo beneficio se verá reflejado en la utilidad y servicio al cumplir con el propósito para el que fue creada la Defensoría Comunitaria como es la disminución sustancial de la violencia intrafamiliar.

Valor Práctico

La Defensoría Comunitaria servirá como una instancia de protección de derechos, con talento humano calificado, quienes serán los que prestarán sus servicios a todos los miembros de la Comunidad San Luis de Agualongo y de las demás comunidades de la Parroquia Ilumán, alternativa de solución a sus problemas como consecuencia de las agresiones en todas las formas, instancia

que servirá de base para sentar un precedente social ante la necesidad de esta colectividad.

Validación de instrumentos de investigación

Para el proceso investigativo se utilizó la técnica de Grupos Focales, que no es otra cosa que un pliego de preguntas objetivas de selección múltiple.

La investigadora seleccionó indistintamente a las personas que servirán de validadores contando con criterios de expertos profesionales en materia de violencia intrafamiliar, dirigentes y representantes indígenas, profesionales del derecho y la salud, quienes validaron el presente cuestionario.

La Doctora Luz María de la Torre, experta en materia intrafamiliar, recomienda que las preguntas para los niños y niñas deban tener otro léxico que permita una fácil comprensión y a la vez una correcta definición en su respuesta.

Doctora Sofía Figueroa, Ex Comisaria de la Mujer y la Familia del Cantón Otavalo; Jueza de la Niñez y Adolescencia del Cantón Otavalo, felicita a la investigadora por su trabajo y considera que están bien formuladas las preguntas.

Doctor Antonio Carrasco, Médico del Hospital San Luis de Otavalo y Médico Perito acreditado por el Consejo de la Judicatura, felicita el trabajo y esfuerzo investigativo y concuerda con la herramienta investigativa propuesta.

Señor Marco Guatemal, Presidente de la Federación Indígena y Campesina de Imbabura FICI, recomienda sobre el formulario de preguntas presentado la reformulación de ciertas preguntas, en especial a las que corresponden a las niñas y niños indígenas.

Doctora Elizabeth Andrade, Comisaria de la Mujer y la Familia del Cantón Ibarra, manifiestan que se encuentran bien formuladas las preguntas y felicita por el tema investigado que aprueba plenamente, señalando que es hora de que alguien se preocupe por esta problemática del vivir de las familias indígenas, especialmente de la Comunidad de San Luis de Agualongo.

Doctor Marco Barahona, Profesional del Derecho, Sociólogo, e Indígena Otavaleño, felicita y augura éxitos a esta investigación haciendo escasas acotaciones de forma al instrumento investigativo.

Doctora Mariana Córdova, Profesional del Derecho (libre ejercicio profesional indígena), felicita la iniciativa investigativa y aplaude desde su óptica de género la preocupación por este caso importante y relegado de la concepción jurídica, por lo que recomienda la realización positiva, dada la importancia y preeminencia del caso.

Luego de realizada esta validación de instrumentos de investigación, se procedió a aplicar la entrevista a la muestra poblacional del sector, resultados que serán tabulados e interpretados de conformidad con los hallazgos encontrados, que permitirán de manera objetiva y clara establecer si aseveran las preguntas de investigación formuladas en primera instancia o si por el contrario niegan lo manifestado, permitiendo establecer el resultado investigativo que permitirá ahondar en las indagaciones donde se determine clara y definitivamente el objetivo de la propuesta con todos los aspectos que ameriten la aplicación y desenvolvimiento de la misma.

Contrastación de las Preguntas de Investigación con la Validación de la propuesta

El segundo objetivo es la creación de la Defensoría Comunitaria de Prevención y Seguimiento de la Violencia Intrafamiliar en la Comunidad San Luis de Agualongo planteada, siendo las preguntas siguientes:

¿Cuáles son las causas y efectos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas?

Las causas de la violencia intrafamiliar son la costumbre e idiosincrasia comunitaria de esta comunidad indígena, cuyos efectos son perceptibles, degenerados en abusos y lacras sociales que repercuten directamente en la violencia sufrida por todos los miembros de la Comunidad San Luis de Agualongo, a la que es necesario ponerle frenos mediante una organización como la Defensoría Comunitaria, encargada de velar, los derechos y garantías de los morados de la comunidad investigada.

¿Cuáles son las diferencias en la forma de administrar justicia en las dos jurisdicciones mestiza e indígena?

Se diferencia en su forma, en razón de que en su ámbito cultural se determina una manera y formas de sancionar que no son las adecuadas, permitiendo la impunidad e indefensión, dejando a las víctimas en total abandono, siendo necesario la implementación de un organismo comunitario de protección de derechos.

¿Qué alternativa considera idónea para disminuir la violencia intrafamiliar en la Comunidad San Luis de Agualongo?.

La implementación de la Defensoría Comunitaria, es la manera más idónea de prevenir y proteger ante cualquier manifestación de violencia en la Comunidad.

¿Cómo socializará la Comunidad Indígena el conocimiento de la ley y sus derechos?

En la actualidad se evidencia una falta de conocimiento de todos y cada uno de los habitantes de esta comunidad, sin que haya organismo público y/o privado que asuma este rol, por lo que la creación de la Defensoría

Comunitaria asumiría de manera responsable y directa el reto propuesto, en procura de aminorar la violencia del sector.

¿Qué acciones tomará la Comunidad Indígena para prevenir la violencia intrafamiliar?

Conscientemente, han asumido esta inatención respecto a la prevención, empoderados de la problemática, hombres y mujeres se encuentran comprometidos en la efectivización de la propuesta y ser partícipes directos en esta nueva construcción en diversidad y armonía con la naturaleza a la creación de la Defensoría Comunitaria.

Organización de la Defensoría Comunitaria

Misión

Tiene como propósito el reducir considerablemente la violencia intrafamiliar en la comunidad San Luis de Agualongo Parroquia Ilumán en Otavalo, constituirse en una Defensoría Comunitaria modelo en atención protección y servicios comunitarios, ser pionera en la generación de Defensorías Comunitarias en el país.

Visión

En el año 2015 llegar a constituirse en una Defensoría Comunitaria que vaya a la vanguardia de las demás de su género a nivel nacional, con muestras de violencia intrafamiliar esporádicas y con organización comunal ejemplo del Sumak Kawsay.

Constituirse en tres años en el mejor Organismo de Defensa de los Derechos de los mas necesitados que brinde atención a la comunidad con

esmero, calidad, calidez, alto grado de responsabilidad y eficiencia, sea ejemplo de trabajo y dedicación a la población que vive en la comunidad San Luis de Agualongo:

Estrategias para disminuir la violencia intrafamiliar en la comunidad San Luis de Agualongo:

- Entre otras están la difusión del conocimiento elemental de los Derechos Humanos en la comunidad.
- Crear conciencia de género solidaria con responsabilidad.
- Conocimiento de los procesos legales, en caso de atentado de abuso de sus derechos.
- Apoyo y seguimiento en casos de flagrancia de delitos intrafamiliares.

Validación de la Propuesta

La validez de la propuesta fue realizada por la Doctora Sofía Figueroa, Jueza de la Niñez y Adolescencia del Cantón Otavalo, quien manifiesta que es un reto sin lugar a dudas el armonizar la justicia ordinaria y la indígena. Pensar que la Ley 103 no sólo es el único camino. Un Estado constitucional de derechos y justicia, intercultural y plurinacional, apela a la sabiduría de todas las culturas para formar una convivencia ciudadana, en diversidad y armonía, esto es el SUMAK KAWSAY. Los retos están ahí, conviene asumirlos; felicita a la investigadora por abordar este tema y proponer solución, ojalá se cristalice para beneficio de la comunidad indígena.

La Doctora Elizabeth Andrade, Comisaria Primera de la Mujer y la Familia del Cantón Ibarra, manifiesta: que es fundamental el reconocimiento que se ha dado a los pueblos y nacionalidades indígenas en la afirmación de sus derechos, y que el tema de la violencia intrafamiliar indígena sigue

quedando en el vacío jurídico, siendo imperante la solución al derecho consuetudinario en el ámbito no sólo de violencia intrafamiliar sino de todo tipo de violencia, comprender que requiere de la atención y responsabilidad del Estado que el Derecho no es estático ante las necesidades de las sociedades en desarrollo, la propuesta de creación de Defensoría Comunitaria es un anhelo de la población indígena que sufre las consecuencias de una cultura machista donde impera el maltrato, la impunidad e indefensión de sus víctimas. Necesario es el proponer las acciones a fin de que se implemente un espacio comunitario para la defensa de sus derechos.

Sr. Marco Guatemal, Presidente de la FICI, Federación Indígena y Campesina de Imbabura, manifiesta: respecto a la violencia intrafamiliar que la violencia genera violencia, que como dirigente ha explorado todas las formas de administrar justicia indígena que no son las adecuadas ya que no consideran a todos los pueblos, nacionalidades, etnias que tienen sus diferentes formas de administrar justicia por la diversidad propia de sus costumbres; que aún existe vacíos legales que nos que permitan establecer sanciones y correcciones tendientes a la disminución de la violencia en las comunidades, augura éxitos a la investigadora y felicita su preocupación por el bienestar en favor de las comunidades indígenas, al proponer la creación de una Defensoría Comunitaria.

Dr. Antonio Carrasco, Médico Legista autorizado por el Consejo Nacional de la Judicatura, expresa que con su trayectoria al recibir a las víctimas de violencia con patologías dolorosas y reincidentes de las mismas víctimas de violencia indígena, es necesario buscar una alternativa para que recuperen su autoestima y se le restituya su salud, importante para su desarrollo en todos los ámbitos.

Dr. Marco Barahona, Sociólogo Indígena, felicita la iniciativa de esta investigación, aunque todavía falta mucho por hacer a favor de las colectividades, que como indígena lamenta decir que existen equívocos ancestrales y peor aún cuando se violentan derechos en contra de las mujeres y sus familias. Es necesario emprender este reto de la Defensoría Comunitaria.

Determinación de Impactos

La Defensoría Comunitaria de Prevención y Seguimiento de la violencia intrafamiliar en la Comunidad San Luis de Agualongo, parroquia Ilumán cantón Otavalo generará varias repercusiones:

Impacto Cultural.- Las diferentes comunidades indígenas se verán reflejadas en el nuevo modelo de vida propuesto en el Sumak kawsay.

Cuadro No. 16

Impacto Cultural

No.	INDICADOR	NEGATIVO			0	POSITIVO			TOTAL
		-3	-2	-1		1	2	3	
1	Reconocimiento cultural							✓	3
2	Mejoramiento de sociedad							✓	3
3	Mejor nivel de vida.							✓	3
TOTAL									9

Elaborado por: La Autora

<i>CALIFICACIÓN</i>	<i>V. DEL IMPACTO</i>
<i>Alto positivo</i>	<i>9</i>
<i>Medio positivo</i>	<i>0</i>
<i>Bajo positivo</i>	<i>0</i>
<i>Indiferente</i>	<i>0</i>
<i>Bajo negativo</i>	<i>0</i>
<i>Medio negativo</i>	<i>0</i>
<i>Alto negativo</i>	<i>0</i>

Total / Número de indicadores 9 / 3 = 3

Impacto Laboral.- Este cambio de reconocimiento del principio de igualdad ante la ley, permitirá a las mujeres indígenas e hijos, el reconocimiento de los derechos sociales laborales, lo que redundará de manera directa en el mejoramiento de la calidad de vida familiar y disminución de violencia en todas sus formas.

Cuadro No. 17

Impacto Laboral

No.	INDICADOR	NEGATIVO			0	POSITIVO			TOTAL
		-3	-2	-1		1	2	3	
1	Fortalecimiento laboral							✓	3
2	Salarios dignos y justos							✓	3
3	Equidad de género ante lo laboral							✓	3
TOTAL									9

Elaborado por: La Autora

<i>CALIFICACIÓN</i>	<i>V. DEL IMPACTO</i>
<i>Alto positivo</i>	<i>9</i>
<i>Medio positivo</i>	<i>0</i>
<i>Bajo positivo</i>	<i>0</i>
<i>Indiferente</i>	<i>0</i>
<i>Bajo negativo</i>	<i>0</i>
<i>Medio negativo</i>	<i>0</i>
<i>Alto negativo</i>	<i>0</i>

$$\text{Total / Número de indicadores } 9 / 3 = 3$$

Impacto Social.- La población indígena contará con la protección del Estado, directamente a través de la aplicación de este espacio comunitario, donde se pretende disminuir sustancialmente la violencia intrafamiliar, propendiendo a un mejoramiento e inclusión como entes positivos de la sociedad.

Cuadro No. 18

Impacto Social

No.	INDICADOR	NEGATIVO			0	POSITIVO			TOTAL
		-3	-2	-1		1	2	3	
1	Fortalecimiento de la sociedad indígena							✓	3
2	Articulación con otras instituciones							✓	3
3	Mejor calidad de vida.							✓	3
TOTAL									9

Elaborado por: La Autora

CALIFICACIÓN	V. DEL IMPACTO
<i>Alto positivo</i>	9
<i>Medio positivo</i>	0
<i>Bajo positivo</i>	0
<i>Indiferente</i>	0
<i>Bajo negativo</i>	0
<i>Medio negativo</i>	0
<i>Alto negativo</i>	0

Total / Número de indicadores 9 / 3 = 3

Impacto Económico.- El reconocimiento de sus derechos causa efecto proporcionalmente con el desarrollo económico en su comunidad, permitiendo ser sujeto activo y participativo del desarrollo de su jurisdicción y el país.

Cuadro No. 19

Impacto Económico

No.	INDICADOR	NEGATIVO			0	POSITIVO			TOTAL
		-3	-2	-1		1	2	3	
1	Bienestar económico							✓	3
2	Acceso a fuentes de trabajo							✓	3
3	Independencia económica							✓	3
TOTAL									9

Elaborado por: La Autora

<i>CALIFICACIÓN</i>	<i>V. DEL IMPACTO</i>
<i>Alto positivo</i>	9
<i>Medio positivo</i>	0
<i>Bajo positivo</i>	0
<i>Indiferente</i>	0
<i>Bajo negativo</i>	0
<i>Medio negativo</i>	0
<i>Alto negativo</i>	0

Total / Número de indicadores 9 / 3 = 3

Impacto Ambiental.- La elaboración de esta propuesta, dará lugar al cumplimiento de una nueva forma de convivencia ciudadana en diversidad y armonía y naturaleza, permitiendo el acceso libre al mantenimiento y sostenibilidad del medio ambiente.

Cuadro No.20

Impacto Ambiental

No.	INDICADOR	NEGATIVO			0	POSITIVO			TOTAL
		-3	-2	-1		1	2	3	
1	Acceso a conocimiento de normas ambientales							✓	3
2	Protección dela Pacha Mama							✓	3
3	Manejo adecuado de desechos							✓	3
TOTAL									9

Elaborado por: La Autora

<i>CALIFICACIÓN</i>	<i>V. DEL IMPACTO</i>
<i>Alto positivo</i>	9
<i>Medio positivo</i>	0
<i>Bajo positivo</i>	0
<i>Indiferente</i>	0
<i>Bajo negativo</i>	0
<i>Medio negativo</i>	0
<i>Alto negativo</i>	0

Total / Número de indicadores 9 / 3 = 3

Impacto en Salud.- Impacto en Salud.-Esta propuesta tendrá resultados positivos en la disminución y prevención de violencia intrafamiliar, mejorará la salud psíquica, física y sexual del pueblo indígena facilitando el acceso a todos los planes y programas del medio ambiente estatal.

Cuadro No.21

Impacto en Salud

No.	INDICADOR	NEGATIVO			0	POSITIVO			TOTAL
		-3	-2	-1		1	2	3	
1	Mejoramiento de salud comunitaria							✓	3
2	Acceso a planes y programas de prevención de violencia							✓	3
3	Progreso sostenible con mejor calidad de vida							✓	3
TOTAL									9

Elaborado por: La Autora

<i>CALIFICACIÓN</i>	<i>V. DEL IMPACTO</i>
<i>Alto positivo</i>	<i>9</i>
<i>Medio positivo</i>	<i>0</i>
<i>Bajo positivo</i>	<i>0</i>
<i>Indiferente</i>	<i>0</i>
<i>Bajo negativo</i>	<i>0</i>
<i>Medio negativo</i>	<i>0</i>
<i>Alto negativo</i>	<i>0</i>

Total / Número de indicadores 9 / 3 = 3

Cuadro No.22

Totalización

No.	INDICADOR	NEGATIVO			0	POSITIVO			TOTAL
		-3	-2	-1		1	2	3	
1	<i>Impacto Cultural</i>							✓	3
2	<i>Impacto Económico</i>							✓	3
3	<i>Impacto Social</i>							✓	3
4	<i>Impacto Laboral</i>							✓	3
5	Impacto Ambiental							✓	3
6	Impacto Salud							✓	3
TOTAL									18

Elaborado por: La Autora

<i>CALIFICACIÓN</i>	<i>V. DEL IMPACTO</i>
<i>Alto positivo</i>	18
<i>Medio positivo</i>	0
<i>Bajo positivo</i>	0
<i>Indiferente</i>	0
<i>Bajo negativo</i>	0
<i>Medio negativo</i>	0
<i>Alto negativo</i>	0

Total / Número de indicadores 18 / 6 = 3

La puesta en marcha de la instalación de una Defensoría Comunitaria representa un mejoramiento total de la clase indígena, la reivindicación de todos sus derechos, garantías y libertades constitucionales.

Si se presentara la intervención de resultados nocivos o negativos se tomará en cuenta rápida y oportunamente el control de los mismos para lograr el objetivo esperado.

DEFENSORÍA COMUNITARIA DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA COMUNIDAD SAN LUIS DE
AGUALONGO DE ILUMÁN, OTAVALO.

Presentación.

Luego de la investigación realizada, en la Comunidad San Luis de Agualongo, se ha determinado que se ha violentado el derecho constitucional y universalmente ponderado en nuestra legislación, por la imperante violación flagrante a los derechos humanos, como es el derecho a una vida libre de violencia, ante el requerimiento de esta colectividad, necesario es el restituir el bien jurídico a fin de que sus condiciones sociales se trastocuen con la transformación y el cambio, donde ejercitando sus derechos, libertades y garantías, puedan obtener la armonía, la paz mental y libertad como pueblos indígenas, apelando a la sabiduría de todas las culturas que nos enriquecen como sociedad, legado de las luchas sociales de liberación frente a todas las formas de dominación y colonialismo.

Urgente y necesario es el establecer mecanismos judiciales y administrativos para que esta colectividad indígena, objeto de violencia, incluya entre otras medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a los procedimientos vigentes, en las dos formas de administrar justicia a fin de no permitir la impunidad e indefensión.

Siendo el propósito el prevenir, disminuir y ejecutar el seguimiento a los casos de violencia intrafamiliar en la Comunidad de San Luis de Agualongo de Otavalo y considerando un recurrente para el resto de comunidades de la parroquia, cantón, provincia y país, se pone a consideración la Creación de la Defensoría Comunitaria como salvaguarda de la integridad personal y protección de derechos en las comunidades indígenas.

Defensoría Comunitaria es:

- Un servicio de promoción, protección y vigilancia de derechos.
- Un espacio para abordar los derechos humanos desde lo cotidiano.
- Una asistencia que va desde la Defensoría Comunitaria a la comunidad.
- Un servicio gratuito basado en el voluntariado.
- Un espacio de participación ciudadana para el acceso a la justicia.

Objetivos.

1. Romper con la cadena de reproducción intergeneracional de patrones históricos de violencia familiar en las comunidades.
2. Fortalecer la institucionalidad de la Defensoría Comunitaria en la Comunidad San Luis de Agualongo, convirtiéndola en un nuevo modelo de construcción para la Implementación de nuevas Defensorías Comunitarias en las demás jurisdicciones indígenas del país.
3. Lograr el empoderamiento de participación ciudadana de las mujeres y hombres en sus comunidades, como promotoras /res y defensoras /res de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
4. Lograr la participación de hombres como promotores y mejorar las relaciones de equidad de género al interior de las comunidades.
5. Generar un vínculo de apoyo con la población y sus autoridades para resolver situaciones de violencia familiar.
6. Lograr que las víctimas de violencia rompan el silencio.
7. Aminorar notablemente los índices estadísticos de violencia y que reposan en la jurisdicción ordinaria.

Base Legal, principios y Bases Conceptuales.

Base Legal.

Se encuentran preceptuados en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de Pueblos Indígenas del Ecuador, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Ley 103, contra la violencia a la Mujer y la Familia, códigos supletorios como el Código Penal, Código de Procedimiento Penal, el Código Civil con su ley adjetiva, Carta Internacional de los Derechos Humanos, convenios internacionales como La Convención Belem Do Pará, la Convención OIT, la Convención sobre todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y hombres entre otros.

Principios procesales

- Gratuidad: El servicio que se brinda será gratuito.
- Confidencialidad: manteniendo el principio de reserva.
- Carácter Orientador: Concienciar y orientar sobre el que hacer ante su estado crítico vulnerado.
- Igualdad: Ninguna persona puede ser discriminada.

Base conceptual.

Entre los derechos que se afectan con mayor frecuencia tenemos:

Violencia Intrafamiliar.- Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Violencia Física.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus

consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiere para su recuperación.

Violencia Psicológica.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la auto estima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado de afinidad.

El Estado protege en especial a las mujeres, niñas y niños contra la violencia dentro del hogar y fuera de él.

Uno de los deberes más importantes del Estado, es proteger los derechos humanos.

Bases Legales.

Art. 1 de la Constitución de la República, numeral 1 dice: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna en manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.”

Art. 10, de la Constitución de la República, indica: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.”

Art. 11, numeral 2 de la Constitución de la República reza: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promueva la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”

Art. 36 de la Constitución de la República, preceptúa: “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica y protección contra la violencia. Se consideran personas mayores adultas aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”.

Art. 66 de la Constitución de la República muestra: “Se reconoce y garantizará a las personas: “El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica moral y sexual; y, b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.”

Art. 76, numeral 7 enseña: “El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones; f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento; e, i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma

causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.”

Art. 171 de la Constitución de la República, manifiesta: “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con bases a sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de un ámbito territorial con garantía y participación de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos y que no sean contrarios a la Constitución y la los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La Ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria”.

Art.5 de la Convención internacional Belén Do Pará, dice: “Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer, impide y anula el ejercicio de esos derechos”.

Art. 6 de la Convención Belén Do Pará, letra b) El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

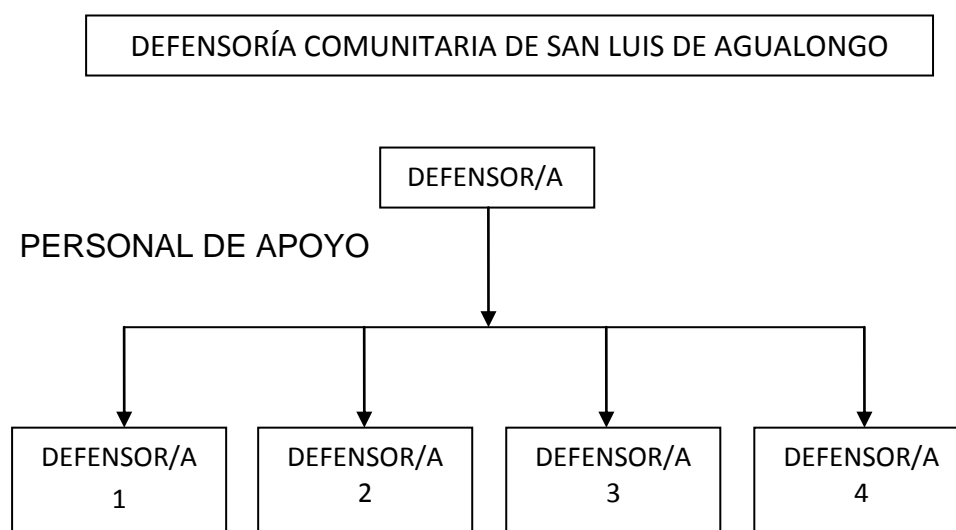
Art. 7, de la Convención internacional Belén do Pará, letra e) indica: “Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalde la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.”

Art. 7, numeral 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas dice: Las personas indígenas tienen el derecho colectivo de vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia.

A fin de que las necesidades de estas colectividades indígenas se hagan realidad a continuación la investigadora presenta el desarrollo de la propuesta para el funcionamiento de la Defensoría Comunitaria en la Comunidad San Luis de Otavalo.

Organización y Funciones.

Estructura de la Defensoría Comunitaria.



Conformación de la Defensoría Comunitaria.

Para lograr la conformación de los miembros, la investigadora a través de las diferentes charlas de sensibilización con temas familiares, violencia intrafamiliar entre otros temas de derechos, conjuntamente con la Directiva del

Cabildo, Tenencia Política y los grupos focales, se presentó a consideración la propuesta de la defensoría para que mujeres y hombres participen voluntariamente con esta primera fase, que comprende que todos sus miembros tengan conciencia de cuán importante es el revertir las conductas violentas generalizadas y fomentar una cultura de paz desde el núcleo familiar.

La Defensoría Comunitaria estará integrada por personas elegidas por su organización promotora, éstas forman un equipo de mínimo 5 personas que cumplen diferentes roles y funciones.

Funciones de los Defensores y/o Defensoras Titulares.

- Intervenir cuando una mujer u hombre sufra algún tipo de violación a sus derechos.
- Promover el fortalecimiento de los lazos familiares.
- Brindar orientación a la familia para prevenir situaciones críticas, impulsando el inicio de procesos judiciales, AMACHASPA (atención de casos).
- Velar por el cumplimiento de todos los derechos de las mujeres, niñas niños y adolescentes, *YACHACHINIKU* (promoción de derechos).
- Poner en conocimiento de las autoridades las faltas y delitos cometidos en contra de las mujeres, niñas, niños y adolescentes indígenas, QAWASPA (vigilancia para el cumplimiento de derechos).

¿Qué pueden hacer los Defensores y las Defensoras frente a los casos que se les presentan?

Frente a estos casos las y los Defensores deben:

- a) Brindar información adecuada.
- b) En los casos que lo ameriten deben derivar a la autoridad pertinente y acompañando la denuncia o trámite.
- c) Hacer un seguimiento y control del caso.

Vigilia.

Los defensores y/o defensoras deben cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Vigilar que las autoridades cumplan con sus obligaciones cuando se acude a ellas.
- b) La vigilancia está directamente relacionada a:
 - b.1 El cumplimiento de las leyes por parte del Estado.
 - b.2 Vigilar que no se cobre ni se abuse por la presentación de las denuncias, acción que va acompañada de los principios de gratuidad y reserva.
 - b.3 Vigilar que los establecimientos de salud no cobren cuando atienden un caso de Violencia Familiar.
 - b.4 La ejecución de las políticas o programas sociales orientados a la prevención de la violencia intrafamiliar en la comunidad.
 - b.5 Vigilar que los establecimientos de salud cumplan con las metas de sus campañas para la reducción de la mortalidad materna.

Conformación y funciones de los Defensores y/o Defensoras de Apoyo.

Los cuatro defensores serán el personal de apoyo, conformado por personas que al igual que la defensora y/o defensor comunitarios titulares, son elegidos democráticamente en Asamblea General, debiendo recibir el curso básico de capacitación para el ejercicio de sus funciones de apoyo.

Funciones de los Defensores y/o Defensoras (1,2,3 y 4):

- Reemplazar en ausencia a los titulares.
- Coadyuvar en la socialización de la defensoría dentro de la comunidad y en ámbito jurisdiccional ordinario.
- Apoyo a los casos con el seguimiento oportuno.
- Titularizarse por ausencia definitiva del principal.

Articulación con Organizaciones públicas y privadas

A fin de que exista un compromiso efectivo y de coordinación para cumplir con el objetivo de esta propuesta, necesaria es la articulación y coordinación con las instituciones pública y privadas del cantón al que pertenece la comunidad, mismas que también coadyuvarán a que se haga realidad esta solución al problema que se ha generado en la Comunidad San Luis de Agualongo de Otavalo. Las organizaciones y entidades involucradas serán las siguientes:

- ❖ Comunidad de San Luis de Agualongo.- quienes aprobarán la propuesta mediante Asamblea General.
- ❖ Organización de Mujeres de San Luis de Agualongo.- quienes serán las personas que se empoderen con el tema investigado y aportarán con acciones mediatas para hacer realidad esta propuesta.
- ❖ La Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Otavalo, entidad que como Unidad de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes será la que coadyuve a que se solucionen los casos de violencia afectados principalmente a los hijos comunes y demás miembros que forman el hogar doméstico.
- ❖ La Comisaría de la Mujer y la Familia del Cantón Otavalo, instancia jurisdiccional donde se administra justicia en materia de violencia intrafamiliar, instancia que hará efectiva la decisión judicial.
- ❖ Ilustre Municipalidad del Cantón Otavalo, instancia pública la que se encargará de accionar a fin de que esta propuesta se disperse a las demás comunidades del Cantón Otavalo.
- ❖ Ministerio de Salud, que comprende el Centro de Salud de Otavalo y el Hospital San Luis de Otavalo, quienes se encargarán de realizar las pericias

médicas para la sustanciación de procesos y atención médica en psicología, psiquiatría y las experticias médicas autorizadas por el Consejo de la Judicatura para su plena validez legal.

- ❖ Comando Policial de la ciudad de Otavalo, siendo uno de sus deberes el prestar el auxilio a las víctimas de violencia de la colectividad indígena y la práctica de las investigaciones policiales de acuerdo a los casos que se denuncien al interior de la Comisaría de la Mujer y la Familia.
- ❖ Dirección Provincial de Protección de Menores (DINAPEN), que se encargará de realizar la protección de los menores en cuanto a la patria potestad y tenencia en los casos de violencia intrafamiliar.

Todas las instituciones descritas, coordinarán dichas acciones según las facultades determinadas en la Ley de cada materia.

Operatividad de la Defensoría Comunitaria

A través de charlas y eventos la Defensoría da a conocer los derechos y cómo protegerlos.

En cuanto a las charlas, se realizará la difusión de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, el conocimiento de los derechos, garantías y libertades que se preceptúan en Constitución de la República, el conocimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, Convención Belem Do Pará; el conocimiento del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW; el conocimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer y los Derechos Humanos, el Pluralismo Jurídico existente en la Legislación; el conocimiento de la Convenio 169 de los derechos de los pueblos, comunidades, nacionalidades entre otros temas de salud.

En cuanto a los eventos, se realizarán en las fechas históricas, siendo responsabilidad de la Comisaría de la Mujer y la Familia del Cantón Otavalo y con articulación de las Diferentes Instituciones Educativas del cantón Otavalo.

Para cumplir con la labor de PROMOCIÓN DE DERECHOS, la Defensoría realizará las siguientes acciones:

Elaboración de Materiales.

Los defensores y/o defensoras publicitarán a través de afiches, volantes, trípticos, folletos, entre otras paradas a conocer los servicios que brinda la Defensoría Comunitaria, exhortando a la ciudadanía a formar parte de todas las acciones a través de diferentes campañas según las necesidades y con autogestión de los miembros de Defensoría.

Afiches, uno de los modelos para el cometido propuesto es el siguiente:



Volantes, hojas volantes, que servirán para motivar a la colectividad y puedan ejercitar sus derechos, siendo una posibilidad de diseño, el siguiente:



Tripticos.- Es importante publicitar los servicios de la Defensoría Comunitaria, siendo una alternativa para la solución de este fenómeno social, así tenemos:

PRINCIPIOS QUE
CONDUCCEN NUESTRO
ACCIONAR:

Humanidad

Respeto

Justicia

Trabajo en equipo

Diligencia

Transparencia

**SUMAK
KAWSAY**

**NO CALLES,
DENUNCIA**



DEFENSORÍA COMUNITARIA DE LA
PARROQUIA DE ILUMÁN, CANTÓN
OTAVALO



TENEMOS DERECHO A
UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA.
SUMAK KAWSAY

DEFENSORÍA COMUNITARIA DE DERECHOS

La Defensoría Comunitaria de Derechos, direcciona todas las acciones a fin de que la colectividad indígena pueda ejercitar sus derechos, garantías y libertades de todos los ciudadanos y ciudadanas que conformamos nuestra sociedad.

Sus objetivos son ejercitar el derecho a una vida libre de violencia que comprende la protección de la integridad física, psicológica y sexual de todos los miembros que conforman las familias indígenas.

Macro procesos

Coordinación de las administraciones de justicia.

Procesos

Formulación, implementación y control de acciones a través de la Defensoría Comunitaria.

Articulación con Instituciones Públicas y privadas que tienen relación en el ámbito de violencia intrafamiliar.

Objetivos

De desarrollo

Incidir en la comunidad hacia un cambio situacional frente a la violencia intrafamiliar y a la equidad de género.

General

Promover y facilitar la viabilización de mecanismos que tienda a generar equidad de género y a disminuir la violencia intrafamiliar

TODOS Y TODAS COMPROMETIDOS Y COMPROMETIDAS A TRABAJAR POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

La Defensoría Comunitaria es una instancia de ayuda y protección de derechos en los casos de violencia intrafamiliar, donde se conocen y se inician los trámites respectivos bajo la supervisión del defensor, quien tiene la obligación de trabajar coordinadamente con los demás defensores involucrados para viabilizar una atención directa a toda persona que denuncie hechos de violencia.

La defensoría comunitaria a más de otorgar una protección inmediata tiene la facultad de iniciar las denuncias que avocan conocimiento orientando a las personas a otros actores sociales locales y gubernamentales para posibilitar una verdadera restitución de los derechos a todas las personas que acuden a esta instancia.

Charlas y Talleres.

Todos los temas que se relacionen con la familia, sus derechos, garantías y libertades se socializará y difundirá a través de espacios de intercambio de conocimientos y opiniones.

Los defensores y defensoras promoverán que los participantes conversen y compartan sus experiencias a fin de hacer efectivos sus derechos a través de las diferentes charlas y talleres que se realizaràn dos veces al mes.

Trabajo con Medios de Comunicación Masivos.

Los defensores y/o defensoras, a través de la autogestión, difundirán los servicios de la Defensoría Comunitaria, en los medios de comunicación colectiva de manera preferente en la radio comunitaria, la iglesia de la parroquia y las ferias dominicales, alternativas importantes para llegar masivamente a la comunidad.

Campañas.

Son varias y diversas actividades dirigidas a cumplir un objetivo en torno a un tema o problema familiar. Una campaña se desarrolla por un tiempo determinado, que puede ser una semana, un mes, entre otras de acuerdo a la necesidad colectiva. Para que una campaña sea exitosa, es necesario el empoderamiento de los involucrados de la comunidad.

Las campañas de difusión y promoción generarán en el público curiosidad o necesidad de acudir a losn servicios de la Defensoría Comunitaria, donde recibirán un trato digno con calidad y calidez.

Constitución de las Defensorías Comunitarias

Pueden crear todas las personas que requieren de la atención y protección del Estado, a fin de que sus derechos sean ejercidos con probidad encausados en el Sumak Kawsay.

El concepto más importante que debe conocer una defensora y/o defensor comunitario es el de los derechos humanos. Así podrá ayudar a las personas que sufren discriminación, como los indígenas, campesinos, mujeres, niños, niñas y aquellos que se encuentren en indefensión para que tengan la posibilidad de ejercer libremente sus derechos.

Requisitos para ser Defensor/a Comunitario/a.

- Ser mayores de edad
- Vivir en la comunidad o barrio.
- Haber recibido capacitación especializada para ser defensora y/or.
- Gozar de la confianza de la comunidad.
- Ser elegido/a democráticamente en Asamblea General por la comunidad.
- Tener vocación de servicio a través del voluntariado.

Perfil de los Defensores Comunitarios.

- Tener mística de servicio comunitario.
- Encontrarse debidamente capacitados en el conocimiento de la Ley 103, códigos supletorios e instrumentos internacionales.
- Sensibilizarse con las usuarias/os que requieran de los servicios.

Recursos Humanos

Las capacidades como defensoras y defensores se desarrollarán con sus propias aptitudes que impulsen la promoción y la protección de los

derechos de las mujeres, niñas y niños de acuerdo a las particularidades de la realidad rural y plurinacional de su comunidad.

Integración y Elección.

De la Defensoría Comunitaria.

La Defensoría Comunitaria estará a cargo de la Comunidad de San Luis de Agualongo, con facultades normativas, parroquiales de planificación, consultiva y de observancia, presidida por el Defensor y/o Defensora Titular.

Representación Comunitaria de la Defensoría Comunitaria.

El Defensor y/o Defensora Titular, es el representante comunitario de la Defensoría Comunitaria Parroquial conjuntamente con cuatro defensores y o defensoras.

Elección de los Defensores.

La elección del Defensor y/o Defensora Comunitaria y el personal de apoyo serán designados mediante la Asamblea General de la Comunidad de San Luis de Agualongo, designados democráticamente en sufragio secreto y de acuerdo a los requisitos que se requiere para las diferentes calidades.

Integración de la Defensoría Comunitaria.

La Defensoría Comunitaria estará integrada por la Defensora y/o Defensor titular y por cuatro miembros en sus calidades de Defensores Alternos que determine la Asamblea de la Comunidad de San Luis de Agualongo.

Duración del período de los Defensores y/o Defensoras.

La Defensoría Comunitaria se renovará cada dos años de acuerdo a la decisión unánime de elección de la Asamblea General, pudiendo ser reelegidos de manera indefinida.

La función de los defensores y/o defensoras es voluntaria e irrenunciable, salvo lo establecido por la Asamblea General de la Comunidad de San Luis de Agualongo.

Deberes y Atribuciones.

Los Defensores y las Defensoras Comunitarias tienen a más de sus atribuciones señaladas expresamente en la Constitución de la República y en la protección de los derechos de la colectividad comunitaria. Conforme a éstas son responsables en el ejercicio de sus cargos voluntarios y tienen derecho a que se les guarde, dentro y fuera de la Defensoría, los honores y consideraciones correspondientes a su investidura.

Responsabilidad por las opiniones.

Los Defensores y/o Defensoras, no son responsables por las opiniones vertidas en las sesiones de la Asamblea General de la Comunidad de San Luis de Agualongo, en razón de que su función específica es orientadora y encausadora.

Funciones Específicas de las Defensoras y /o Defensores.

A fin de determinar las actividades y responsabilidades de los defensores y/o defensoras, es importante especificar las funciones correspondientes a cada defensor y/o defensora, siendo las siguientes.

De los deberes y atribuciones de los Defensores y/o Defensoras.

Deberes.- Son deberes de los Defensores y/o Defensoras.

1. Posesionarse del cargo en la forma y oportunidad decisoria por la Comunidad de San Luis de Agualongo.
2. Presentar la excusa para el desempeño del cargo dentro de los tres días hábiles posteriores a la posesión, en caso de hallarse incursos en cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito. Si la causa fuere posterior a la posesión, deberá también presentarse la excusa dentro de igual plazo.
3. Asistir obligatoriamente a la sesión inaugural de la Defensoría y con puntualidad a las demás sesiones de la Defensoría Comunitaria.
4. Dirigir la comisión para la que hubiere sido nombrado por la Defensoría Comunitaria.
5. Desempeñar con diligencia y esmero los cometidos que le imparta el Defensor Titular.
6. Contribuir a las acciones de protección de derechos de la colectividad comunitaria.
7. Coadyuvar celosamente al cabal cumplimiento de los fines y funciones de la Defensoría.

Atribuciones.

Son deberes de los Defensores Alternos los siguientes:

Defensor No. 1.

1. Desempeñar cabalmente el nombramiento electo por la Asamblea General de la Comunidad.
2. Participar en el estudio y resolución de todas las cuestiones de carácter comunitario, político o gubernamental que correspondan a la Defensoría Comunitaria.

3. Solicitar por escrito a cualquier dependencia, previo conocimiento del Defensor /a titular, la autogestión que emane elaboración de afiches, medios comunitarios masivos.
4. Recepción de las demandas y denuncias.
5. Mantener los archivos de documentos de sus funciones.
6. Mantener el principio de confidencialidad.

Defensor No.2.

1. Desempeñar cabalmente el nombramiento electo por la Asamblea General de la Comunidad.
2. Accionar y generar la atención a la colectividad a fin de motivar en el ejercicio de los derechos, garantías y libertades.
3. Recepción de demandas y denuncias.
4. Derivación de casos a las instancias judiciales ordinarias.
5. Custodiar los archivos de documentos de sus funciones.
6. Coadyuvar en las controversias de casos que se presentaren en la Defensoría.
7. Mantener el principio de confidencialidad.

Defensor No. 3.

1. Desempeñar cabalmente el nombramiento electo por la Asamblea General de la Comunidad.
2. Programar cada mes dos charlas con temas familiares y de violencia intrafamiliar a las respectivas agrupaciones comunitarias de la Parroquia.
3. Coadyuvar en las acciones y trámites afines al Ministerio de Salud.
4. Recepción de demandas y denuncias.
5. Derivación de casos a las instancias judiciales ordinarias.
6. Custodiar el archivo afín a sus funciones.
7. Mantener el principio de confidencialidad.

Defensor No. 4

1. Desempeñar cabalmente el nombramiento electo por la Asamblea General de la Comunidad.
2. Programar las respectivas campañas de prevención de la violencia intrafamiliar en las fechas que se refieran a la materia de violencia intrafamiliar.
3. Vigilia de los casos y seguimiento.
4. Recepción de demandas y denuncias.
5. Derivación a las instancias judiciales respectivas.
6. Custodiar el archivo de sus funciones.
7. Mantener el principio de confidencialidad.

Beneficiarios

Los miembros y moradores de la Comunidad de San Luis de Agualongo de Ilumán y las moradores/as de la colectividad que sin ser indígenas conviven en esta parroquia y que han sido víctimas de violencia intrafamiliar.

Luego de exponer la presente propuesta, es necesario y urgente este aporte de cambio y transformación con la Defensoría Comunitaria que reconozca nuestras raíces milenarias, forjadas por mujeres y hombres de distintos pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas.

Alternativas de Evaluación.

Dentro de esta propuesta y una vez puesta en marcha el funcionamiento de la Defensoría Comunitaria, se realizará cada año la rendición de cuentas de sus funciones por cada defensor y/o defensora, quienes lo harán ante la Asamblea General en forma física y con la exhibición de todo lo actuado a través de los respectivos informes emitidos.

La Asamblea General, tendrá la facultad de realizar la verificación de cada rendición de cuentas, fomentando las acciones para que dicha Defensoría Comunitaria siga siendo un referente para las demás colectividades indígenas del Cantón Otavalo y de la Provincia con la participación ciudadana.

“PRETENDER DEJAR EN LA IMPUNIDAD LOS ACTOS VIOLENTOS EN CONTRA DE LAS FAMILIAS INDÍGENAS DE LA COMUNIDAD SAN LUIS DE AGUALONGO, ES ATENTAR FLAGRANTEMENTE A LOS DERECHOS HUMANOS”.

CONCLUSIONES

Luego de realizar el proceso investigativo en la Comunidad San Luis de Agualongo, cantón Otavalo en donde se efectuaron las entrevistas y los resultados, contrastadas las preguntas de investigación, se llega a la conclusión que de manera absoluta se requiere de la implementación urgente de una Defensoría Comunitaria, que restablezca la verdadera armonía y equilibrio para que sus entornos familiares sean dignos y con calidad de vida, siendo una aporte positivo para esta colectividad indígena a fin de prevenir los ciclos de violencia que viven y aminore la violencia, fortaleciendo la base social como es el hogar, con respeto, paz, unión familiar y desenvolvimiento integral.

Se evidenció además la necesidad imperante de una acción de educación integral a través de talleres, charlas, mesas redondas con las familias indígena, tendientes al mejoramiento de una vida digna y con calidad, libre de violencia.

Las dos formas de administración de justicia existentes en nuestra legislación adolecen de falencias, no permitiendo una cabal ejecución de prevención y sanción de violencia intrafamiliar indígena congruentes, determinando la necesidad de articular y fortalecer la prevención de todos los actos violentos, esto ha permitido que las sanciones impuestas en la administración de justicia indígena no sean correctivas que permitan una rehabilitación e inserción en el derecho de igualdad constitucional.

La representación indígena no permite la igualdad de género, donde la mujer pueda exponer de manera libre, consciente su sentir y necesidades, facultando al sexo opuesto tener hegemonía en la conservación ancestral del patriarcado dominante y persuasivo, negligente, elementos encontrados que van en detrimento del hogar núcleo de la sociedad.

RECOMENDACIONES

Con este aporte importante para la colectividad investigada indígena, la investigadora recomienda la implementación urgente de una Defensoría Comunitaria que publicitada, aceptada y aprobada por las bases indígenas de la Comunidad de San Luis de Agualongo, que con profundo compromiso con el presente y el futuro, da inicio a un nuevo proceso de construcción social familiar, que permita a las familias indígenas tener acceso al desarrollo y engrandecimiento de su pueblo con libertad y paz en igualdad de oportunidades y condiciones del género humano.

Que debe existir un proceso de selección transparente y control social para que los representantes indígenas cumplan con los requisitos establecidos para los servicios que tiene la Defensoría Comunitaria, a fin de evitar la parcialidad y corrupción que ha desembocado en la impunidad e indefensión de las víctimas de violencia.

El involucramiento de las autoridades civiles mestizas conjuntamente con las autoridades indígenas, permita generar planes y programas tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades indígenas.

Se establecerán las veedurías ciudadanas, comunitarias con la participación de mujeres, quienes velarán y observarán el cumplimiento del proceso de selección para la Defensoría Comunitaria.

De igual manera se velará por el seguimiento de todos y cada uno de los casos de violencia, no solo de las víctimas sino además porque se acceda a la reinserción de los infractores a una vida digna y de calidad dentro de la comunidad.

Dentro las políticas prioritarias del Estado debe considerarse las acciones pertinentes que fomenten la articulación de los organismos gubernamentales, la sociedad civil y las comunidades a fin de fortalecer la igualdad de género.

Bibliografía.

1. Arnold, Denise, (1997) “Más allá del silencio: Las fronteras de género en los Andes.
2. Avila C., Milton. (2006). “Manual Teórico Práctico Justicia Indígena” Tomo 5. Ecuador Quito.
3. Barrig, Maruja. (2001). “El mundo al revés”. Buenos Aires, FLACSO.
4. Benavides, Merck. “Bases para la estructuración de la política criminal del Ecuador”. (2010).
5. Bobio, Norberto. (1996) “Pluralismo Jurídico”. Colombia.
6. Camacho, Gloria, “Violencia contra la mujer en la pareja y derechos humanos”, Quito, CONAMUCEPLAES.
7. CEPAR “Encuesta Demográfica y de Salud Materna e Infantil”. Informe preliminar, Quito, CEPAR.
8. Crain, Mary. “La interpretación de género y etnicidad: Nuevas autorepresentaciones de la mujer indígena en el contexto urbano de Quito”, FLACSO, Ecuador-Quito .
9. Cervone, Emma, “Entre cantares y cargos”, en Mujeres contracorriente. Voces de líderes indígenas, Quito, CEPLAES.
10. CONAIE (1994), Memorias de las Jornadas del Foro de la Mujer Indígena del Ecuador, Quito, CONAIE.
11. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

12. CONVENIO 169 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.
13. CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.
14. CODIGO PENAL
15. CONVENCION BELEM DO PARA
16. CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION A LA MUJER.
17. CUEVA, Carrión. El Debido proceso, Primera Edición. 2001.
18. CHUMA, Vicenta, (2010) "Las mujeres en la construcción del estado plurinacional", Discurso en el Parlamento Indígena de América- PIA, Ecuador.
19. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2009) "Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres".
20. D'Ambrosio, Gabriela. (2010) "Pluralismo Jurídico y Derecho Indígena" Argentina
21. DE ASIS ROIG, Rafael. (2005). Escritos sobre Derechos Humanos, Ara Editores.
22. DE LA TORRE, Luz María, (1999) "Un universo femenino en el mundo andino". Quito, INDESIC-Fundación Hans Seidel.
23. De Santo, Víctor. (1999) Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía. Editorial Universidad
24. Espinoza, Damián,(2000) "La Mujer en el medio rural", Cuaderno Agrario No. 13, Nueva Época: México.

25. Espinoza, Roque. (2002) "Acerca de la cultura y la Justicia Indígena", Ediciones Universidad Andina Simón Bolívar, USBABYA – YALA, Quito, 2002.
26. García, Fernando, (2002). "Formas indígena de administrar justicia," Colección Atrio Quito FLACSO.
27. Guerrero, Fernando. (2003). "El poder de la comunidad: Ajuste estructural y movimiento indígena en los Andes ecuatorianos, Buenos Aires, FLACSO.
28. Galarza Paz, Galo. (2002) "Justicia y Derecho en la Administración de Justicia Indígena", Ediciones Universidad Andina Simón Bolívar, Usbya – Yala, Quito.
29. LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA.
30. LópezGarcés, Ramiro. (1998) "La violencia intrafamiliar en el Ecuador" Teoría y Práctica. Quito Ecuador.
31. Llasag, Fernando Raúl. (1990). "Pluralismo Jurídico. Ecuador: Quito.
32. MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE CASOS CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER.
33. Pacari Vega, Nina.(2008). Pluralidad jurídica. "Una realidad constitucionalmente reconocida. Ponencia realizada en el Coloquio sobre Administración de Justicia Indígena". Ecuador Cuenca.
34. Ramaciotti, Beatriz.(1999) "La situación de la mujer en las Américas y el enfoque de equidad de género en el sistema interamericano, en: Agenda Internacional, Instituto de Estudios Internacionales.

35. Ramírez, Silvia (2003). "Inclusión/exclusión política de los pueblos indígenas en Oaxaca, en: Pueblos indios, autonomía y poder, Nueva Antropología " México.
36. Sánchez, Esther. (2002) "Derecho Indígena Andino". Ecuador.
37. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. "Socialismo del SumakKawsay". Documental de Trabajo No. 2. (2010).
38. Segundo, Juan Pablo. "Carta a Mujeres". (1995). Seminario Internacional de la Asamblea Nacional con las Naciones Unidas. Ecuador. Cuenca.
39. Trujillo, Julio César. (2002) "Justicia Indígena en el Ecuador", Ediciones Universidad Andina Simón Bolívar, Usbaya – Yala, Quito.
40. VacaBucheli, Rocío (1998). "Género y etnia", Una exploración sobre la política de la identidad en el Ecuador actual.
41. Vásquez García, Verónica (1996): "Donde manda el hombre, no manda mujer". Género y tenencias de tierra en el México rural´
42. Vulnes, Martha, (1998) "Me levanto y digo". Testimonio de tres mujeres quichuas, Quito, Editorial El Conejo

Lincografía.

icci.nativeweb.org/boletín/cumbre2004/chuma.html

www.publicaciones.juridicas.gov.ec

www.derechoecuador.gov.ec

www.juridicas.unam.mx.

Anexo 1



UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE
INSTITUTO DE POSTGRADO



CIENCIAS JUDICIALES

PLIEGO DE PREGUNTAS DIRIGIDA A HOMBRES Y MUJERES ADULTOS
DE LA COMUNIDAD SAN LUIS DE OTAVALO.

OBJETIVO

Recolectar información relacionada con la violencia intrafamiliar, para la realización de un trabajo de estudio científico, como cumplimiento a un programa de maestría, tendiente a la creación de una Defensoría Comunitaria de Prevención y Seguimiento de la violencia intrafamiliar en la Comunidad San Luis de Agualongo, de Ilumán Otavalo.

INSTRUCCIONES:

El presente cuestionario consta de 10 preguntas objetivas de selección múltiple, en las que usted deberá escoger una sola respuesta y marcar con una X la que considere de su elección.

Por su colaboración mi agradecimiento.



UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE
INSTITUTO DE POSTGRADO
CIENCIAS JUDICIALES



Hombres Adultos

T=Total, M=medianamente, P=poco D=desconozco T=total

Pregunta	T	M	P	D	Total
Sabe Usted, que es la violencia intrafamiliar?					
Sabe usted que al pertenecer a este grupo permitirá solucionar los problemas de violencia intrafamiliar en su Comunidad?					
Creando una Defensoría Comunitaria, disminuirá la violencia intrafamiliar en su Comunidad?					
La socialización y capacitación en derechos de las personas es la solución para prevenir la violencia intrafamiliar?					
La sanción que se da en su Comunidad a quienes han realizado actos de violencia ha sido ejemplar?					
Las sanciones que se dan en la Comisaría de la Mujer, solucionan sus condiciones familiares?					
Las actas de compromiso que se firman en su Comunidad, recuperan la armonía y equilibrio en sus hogares?					
¿La violencia intrafamiliar es más frecuente en las personas indígenas que en las no indígenas debido a su cultura?					
¿La administración de justicia indígena debe proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar?					
¿Deben poseer la Defensora y/o Defensor Comunitarios conocimientos básicos de normas legales?					

Anexo 2



UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE
INSTITUTO DE POSTGRADO
CIENCIAS JUDICIALES



Mujeres Adultas

T=Total, M=medianamente, P=poco D=desconozco T=total

Pregunta	T	M	P	D	Total
Sabe Usted, que es la violencia intrafamiliar?					
Sabe usted que al pertenecer a este grupo permitirá solucionar los problemas de violencia intrafamiliar en su Comunidad?					
Creando una Defensoría Comunitaria, disminuirá la violencia intrafamiliar en su Comunidad?					
La socialización y capacitación en derechos de las personas es la solución para prevenir la violencia intrafamiliar?					
La sanción que se da en su Comunidad a quienes han realizado actos de violencia ha sido ejemplar?					
Las sanciones que se dan en la Comisaría de la Mujer, solucionan sus condiciones familiares?					
Las actas de compromiso que se firman en su Comunidad, recuperan la armonía y equilibrio en sus hogares?					
¿La violencia intrafamiliar es más frecuente en las personas indígenas que en las no indígenas debido a su cultura?					
¿La administración de justicia indígena debe proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar?					
¿Deben poseer la Defensora y/o Defensor Comunitarios conocimientos básicos de normas legales?					

Anexo 3



UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE
 INSTITUTO DE POSTGRADO
 CIENCIAS JUDICIALES



Hombres Jóvenes

T=Total, M=medianamente, P=poco D=desconozco T=total

Pregunta	T	M	P	D	Total
Sabe Usted, que es la violencia intrafamiliar?					
Sabe usted que al pertenecer a este grupo permitirá solucionar los problemas de violencia intrafamiliar en su Comunidad?					
Creando una Defensoría Comunitaria, disminuirá la violencia intrafamiliar en su Comunidad?					
La socialización y capacitación en derechos de las personas es la solución para prevenir la violencia intrafamiliar?					
La sanción que se da en su Comunidad a quienes han realizado actos de violencia ha sido ejemplar?					
Las sanciones que se dan en la Comisaría de la Mujer, solucionan sus condiciones familiares?					
Las actas de compromiso que se firman en su Comunidad, recuperan la armonía y equilibrio en sus hogares?					
¿La violencia intrafamiliar es más frecuente en las personas indígenas que en las no indígenas debido a su cultura?					
¿La administración de justicia indígena debe proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar?					
¿Deben poseer la Defensora y/o Defensor Comunitarios conocimientos básicos de normas legales?					

Anexo 4



UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE
INSTITUTO DE POSTGRADO
CIENCIAS JUDICIALES



Mujeres Jóvenes

T=Total, M=medianamente, P=poco D=desconozco T=total

Pregunta	T	M	P	D	Total
Sabe Usted, que es la violencia intrafamiliar?					
Sabe usted que al pertenecer a este grupo permitirá solucionar los problemas de violencia intrafamiliar en su Comunidad?					
Creando una Defensoría Comunitaria, disminuirá la violencia intrafamiliar en su Comunidad?					
La socialización y capacitación en derechos de las personas es la solución para prevenir la violencia intrafamiliar?					
La sanción que se da en su Comunidad a quienes han realizado actos de violencia ha sido ejemplar?					
Las sanciones que se dan en la Comisaría de la Mujer, solucionan sus condiciones familiares?					
Las actas de compromiso que se firman en su Comunidad, recuperan la armonía y equilibrio en sus hogares?					
¿La violencia intrafamiliar es más frecuente en las personas indígenas que en las no indígenas debido a su cultura?					
¿La administración de justicia indígena debe proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar?					
¿Deben poseer la Defensora y/o Defensor Comunitarios conocimientos básicos de normas legales?					

Anexo 5



UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE
INSTITUTO DE POSTGRADO
CIENCIAS JUDICIALES



Niñas y Niños

1. ¿Sabe Usted, que es la violencia intrafamiliar?
.....
2. ¿Sabe usted que al pertenecer a este grupo focal permitirá solucionar los problemas de violencia en su Comunidad?
.....
3. ¿Cuando hay desobediencia en casa, quien castiga?
.....
4. ¿Qué siente cuando el padre reprende a mamá y hermanos?
.....
5. ¿A la violencia en casa como se agrade?
.....
6. ¿Cuando hay violencia en casa, la Ley como sanciona?
.....
7. ¿Qué se debe hacer para evitar la violencia en casa?
.....
8. ¿Conoce el Sumak Kausway?.
.....



MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA
COMISARIA PRIMERA DE LA MUJER Y LA FAMILIA
DEL CANTON OTAVALO

Dirección calle Sucre y Estados Unidos TELF.2 920-767

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En la ciudad de Otavalo, a los veinte días del mes de enero del dos mil nueve, siendo las 09h10, ante la Comisaria Primera de la Mujer y la Familia del Cantón Otavalo e infrascrita Secretaria Judicial, comparece el denunciado señor JUAN SEGUNDO YAMBERLA CHICAIZA , de 28 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero y domiciliado en la Comunidad San Luis de Agualongo de esta ciudad de Otavalo acompañada de su Abogado Defensor Carlos Tapia, con matrícula profesional No.175 del Colegio de Abogados de Imbabura, por una parte, y por otra la señora ROSA MARIBEL YAMBERLA CAJAS, de 22 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación quehaceres domésticos y domiciliada en la Comunidad de San Luis de Agualongo, calle s/n de esta ciudad y cantón Otavalo, Provincia de Imbabura.- El denunciado JUAN SEGUNDO YAMBERLA CHICAIZA, dice lo siguiente: "no es verdad lo que dice en la denuncia, el jueves 13 de enero del 2009, a eso de las 5h00 salí al trabajo, le día a mi mujer el dinero para que se vaya al hospital y para las compra, le dí \$ 60,00 dólares, yo me fui al trabajo, me despedía, eso es mentira no le he amenazado, ella es la que quiere separarse y yo también, cumpliré con mi obligaciones de padre, es totalmente mentira.- El Abogado Defensor, En esta diligencia, su autoridad y la denunciante lo que realmente ocurrió el jueves 13 de enero del 2011, no se puede seguir cosas que no se han suscitado, en consecuencias se procederá conforme la Ley 103, a bien de que se esclarezca lo que manifiesta la denunciante n su denuncia, toda vez que no es admisible que se falsea a la verdad y se crea una falsa expectativa, es decir que en mi condición de defensor del denunciado a su nombre rechazo e impugno todo el contenido de la denuncia, por ser irreal e inventada, luego que se dé el trámite correspondiente, se revocarán las medidas de amparo dispuesta por su autoridad a favor de la denunciante.- La denunciante señorita ROSA MARIBEL YAMBERLA CAJAS, es verdad todo lo que denuncie, ellos están mintiendo, con el cuchillo me puso en el cuello, me dijo que me largue, que por mi culpa, me pegó en el vientre, me dijo que soy una huaynandera, que el tiene mejores que mi, que por eso tiene problemas, y que cuando ya vuelva del trabajo no me quiere ver en la casa y que le deje al bebe con , yo ya no quiero separarme de él, mi suegra es la que me insultaba también, mi pareja no



MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA
COMISARIA PRIMERA DE LA MUJER Y LA FAMILIA
DEL CANTON OTAVALO

Dirección calle Sucre y Estados Unidos TELF.2 920-767

me defendió, me cansé, todo lo que dice su madre le creía, no es la primera vez que me ha pegado, incluso cuando estuve embarazada, me golpeaba, con los insultos de mi suegra, no es la primera vez, quiero que me ayuden, en comunidad no solucionan nada, dicen que todo pasa porque no obedezco, por eso vengo a pedir ayuda, no quiero sufrir más, son muchos años que sufro, duele mucho mi corazón esta triste, pero no quiero más.-. Leída que les fuè a los comparecientes, firman la presente acta conjuntamente con la señora Comisaria de la Mujer y la Familia del Cantón y Secretaria Judicial, quien certifica.

Rosor Jimbenda
 DENUNCIANTE

Segundo J...
 DENUNCIADO

[Signature]
 AUTORIDAD


[Signature]
 ABOGADO DEFENSOR

COMISARIA PRIMERA DE LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTON OTAVALO.- Otavalo, a 1 de marzo del 2010, siendo 11H30 .- **VISTOS.-** A **fojas uno**, consta la denuncia legalmente presentada por la señorita ROSA MARIBEL YAMBERLA CAJAS, de 18 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación quehaceres domésticos y domiciliada en la Comunidad de San Luis de Aqualongo, calle s/n de esta ciudad y cantón Otavalo, Provincia de Imbabura; por agresiones físicas y verbales en contra de su pareja el señor JHONATAN BLADIMIR ORTIZ MARCILLO, en los siguientes términos: "La última agresión verbal de parte del señor JHONATAN BLADIMIR ORTIZ MARCILLO se suscitó el día jueves 13 de enero del año 2011 a eso de las 05h30, en circunstancias en que mi conviviente nos encontrábamos en el domicilio ubicado en la comunidad San Luis de Aqualongo, calles s/n, de esta ciudad de Otavalo, por cuanto la madre de mi conviviente momentos antes me dijo que me largue de la casa, que no me quiere allí, que me vaya a buscar trabajo, procedía a solicitarle a mi conviviente que me dé cincuenta centavos para el pasaje, esto bastó para que mi conviviente proceda a agredirme verbalmente diciéndome: lárgate de la casa, por tu culpa hay problemas aquí todos los días, ya no te quiero ver aquí, acto seguido me sentó en la cama, me agarró fuertemente del cuello y me puso un cuchillo en un lado del cuello, mientras me decía: si te vas lárgate sola, a mi hijo le dejas aquí, si te vas llevándole a mi hijo te vas a acordar de mí, donde quiera que te encuentre te voy a desfigurar la cara, largaraste no te quiero volver a ver aquí, acto seguido salió a su trabajo".- A fojas dos, avoca conocimiento ésta Autoridad de conformidad a la Disposición Transitoria Décima del Código Orgánico de la Función Judicial y los Art. 1, 3, 8, 11 de la Ley 103 normas supletorias como el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal; de conformidad con el Art. 13 de la Ley 103, se concede la Medida No. 1 en favor de la denunciante y en contra de la denunciado, se señala día y hora inmediatos para la audiencia de juzgamiento.- **A fojas tres, cuatro y cinco**, consta oficio No. 56-2011.-CPMYFCO del 02 de febrero del 2011 remitida al señor Jefe del DEVIF DE Imbabura y el parte policial suscrito y firmado por la señora María Cristina Flores, Agente Investigadora del DEVIF de Imbabura, sobre el cumplimiento de dichas diligencias.- **A fojas seis**, consta la Audiencia de Juzgamiento, donde la denunciada señorita JHONATAN BLADIMIR ORTIZ MARCILLO, acompañada de su Abogado Defensor Carlos Tapia, con matrícula profesional No.175 del Colegio de Abogados de Imbabura, quien manifiesta lo siguiente: "no es verdad lo que dice en la denuncia, el jueves 13 de enero del 2010, a eso de las 5h00 salí al trabajo, le día a mi mujer el dinero para que se vaya al hospital y para las compra, le dí \$ 60,00 dólares, yo me fui al trabajo, me despedía, eso es mentira no le he amenazado, ella es la que quiere separarse y yo también, cumpliré con mi obligaciones de padre, es totalmente mentira.- El Abogado Defensor, En esta diligencia, su autoridad y la denunciante lo que realmente ocurrió el jueves 13 de enero del 2011, no se puede seguir cosas que no se han suscitado, en consecuencias se procederá conforme la Ley 103, a bien de que se esclarezca lo que manifiesta la denunciante n su denuncia, toda vez que no es admisible que se falsea a la verdad y se crea una falsa expectativa, es decir que en mi condición de defensor del denunciado a su nombre rechazo e impugno todo el contenido de la denuncia, por ser irreal e inventada, luego que se dé el trámite correspondiente, se revocarán las medidas de amparo dispuesta por su autoridad a favor de la denunciante.- La

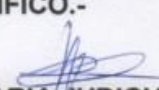
denunciante señorita ROSA MARIBEL YAMBERLA CAJAS, es verdad todo lo que denuncie, ellos están mintiendo, con el cuchillo que pusiste en el cuente, me dijo que me largue, que por mi culpa hay problemas, y que cuando ya vuelva del trabajo no me quiere ver en la casa y que le deje a bebe con , yo ya no quiero separarme de él, mi suegra es la que me insultaba, mi pareja no me defendió, me cansé, todo lo que dice su madre le creía, no es la primera vez que me ha pegado, incluso cuando estuve embarazada, me golpeaba, con los insultos de mi suegra, no es la primera vez..- Por existir hechos que deben justificarse y de conformidad con el Art. 398 inciso segundo del Código de Procedimiento Penal, en concordancia con el Art. 85 del mismo cuerpo legal, se abre la causa a prueba. De conformidad con el Art. 118 del Código de Procedimiento Civil, se dispone el estudio social y policía.-Fenecido el plazo para la evacuación de pruebas y estando el estado para resolver, se procede al JUZGAMIENTO, considerándose, **PRIMERO:** En la sustanciación de la causa no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que vicie la nulidad de lo actuado y en consecuencia se declara válido el proceso.- **SEGUNDO:** La Jurisdicción y Competencia de la suscrita Comisaría, se encuentra prevista en los artículos 1, 3, 8, 10 de la Ley contra de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia; Disposición Transitoria Décima numerales d) y f) del Código Orgánico de la Función Judicial en concordancia con el Art. 390 y 393 del Código de Procedimiento Penal. y Art. 7 del Reglamento General de Aplicación de la Ley 103.-**TERCERO:** Dentro del proceso se han aportado con las siguientes pruebas: **PRUEBAS DEL DENUNCIANTE:** a) La denuncia reconocida legalmente y presentada por la señorita ROSA MARIBEL YAMBERLA CAJAS b) El testimonio propio de la denunciante señorita ROSA MARIBEL YAMBERLA CAJAS en la Audiencia de Juzgamiento; c) Cuatro fotografías a colores; d) Declaración del ciudadano SEGUNDO FRANCISO GUALACATA.- **PRUEBAS DE LA DENUNCIADA.-** a) El testimonio propio de la denunciada señorita JHONATAN BLADIMIR ORTIZ MARCILLO en la Audiencia de Juzgamiento; b) Declaraciones de las ciudadanas BLANCA LOURDES QUIGUANGO QUILCA Y LUIS WILSON ESTAISA FLORES.- **ANALISIS DE PRUEBAS.-** Analizado el proceso, específicamente los testimonios de los sujetos procesales en la que la denunciante se ratifica en su denuncia y el denunciado niega su responsabilidad. En cuanto a las declaraciones presentadas por parte del denunciado, específicamente de las ciudadanas BLANCA LOURDES QUIGUANGO QUILCA Y LUIS WILSON ESTAISA FLORES, no se les toma en cuenta por no aportar en nada a lo denunciado y estar inmersos en el Art. 210 del Código de Procedimiento Civil, Ley Supletoria. En cuanto a la denunciante señorita ROSA MARIBEL YAMBERL CAJAS, no ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil; es decir que no ha probado lo denunciado en esta Judicatura. Los sujetos procesales no han dado las facilidades para las diligencias de investigaciones social y policía. Por tanto, no se ha determinado la existencia de la infracción y su responsabilidad.- **CUARTO: EXISTENCIA MATERIAL DE LA CONTRAVENCIÓN y LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRAVENTOR.-** La existencia material de la contravención no se la establece por falta de prueba de conformidad con el Art. 117 del Código de Procedimiento Civil, Ley Supletoria a la Ley 103.-**QUINTO.-** Normativa jurídica relativa a la prevención y sanción de la Violencia Intrafamiliar se encuentran contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, 424,425,426 y 427,

que habla de la prevalencia de los derechos humanos y jerarquización de las leyes; el Art. 1, 3, 8, 10 y 11 de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia; Capítulo referente a los Derechos de Libertad Art.66, numeral 3 literales a) y b) de la Constitución de la República del Ecuador; 2.- Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Arts.1,2,3,4,5,6 y 7, Convención Belem do Pará; 3.- Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer; 4.- Ley contra la Violencia de la Mujer y la Familia en su Art. 2 que dice: **"Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar"**; Art. 11 numerales 1 y 2 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, en lo que hace referencia a la igualdad de las personas, deberes, derechos y oportunidades, a que nadie puede ser discriminado entre otras cosas, por género, sexo, identidad y a que la ley sancionará toda forma de discriminación.- Numerales 3,4 y 5 del Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, que habla sobre los derechos y garantías de las personas establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales y el hecho de que ninguna norma jurídica pueden restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales las servidoras y servidores públicos administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca a su efectiva vigencia.- El Art.66 numerales 2 y 3, literales a) y b) y numeral 18 de la Constitución de la República del Ecuador.- En lo que se refiere al debido proceso en el Art. 76 numeral 1 y 7 y que incluyen garantías básicas; todo lo anterior en perfecta concordancia con los Art. 1,2,3,4, 5, 6 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, Convención Belem Do Pará.- Además las preceptuadas en los Arts.30,37 y 38 del Código Penal; y, los Arts 1,2,3,4,5 y 6 del Reglamento General a la Ley 103; el Art. 81 de la Constitución de la República del Ecuador, que dice: " La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causa, de acuerdo con la Ley.- El Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador.- El contenido del Art. 117 del Código de Procedimiento Civil, nos habla de la apreciación de la prueba, indicándonos que toda prueba será apreciada por el Juez o tribunal conforme a las reglas de la sana crítica, lo cual se realiza en este proceso, todo lo actuado en esta acción son analizadas de conformidad a las reglas de la sana crítica y con respecto a las presunciones del Art. 87 del Código de Procedimiento Penal, nos dice que las presunciones que el juez o tribunal obtenga en el proceso estarán basados en indicios probados, graves, precisos y concordantes, particular que se ha probado con toda la evacuación de las pruebas y diligencias de las partes, presumiendo entonces, esta Autoridad que existe el nexo causal del cual nos habla el Art. 88 del Código de Procedimiento Penal; pues sabemos que para que los indicios se pueda presumir el nexo causal entre la infracción y sus responsables, es necesario: 1.- Que la existencia de la infracción se encuentre comprobada conforme a Derecho; 2.- Que la presunción se funde en hechos reales y


probados y nunca en otras presunciones; y,3.- Que los indicios que sirvan de premisa a la presunción sean: a) Varios; b) Relacionados, tanto con el asunto de la materia como de los otros indicios; esto es; que sean concordantes entre sí; c) Unívocos, es decir que, todos conduzcan necesariamente a una sola lógica y naturalmente.- Por todas estas consideraciones expuestas anteriormente y al no existir el nexo causal entre los hechos que se denuncia y su responsable, la Comisaría Primera de la Mujer y la Familia del Cantón Otavalo, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR MANDATO CONSTITUCIONAL Y LEYES DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, SE ABSUELVE**, al ciudadano JHONATAN BLADIMIR ORTIZ MARCILLO, de 18 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero y domiciliado en la Comunidad San Luis de Agualongo de esta ciudad de Otavalo; de responsabilidad alguna en los cargos denunciados.- De conformidad con el Art. 19 del Reglamento a la Ley 103, revoco la Medidas de Amparo No.1 a favor de la denunciante y en contra del denunciado.-Oficiese al DEVIF para la notificación respectiva.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**


Dra. Amparito Zumárraga Jativa,
**COMISARIA PRIMERA DE LA MUJER Y LA FAMILIA
DEL CANTON OTAVALO**

LO CERTIFICO.-


SECRETARIA JUDICIAL ENCARGADA.

RAZON: Notifiqué con el contenido de esta decisión judicial, al señor JHONATAN ORTIZ, en el casillero judicial No. 22 del Doctor Carlos Tapia; y, a la señora Rosa Yamberla en el casillero judicial No. 22 del Abg. Nelson Ramiro Andrede del Palacio de Justicia de esta ciudad de Otavalo.-


Otavalo, 1 de marzo del 2010

LA SECRETARIA JUDICIAL ENCARGADA

Anexos No. 8

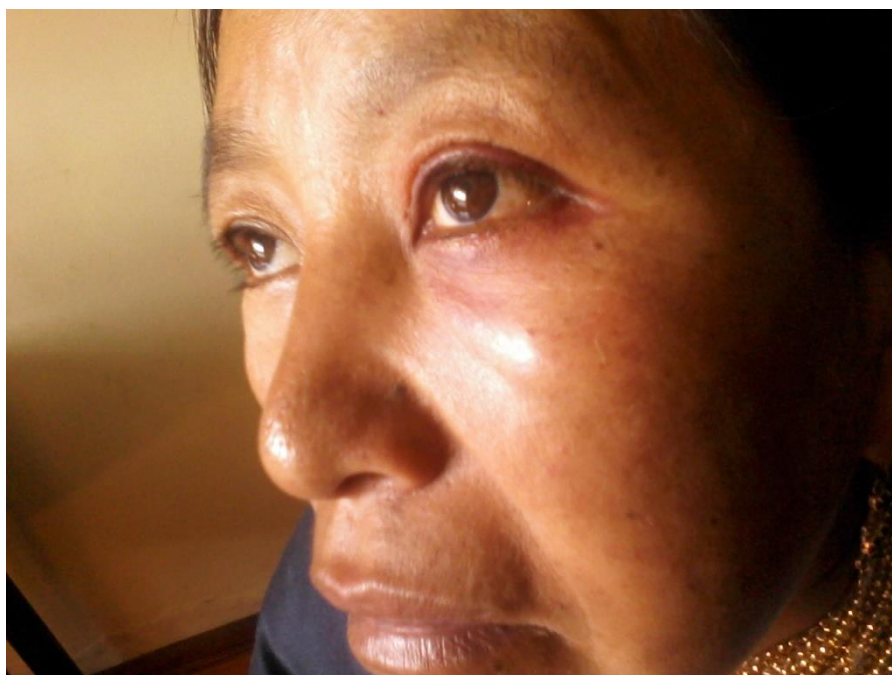
Fotografías de víctimas de violencia indígena.

Fotografías 1.



ARCHIVO. CPMYFCO.

Fotografía 2



ARCHIVO CPMYFCO

Fotografía 3.



ARCHIVO: CPMYFCO.

Fotografía 4



ARCHIVO: CPMYFCO.

Fotografía 5



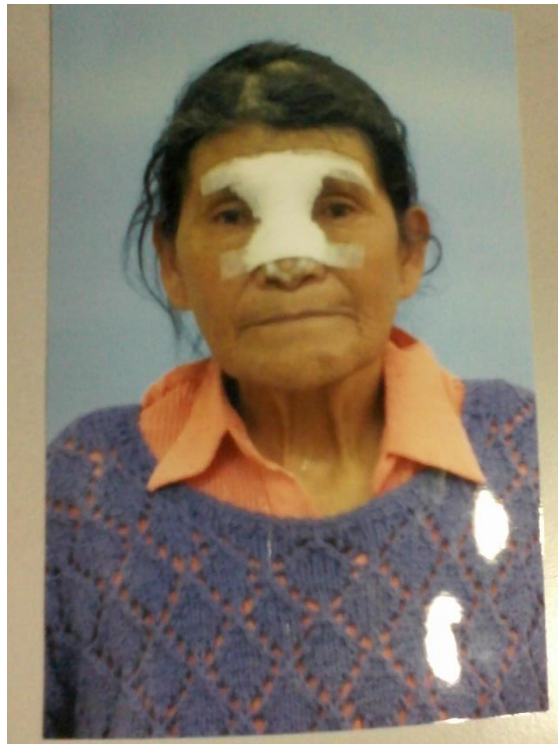
ARCHIVO.CPMYFCO

Fotografía 6



ARCHIVO: CPMYFCO

Fotografía 7



ARCHIVO.CPMYFCO

Fotografía 8



ARCHIVO:CPMYFCO

Fotografía 9



ARCHIVO. CPMYFCO

Fotografía 10

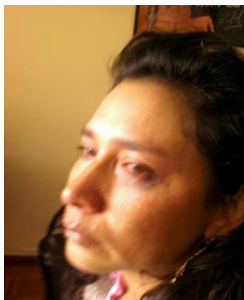


ARCHIVO.CPMYFCO

Fotografía 11



Fotografía 12



Fotografía 13



Fotografía 14



Fotografía 15



Fotografía 16



ARCHIVO:CPMYFCO